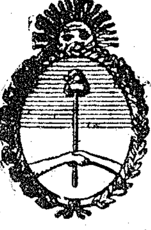
19751223



BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2 JUDICIALES

Buenos Aires, martes 23 de diciembre de 1975

NUMERO
23.309
AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE PRENSA DIFUSION
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659
1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO
T. E. 812-5423

PERSONAL
T. E. 812-4760

REGENCIA DIARIO
T. E. 812-3632

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares: Capital Federal y Gran Buenos Aires: 72 horas. Interior del país: 10 días.
T. E. 812-1630

$ 12.-

CONCESION Nº 908

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Firens

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de sociedad. — Firens S. A. — Escritura número: Trescientos nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de junio de mil novecientos setenta y cinco, ante mi, escribano autorizante comparecen: Margarita Teresa Rossello, argentina, de cincuenta y tres años, casada, con libreta cívica quinientos doce mil ciento veinticinco, domiciliada en la calle Tarija cuatro mil sesenta y cuatro, comerciante, y Delia Susana Ponce, argentina, soltera, de veintitrés años, comerciante, con libreta cívica diez millones doscientos veintisiete mil dos, domiciliada en Emilio Castro cinco mil veintisiete, mayores de edad y de este vecindario, a quienes conozco, doy fe, y dicen: I, Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "FIRENS S. A.". — Tiene su domicilio legal en la calle Doblas ciento sesenta, piso noveno, departamento uno de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comercial: Mediante la compraventa, comercialización y distribución de productos metalúrgicos. — Importación y Exportación. — Industrial: Por la fabricación, industrialización y producción de productos metalúrgicos. — Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — Financiera: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse o a simples particulares para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, así como la compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley número 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Por la compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de treinta mil pesos, representado por tres mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser ordinarias al portador o nominativas, endosables o no, o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias.

— Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de diez con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores

SUMARIO

EDICION DEL DIA 23|12|75 (24 págs.)

Arancel para los distintos servicios que presta la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL que rige a partir del día 17 de diciembre de 1975

PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL

De composición corrida, por cada día:

En escritura mecanografiada, redactado en papel oficio rayado, cincuenta pesos ($ 50,00) cada renglón.

Por textos presentados en forma distinta de la indicada en el párrafo precedente, se cobrará por cada palabra, número o abreviaturas, quince pesos ($ 15,00).

Por avisos oficiales y edictos judiciales, publicados sin previo pago, se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros de ancho o fracción, cincuenta pesos ($ 50,00) por día.

Los edictos sucesorios y por tres publicaciones se cobrarán quinientos pesos ($ 500,00).

Balances, estadísticas u otra clase de publicación cuyo texto no sea de composición corrida se cobrará, por cada día:

Balances de entidades bancarias por cada uno, previo pago del arancel, dieciocho mil pesos ($ 18.000,00).

Por publicaciones en que la distribución del texto no sea de composición corrida y cuya publicidad se realiza sin previo pago, se cobrará por cada centímetro de columna tipográfica de seis (6) centímetros de ancho o fracción, doscientos dieciséis pesos ($ 216,00).

Publicaciones sintetizadas se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros o fracción, noventa pesos ($ 90,00).

Precio de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL:

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES, doce pesos ($ 12,00).

Edición II: JUDICIALES, doce pesos (12,00).

Edición III: COMERCIALES Y CIVILES, doce pesos ($ 12,00).

Separatas: veinte pesos ($ 20,00) el ejemplar.

Suscripciones:

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES. Anual: mil trescientos cincuenta pesos ($ 1.350,00).

Las tres (3) ediciones, anual: tres mil quinientos pesos ($ 3.500,00).

Las SUSCRIPCIONES NUEVAS o las RENOVACIONES sólo se pueden efectuar en el mes de JUNIO.

en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos en dinero en efectivo cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto-ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente en forma indistinta. — Fiscalización — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asamblea. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de abril de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: cada una de las accionistas, señora Margarita Teresa Rosselló y señorita Delia Susana Ponce, suscriben mil quinientas acciones ordinarias y al portador de cinco votos cada una, integrando en efectivo el veinticinco por ciento de su suscripción y debiendo integrar el saldo, a solicitud del directorio, dentro del término legal. — La señora accionista efectúa la integración con bienes propios. — III. Se designa para integrar el directorio: Presidente a la señora Margarita Teresa Rosselló. Vicepresidente a la señorita Delia Susana Ponce. Y órgano fiscalizador: Síndico titular al contador Luis Veiga. Síndico suplente al contador Marcos Schijvarg. — Y IV. Se autoriza a la señora Margarita Teresa Rosselló y al contador Luis Veiga, a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta, con facultad para aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comrecio, suscribiendo al efecto las escrituras públicas que fueren necesarias. — Presentes también al acto los señores Luis Veiga, español, casado, contador público nacional, de cuarenta años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos sesenta mil trescientos noventa y uno, domiciliado en la calle Víctor Martínez trescientos sesenta y cinco; y don Marcos Schijvarg, argentino, casado, contador público nacional, de cuarenta y siete años de edad, con cédula de identidad número dos millones quinientos diez mil treinta y ocho, domiciliado en Corrientes mil quinientos ochenta y cinco; mayores de edad y de este vecindario, a quienes conozco, doy fe; y enterados del contenido de la presente escritura manifestaron su conformidad con el mismo, aceptando las designaciones de síndico titular y síndico suplente, respectivamente, de que fueran objeto en el cuerpo de la misma. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación será abonado sobre el total del capital social, o sea sobre la suma de treinta mil pesos. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Margarita Teresa Rosselló. — Delia Susana Ponce. — Luis Veiga. — Marcos Schijvarg. — Hay un sello. — Ante mí: José María Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — José María Amado - Escribano. bano.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.155.- e.23|12 Nº 4.090 v.23|12|75

Marina Mouriño de Llorente

SOCIEDAD ANONIMA
GANADERA, AGRICOLA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE sociedad: "Marina Mouriño de Llorente, S.A.G.A.". — Escritura número trescientos cincuenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres. Ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: doña Marina Pilar Mouriño de Llorente, argentina, viuda, de 68 años de edad, hacendada, con Cédula de Identidad número 745.939, de la Policía Federal; don Galo José Llorente, argentino, casado, de 38 años de edad, hacendado, con Cédula de Identidad número 2.588.137, de la Policía Federal, ambo domiciliados en la calle Paraná número 1231, quinto piso, de esta Capital; y doña Julia Llorente de Peña, argentina, casado, de 43 años de edad, ama de casa, titular de la Libreta Cívica número 225.172, domiciliada en la Avenida Callao número 1451, de esta ciudad; mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, así como de que dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima de conformidad con las normas establecidas por la Ley número 19.550 de Sociedades Comerciales y con sujeción al siguiente estatuto: Artículo primero: La sociedad se denomina "MARINA MOURIÑO DE LLORENTE, SOCIEDAD ANONIMA GANADERA AGRICOLA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de esta Ciudad de Buenos Aires, en la calle Catamarca setenta. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años contador desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto: Ganadera Agrícola: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos propios o de terceros, dedicados a la agricultura ganadería, tambos y cabañas; cultivos forestales, frutales o granja. Podrá igualmente adquirir, explotar, administrar, colonizar, arrendar, vender o permutar estancias, campos bosques, chacras y cualquier clase de finca. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por la ley o por este Estatuto. — Artículo cuarto: El capital social es de cuarenta mil pesos, representado por cuatrocientas acciones de cien pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Artículo octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de 9, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depósito de cien pesos cada uno, en la caja social. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 188 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente y al vicepresidente del Directorio, quienes actúan indistintamente, sin perjuicio de los poderes generales o especiales, que el Directorio resuelva otorgar a algún miembro del directorio o a terceros. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente cuadro: La señora Marina Pilar Mouriño de Llorente, trescientas ochenta acciones de cinco votos, monto integrado: nueve mil quinientos pesos, en dinero en efectivo, veinticinco por ciento contado y el saldo a un año; el señor Galo José Llorente, diez acciones de cinco votos, monto integrado: doscientos cincuenta pesos, en dinero en efectivo, veinticinco por ciento contado y el saldo a un año; y la señora Julia Llorente de Peña, diez acciones de cinco votos, monto integrado: doscientas cincuenta pesos, en dinero en efectivo, veinticinco por ciento contado y el saldo a un año, lo que hace un total de cuatrocientas acciones suscriptas y de diez mil pesos de monto integrado. Se designa para integrar el Directorio: presidente a Marina Pilar Mouriño de Llorente; vicepresidente a Galo José Llorente; vocal a Julia Llorente de Peña; suplente a Jaime Joaquín Peña; y Organo Fiscalizador: síndico titular a Alfredo Antonio Peralta y síndico suplente a Omar Hugo Tittarelli. Presentes en este acto los señores: don Jaime Joaquín Peña, argentino, casado, de 43 años de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número 1.736.864, de la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Callao número 1451, de esta Capital; don Alfredo Antonio Peralta, argentino, casado, de 37 años de edad, contador público nacional, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.506.024 domiciliado en la calle Reconquista doscientos; y don Omar Hugo Tittarelli, argentino, soltero, de 31 años de edad, contador público nacional, con Libreta de Enrolamiento número 4.387.610, domiciliado en la calle Reconquista número 200, ambos de esta Capital; mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Qpe en virtud de la designación que se les ha conferido de vocal suplente y de síndicos titular y suplente, respectivamente, manifiestan su conformidad y aceptación, en prueba de lo cual, suscriben también esta escritura. Por su parte los integrantes de la sociedad autorizan a los señores: don Roberto Garibaldi y a doña Norma Raquel Bourlot de Cueto, a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fue a los comparecientes, la presente escritura por mí el autorizante, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello así la otorgaron, firmando de conformidad por ante mí, de todo lo que doy fe. — Siguen firmas. — Marcelo Landó, escribano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1.105, del Registro treinta de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro fojas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Marcelo Landó, escribano. — Complementaria constitución de sociedad. — Escritura número seiscientos ochenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres. Ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: doña Marina Pilar Mouriño de Llorente, argentina, viuda, de 68 años de edad, hacendada, con Cédula de Identidad número 745.939, de la Policía Federal: don Galo José Llorente, argentino, casado, de 38 años de edad, hacendado, con Cédula de Identidad Nº 2.588.137, de la Policía Federal, ambos domiciliados en la calle Paraná número 1231, quinto piso, de esta Ciudad; y doña Julia Llorente de Peña, argentina, casada, de 43 años de edad, ama de casa, con Libreta Cívica número 225.172, domiciliada en la Avenida Callao número 1451, de esta Ciudad; mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, así como de que dicen: Que por escritura pasada ante el suscripto escribano, con fecha 29 de junio del corriente año, al folio 1.105, de este mismo registro, constituyeron la sociedad que se denominó "Marina Mouriño de Llorente, Sociedad Anónima Ganadera, Agrícola". Iniciado el expediente número 47.743, en la Inspección General de Personas Jurídicas, previo los trámites de estilo y las vistas con las observaciones formuladas la Inspección vienen por la presente a protocolizar las modificaciones referidas al artículo primero y en lo relacionado a las clases de acciones emitidas, los que quedan redactados en la forma siguiente: Artículo primero: La sociedad se denomina "Establecimiento Las Marinas. Sociedad Anónima Ganadera, Agrícola". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de esta Ciudad de Buenos Aires, en la calle Catamarca número setenta. El capital se suscribe e integra en acciones ordinarias al portador de cinco votos cada uno de acuerdo con el siguiente cuadro: Marina Pilar Mouriño de Llorente: trescientas ochenta acciones; monto integrado nueve mil quinientos pesos en dinero en efectivo, veinticinco por ciento contado y el saldo a un

año; Galo José Llorente, diez acciones, monto integrado doscientos cincuenta pesos en dinero en efectivo, veinticinco por ciento contado y el saldo a un año; Julia Llorente de Peña, diez acciones, monto integrado doscientos cincuenta pesos en dinero en efectivo, veinticinco por ciento contado y el saldo a un año. lo que hace un total de cuatrocientas acciones al portador suscriptas y de diez mil pesos de monto integrado. Leída que les fue a los comparecientes se ratificaron en su contenido y en prueba de ello así la otorgaron, firmando de conformidad por ante mí doy fe. — Siguen firmas. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil doscientos doce, del Registro número treinta, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en dos fojas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Marcelo Landó, escribano.

Buenos Aires, 9 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.759.- e.23|12 Nº 49.562 v.23|12|75

Forestal y Aserradero Necochea

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

AUMENTO DE capital, emisión de acciones y adecuación Ley 19.550. — Escritura Número Tres mil quinientos veintiocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Héctor Osvaldo Giaconi, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos cinco mil seiscientos treinta, domiciliado en la calle San Lorenzo número novecientos veintinueve, Olivos, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe. Interviene en su carácter de Presidente de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Forestal y Aserradero Necochea", Sociedad Anónima Industrial, Financiera e Inmobiliaria. Acredita la existencia legal de la sociedad, el cargo que invoca y facultad para este otorgamiento con la dcumentación siguiente: I) Testimonio de la escritura de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y uno, otorgada ante el escribano de esta ciudad, don Guillermo F. Dousset, al folio mil novecientos veintiséis del Registro doscientos veintisiete a su cargo, en la cual se transcribe el acta constitutiva, estatuto social y aprobación de personería jurídica por el Poder Ejecutivo y mediante cuyo otorgamiento quedó constituida definitivamente la sociedad, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número mil ochocientos veintiséis, al folio doscientos sesenta y dos, del libro cincuenta y cuatro, tomo "A", de Estatutos Nacionales. — II) Testimonio de la reforma de Estatutos de la sociedad, en la cual se modificó el artículo dieciocho de la misma, según escritura de fecha cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, otorgada ante el escribano de esta ciudad, don Horacio Forn, al folio dos mil cuatrocientos veinticuatro, del Registro quinientos catorce a su cargo, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número dos mil cuatrocientos ochenta, al folio doscientos sesenta y siete, libro sesenta y uno, tomo "A", de Estatutos Nacionales. — III) Testimonio de la escritura de fecha seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, otorgada ante el mismo escribano Forn, al folio tres mil ochocientos ochenta y nueve, del Registro a su cargo, en la cual se aumentó el capital autorizado de diez millones de pesos moneda nacional a la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional, inscripto el diez de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número ciento cuarenta y uno, al folio treinta y dos, del libro sesenta y siete, tomo "A", de Estatutos Nacionales. — IV) Acta de Asamblea General Ordinaria de la sociedad con fecha veintiuno de octubre del año mil novecientos setenta y dos, labrada a los folios veintinueve y treinta, del Libro de Actas número uno, rubricado bajo el número B-treinta y dos mil doscientos diez, en la cual se eligió el actual Directorio y se distribuyeron cargos. — V) Acta de Asamblea General Extraordinaria, motivo del presente otorgamiento. — Lo relacionado concuerda con sus originales que tengo a la vista y en fotocopias debidamente certificadas de los actos relacionados en los puntos I, II, III y IV, se encuentran agregadas a los folios cinco mil seis y seis mil doscientos treinta y siete, respectivamente, de este mismo Registro, protocolo del año próximo pasado, transcribiendo a la presente lo relacionado en el punto V. — Y el señor Giaconi, en la representación invocada, dice: Que a efectos del cumplimiento a la forma dispuesta por el inciso 10 del artículo mil ciento ochenta y cuatro del Código Civil y demás disposiciones legales complementarias y concordantes viene por este acto a elevar a escritura pública, lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de la citada sociedad, celebrada el veinte de octubre de mil novecientos setenta y tres, y asentada en Acta número dieciséis, que copiada íntegramente dice así: "Acta Nº 16: A los veinte días del mes de octubre de 1973 se reúnen en Asamblea General Extraordinaria en la sede social, El Cano 3521, Buenos Aires, los señores accionistas de "Forestal y Aserradero Necochea", S.A.I.C.F.I., conforme a la nómina que figura al folio 17 del libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Nº 1. — Siendo las 11 horas, bajo la presidencia del señor Héctor Osvaldo Giaconi, con la presencia del Síndico de la Sociedad, doctor Jorge Francisco Oliden Alberro, y sin la presencia del señor Inspector de Personas Jurídicas, se declara legalmente constituida la Asamblea con la presencia de once accionistas, diez por sí y uno representado, quienes depositan 332.000 acciones ordinarias, tipo "A", de cinco votos por acción, con derecho a 1.660.000 votos. — El señor Presidente pone a consideración el primer punto del Orden del Día, que dice: "Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea". La Asamblea designa a tal efecto a la señora Sara Figueras y al señor Alberto A. Escudier. Puesto a consideración el segundo punto del Orden del Día, que dice: "Capitalización de la reserva por Revalúo Contable Ley número 19.742". La Asamblea resuelve capitalizar parte de la reserva por Revalúo Contable Ley Nº 19.742, por un monto de $ 50.000. — Puesto a consideración el tercer punto del Orden del Día, que dice: "Aumento de capital y emisión de acciones". El señor Presidente informa que a fin de poder distribuir el dividendo en acciones de $ 250.000, aprobado por la Asamblea Ordinaria del día de la fecha, y la capitalización parcial del Revalúo Contable Ley Nº 19.742 por $ 50.000, aprobado por esta Asamblea al tratar el punto anterior, se hace necesario proceder al aumento del capital social. Luego de un cambio de ideas sobre el particular, la Asamblea resuelve: a) Aumentar el capital social, que actualmente es de $ 500.000, elevándolo a la suma de pesos 800.000; b) Emitir $ 300.000 en acciones ordinarias, al portador, de cinco votos y valor nominal $ 1, por acción; c) De dicha emisión se destinará $ 250.000 al pago de dividendos y $ 50.000 a capitalización parcial del saldo de Revalúo Ley 19.742, ambos correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1973; d) Una vez realizada la capitalización y distribuidos los dividendos y saldo de Revalúo Contable Ley 19.742 dispuestos por las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria del día de la fecha, el capital social será de $ 800.000. — El señor Presidente pone a consideración el punto cuarto del Orden del Día, que dice: "Reforma general de los Estatutos de la Sociedad", manifestando que ante el aumento de capital social dispuesto por la Asamblea, que importa la pertinente reforma parcial de los Estatutos y en virtud de las disposiciones legales vigentes, se hace necesario proceder a la modificación general de los Estatutos Sociales, a fin de adaptarlos a la Ley Nº 19.550. Teniendo en cuenta los antecedentes mencionados, la Asamblea resuelve: a) Modificar los Estatutos Sociales, resultando aprobado el nuevo texto, que queda redactado en los siguientes términos: "Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo 1º: Con el nombre de "FORESTAL Y ASERRADERO NECOCHEA", S.A., se continúan las operaciones de la sociedad constituida como "Forestal y Aserradero Necochea", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, Avenida El Cano 3521. — Artículo 2º: Su duración es de noventa años, contados desde el 24 de agosto de 1961, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Industriales: Forestación, reforestación, extracción de maderas y demás materias primas forestales. Aserrado, fabricación de parquet, revestimientos y transformación de maderas y demás productos y subproductos de origen forestal; b) Comerciales: Importación, exportación, compra y venta de mercaderías, bienes, materias primas y productos, patentes y marcas, diseños y modelos industriales, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; c) Financieras. Préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de las modalidades o sistemas creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 u otras por las cuales se requiera el concurso del público; d) Inmobiliarias: Compra, venta, administración, arrendamiento y permuta de toda clase de bienes inmuebles, rurales y urbanos, edificación, construcción o reparación de edificios; constitución de derechos reales sobre los mismos y toda negociación de carácter inmobiliario sin limitación alguna; e) Agropecuarias: La explotación y administración de establecimientos agrícola-ganaderos y campos de toda especie. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital. Artículo 4º: El capital social es de $ 800.000, representado por 800.000 acciones de $ 1, valor nominal, cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 8º: La sociedad podrá contraer empréstitos mediante la emisión de debentures u obligaciones negociables, en la forma prescripta por las disposiciones de la sección VIII del artículo II de la Ley 19.550. — Administración y Representación. Artículo 9º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año. La samblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente: este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 10: Los directores deben prestar la siguiente garantía: La suma de cien pesos ($ 100) en efectivo o en títulos de la deuda pública. — Artículo 11: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5965/63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos Nacional de Desarrollo, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otras especies de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a dos directores, quienes actúan conjuntamente. — Fiscalización. Artículo 12: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir un síndico suplente y por el mismo término. En el caso de que la sociedad estuviera comprendida en el artículo 299 de la Ley Nº 19.550, la asamblea general ordinaria deberá designar tres síndicos titulares e igual número de suplentes. Los síndicos actuarán en forma colegiada bajo la denominación de comisión fiscalizadora, y sesionarán y adoptarán sus resoluciones con la presencia y el voto favorable de por lo menos dos de sus miembros, sin perjuicio de los derechos y atribuciones que la ley acuerda al disidente. La asamblea fija las remuneraciones de la sindicatura. — Asambleas. Artículo 13: Toda asamblea será citada en primera convocatoria, en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria, ha de celebrarse dentro de los treinta días de la fecha fijada para la primera. Artículo 14: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Artículo 15: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Artículo 16: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. Artículo 17: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del(los) síndico(s). Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. b) Autorizar a los señores Héctor Osvaldo Giaconi y Manuel González para que conjunta, separada o alternativamente firmen todos los documentos y realicen todos los trámites necesarios para dejar legalmente concluidos el aumento de capital, emisión de acciones y la reforma de estatutos dispuestos por esta Asamblea, facultándolos para aceptar las modificaciones que la autoridad de aplicación eventualmente disponga. Todas las resoluciones fueron adoptadas por unanimidad. No siendo para más, se dio por concluida la Asamblea siendo las 12 horas. Entrelíneas - representado por 800.000 acciones - vale. Firmado: Sara Figueras, Alberto Augusto Escudier, Héctor Osvaldo Giaconi. Es copia fiel, doy fe". Y el señor Giaconi, agrega: Que de acuerdo a lo anteriormente transcripto dejan exteriorizado los siguientes actos societarios: I) Aumento del Capital Social el que queda elevado a $ 800.000.—. II) Emisión de Acciones, por un valor nominal de pesos 300.000 en acciones ordinarias al portador de cinco votos y valor nominal $ 1 por acción. III) Adecuación de los Estatutos Sociales a la Ley Nº 19.550 los que quedan redactados en la forma anteriormente transcripta. Hago constar: Que retengo y abonaré $ 3.000.— en concepto de impuesto de sellos determinado sobre el aumento de capital social y emisión de acciones exteriorizada en la presente por un valor de $ 300.000.—. Leo esta escritura al compareciente, quien presta su consentimiento y firma ante mí, doy fe. Siguen las firmas: Carlos E. Ginti, escribano. — Reforma de estatutos, artículos 3º, 5º y 12 de "Forestal y Aserradero Necochea S.A.I.F. e I.". — Escritura número Trescientos noventa y seis. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante comparecen los señores Héctor Osvaldo Giaconi, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos cinco mil seiscientos treinta, y Serafina Grenovich de Giaconi, argentina, casada, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos treinta y ocho mil trescientos treinta y seis, ambos domiciliados legalmente en la calle Miñones dos mil trescientos treinta y dos, Capital Federal, ambos comparececientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Intervienen en sus caracteres de Presidente y Director, respectivamente, de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Forestal y Aserradero Necochea, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". Acreditan la existencia legal de la sociedad, los cargos que invocan y facultades para este otorgamiento con la siguiente documentación: I) Testimonio de la escritura de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y uno, otorgada ante el escribano de esta ciudad, don Guillermo F. Dousset, al folio mil novecien-

tos veintiséis, del Registro doscientos veintisiete a su cargo, en la cual se transcribe el acta constitutiva, estatutos sociales y aprobacion de personería jurídica por el Poder Ejecutivo y mediante cuyo otorgamiento quedó constituida definitivamente la sociedad, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número mil ochocientos veintiséis, al folio doscientos sesenta y dos, del Libro cincuenta y cuatro, Tomo A., de Estatutos Nacionales. II) Testimonio de la reforma de Estatutos de la sociedad en la que se modificó el artículo dieciocho de la misma, según escritura de fecha cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, otorgada ante el escribano de esta ciudad, don Horacio Forn, al folio dos mil cuatrocientos veinticuatro, del Registro quinientos catorce a su cargo, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y seis bajo el número dos mil cuatrocientos ochenta, al folio doscientos sesenta y siete, Libro sesenta y uno, Tomo A. de Estatutos Nacionales. III) Testimonio de la escritura de fecha seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, otorgada ante el mencionado escribano Forn, al folio tres mil ochocientos ochenta y nueve, del Registro a su cargo, en la cual se aumentó el capital autorizado de diez millones de pesos moneda nacional a la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional, inscripto el diez de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número ciento cuarenta y uno, al folio treinta y dos, del Libro sesenta y siete, Tomo A. de Estatutos Nacionales. IV) Acta de Asamblea General Ordinaria, número diecisiete, de la sociedad de fecha cinco de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, labrada a los folios treinta y seis, treinta y siete, treinta y ocho, del Libro de Actas número uno, rubricado bajo el número B. treinta y dos mil doscientos diez, en la cual se eligio primas forestales. — Aserrado, fabricación de parquet, revestimientos y transformación de maderas y demas productos y subproductos de origen forestal. — a) Comerciales: Importación, exportación, compra y venta de mercaderías, bienes, materias primas y productos, patentes y marcas, diseños y modelos industriales representaciones comisiones, consignaciones y mandatos, todas estas actividades referidas al objeto industrial. — c) Financieras: Préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse, así como la compra, venta y negociación de títulos acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos cualesquiera de las modalidades o sistemas creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley Nº 18.061 u otras por las cuales se requiera el concurso del público. — d) Inmobiliarias: Compra, venta, administración, arrendamiento y permuta de toda clase de bienes inmuebles, rurales y urbanos, edificación, construcción o reparación de edificios; constitución de derechos reales sobre los mismos y toda negociación de carácter inmobiliario sin limitación alguna. — e) Agropecuarias. La explotación y administración de establecimientos agrícola-ganaderos y campos de toda especie. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 5º: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 12: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir un síndico suplente y por el mismo término. — En el caso de que la sociedad llegara a estar comprendida en el artículo 299 de la ley Nº 19.550, la asamblea general ordinaria deberá designar tres síndicos titulares e igual número de suplentes. — Los síndicos actuarán en forma colegiada bajo la denominación de comisión fiscalizadora y sesionarán y adoptarán sus resoluciones con la presencia y el voto favorable de por lo menos dos de sus miembros, sin perjuicio de los derechos y atribuciones que la ley acuerde al disidente. — La Asamblea fija las remuneraciones de la sindicatura. — — Agregan los comparecientes que por este mismo acto amplían la escritura del contrato social primitivo relacionado con el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia — Asambleas Generales, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, el dos de octubre de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número B número 32216, que en este acto me exhibe, la mayoria legal requerida para la Asamlea celebrada, la que transcripta en lo pertinente dice asi: Asamblea General Extraordinaria del 20 de octubre de 1973. — Número de Orden — Fecha — Accionista — Representante — Documento de Identidad — Domicilio — Cantidad de Acciones — Capital $ — Cantidad de votos. — 1 — 15 — 10 — 73 — José Pedro de Bonadona — ausente — C. I. 2.162.323 — Junin 1068, Capital — 50 — 50. — 2 — 16 — 10 — 73 — Manuel González — por sí — C. I. 2.684.666 Avda. del Tejar 2338, Capital — 40.000 — 40.000 — 200.000. — 3 — 16 — 10 — 73 — Sara Figueras — por sí — C. I. 2.102.557 — Avda. del Tejar 2338, Capital — 30.000 — 30.000 — 150.000 — 4 — 16 — 10 — 73 — Antonio Blas Carlomagno — por sí — C. I. 2.590.563 — Bdo. de Irigoyen 330, Capital — 20.000 — 20.000 — 100.000. — 5 — 16 — 10 — 73 — Zulema Seri — por sí — L. C. 3.453.339 — Túnez 2538, Capital — 20.000 — 20.000 — 100.000. — 6 — 16 — 10 — 73 — Héctor Wilkinson — por sí — C. I. 956.733 — Corrientes 1384, Olivos — 25.000 — 25.000 — 125.000. — 7 — 16 — 10 — 73 — Raimundo Gigli — por sí — C. I. 3.693.658 — Godoy Cruz 1831, Capital — 10.000 — 10.000 — 50.000 — 8 — 16 — 10 — 73 — Alberto Augusto Escudier — por sí — C. I. 3.179.291 — R. Gutiérrez 831, Olivos — 45.000 — 45.000 — 225.000. — 9 — 16 — 10 — 73 — Héctor Osvaldo Giaconi — por sí — C. I. 2.505 630 — San Lorenzo 929, Olivos — 60.000 — 60.000 — 300.000. — 10 — 16 — 10 — 73 — Simón Alberto Woloschin — por sí — C. I. 5.271.724 — Olazábal 5142, Capital — 15.000 — 15.000 — 75.000. — 11 — 16 — 10 — 73 — Serafina Grenovich — por sí — C. I. 2.738.336 — San Lorenzo 929, Olivos — 40.000 — 40.000 — 200.000. — 12 — 16 — 10 — 73 — Amelia Jacinta Giaconi — José Lorenzo Vietti — C. I. 3.694.002 — Vidt 2042, Capital — 27.000 — 27.000 — 135.000 — 332.050 — 332.050 — 1.660.000. — Se cierra el presente Registro a las 19 horas con el depósito de 332.050 (trescientos treinta y dos mil cincuenta) acciones ordinarias al portador tipo A de 5 votos por acción, por un capital de $ 332.050 (trescientos treinta y dos mil cincuenta) efectuada por 12 (doce) accionistas. — Buenos Aires, 16 de ocubre de 1973. — Se constituye la Asamblea con la presencia de 11 (once) accionistas, 10 (diez) por sí y 1 (uno) representado quienes depositaron 332.000 (trescientas treinta y dos mil) acciones con derecho a 1.660.000 votos. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1973. — Jorge F. O. Alberro — Jorge Svarre — Serafina Grenovich — Manuel González — H. O. Giaconi — S. Figueras — Alberto Escudier. — Es copia fiel, doy fe. — Y los señores Giaconi y Grenovich de Giaconi, agregan: Que de acuerdo a lo anteriormente transcripto dejan modificados los artículos tercero, quinto y decimosegundo, del contrato social y ampliada la escritura de adecuación de estatutos relacionada. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento y firman ante mí, doy fe. — Siguen las firmas. Ante mí: Carlos E. Gitti, Escribano.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.983.- e.23|12 Nº 49.563 v.23|12|75

Baimont Inmobiliaria

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposicion del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 396. — Primer testimonio. — Escritura número ciento ochenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparecen don José Abel San Román Lauggeri, uruguayo, casado, de cuarenta y ocho años de edad, comerciante, con documento nacional de identidad número noventa y dos millones ciento setenta mil cuatrocientos veintiséis, y, don Ernesto Rubén San Román Lauggeri, uruguayo, soltero, de cuarenta y cuatro años de edad, comerciante, con documento nacional de identidad número noventa y dos millones ciento setenta mil quinientos veintisiete; ambos domiciliados en la calle Rivadavia tres mil quinientos veintiuno, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: I) que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina BAIMONT INMOBILIARIA S. A. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lavalle setecientos diez, octavo piso A. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros operaciones inmobiliarias mediante la adquisición, venta, permuta, urbanización, fraccionamiento, loteo, subdivisión, colonización, construcción, explotación, arrendamiento, administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de cien mil pesos, representado por diez mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del Capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoria de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos en efectivo cada uno de ellos. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio o al Vicepresidente en su caso. — Fiscalización. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplente y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto. El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia de (los) síndico (s). — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: el señor José Abel San Román Lauggeri suscribe nueve mil acciones e integra el veinticinco por ciento, o sea veintidós mil quinientos pesos; el señor Ernesto Rubén San Román Lauggeri suscribe mil acciones e integra el veinticinco por ciento, o sea dos mil quinientos pesos. — Total se han suscripto diez mil acciones y se han integrado veinticinco mil pesos. — Todos los aportes se efectúan en dinero en efectivo, debiendo integrarse el saldo en un plazo máximo de dos años. — Las acciones son ordinarias, al portador, clase "A" de cinco votos por acción. — III) Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: José Abel San Román Lauggeri. — Vicepresidente a: Isabel María López de San Román Lauggeri. — Vocal a: Ernesto Rubén San Román Lauggeri. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular: Ricardo Jorge López Naón y Síndico suplente: Francisco Emilio Ríos. — IV) Se autoriza mediante poder especial que se otorga por este acto, a los señores José Abel San Román Lauggeri y Carlos Alberto Alvarado Saravia para que representen conjunta o indistintamente, a los comparecientes en todos los trámites administrativos y judiciales, con facultades para proponer y aceptar modificaciones a la presente, firmando los instrumentos públicos y privados que fuesen necesario a tal fin, a efectos de obtener la conformidad a la autoridad administrativa de control e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Presente en este acto el señor Ricardo Jorge López Naón, argentino, soltero, veintiséis años de edad, abogado, con documento de identidad número cuatro millones setecientos tres mil ochocientos trece, domiciliado en la calle Rodríguez Peña mil setecientos dieciséis, y, el señor Francisco Emilio Ríos, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, contador público, con documento de identidad número cuatro millones setecientos veinticuatro mil quinientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Corrientes trescientos dieciséis, cuarto piso, oficina cuatrocientos sesenta, ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, dicen: que aceptan los cargos de Síndico titular y Síndico suplente, respectivamente. — Presente asimismo en este acto, doña Isabel María López de San Román Lauggeri, uruguaya, casada, de cuarenta y tres años de edad, ama de casa, con documento nacional de identidad número noventa y dos millones ciento setenta mil cuatrocientos veinticinco, domiciliada en la calle Rivadavia número tres mil quinientos veintiuno, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, dice: Que acepta el cargo de Vicepresidente, para que ha sido designada. — Leída que les fue ratifican su contenido, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — José A. San Román Lauggeri. — Ernesto Rubén San Román. — J. López Naón. — F. E. Ríos. — Isabel R. de San Román. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio D. Castro Videla. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio trescientos noventa y seis, del Registro número ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Baimont Inmobiliaria S. A." expido el presente primer testimonio, en cuatro sellos de actuación notarial, números: A cero dieciséis millones seiscientos noventa y un mil setecientos cuarenta y siete|cuarenta y ocho|cuarenta y nueve|cincuenta, inclusive, que sello y firmo, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Horacio D. Castro Videla. — Hay un sello.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.176.- e.23|12 Nº 49.559 v.23|12|75

Corvus Electrónica

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Albertí a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA: Número cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de febrero de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante comparecen don Herbert Martín Leibovici, argentino, de 24 años de edad, soltero, ingeniero, con documento nacional de identidad número 11.045.244, domiciliado en esta ciudad en Paraguay 2437, don Roberto Borsutzky, argentino, de 31 años de edad, casado, licenciado en administración, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.728.797, domiciliado en esta ciudad en Arcos 1325. y don Carlos Roberto Farber, argentino, de 31 años de edad, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.007.320, domiciliado en esta ciudad en Juncal 3717, personas hábiles, de mi conocimiento de lo que doy fe y exponen: Que vienen por este acto a constituir una sociedad anónima que se ha de regir por el Decreto-Ley 19.550|72 y por las disposiciones del estatuto que, sancionado y aprobado por unanimidad en este acto, queda establecido en la siguiente forma: Artículo Primero: La sociedad se denomina "CORVUS ELECTRONICA, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires en la calle Hipólito Yrigoyen 1376, planta baja, oficina 5. — Artículo Segundo: Su duración es de 99 años contados desde la fecha de la escritura de constitución — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o asociada a terceros las siguientes actividades: Industriales: La fabricación o armado de artículos electrónicos con circuitos integrados o convencionales de consumo final especialmente calculadoras, relojes, amplificadores, termómetros, detectadores de peces y teléfonos. — Comerciales: La importación, exportación, compra, venta, representación, mandato, comisión, consignación de los elementos denominados componentes usados en la industria electrónica y de los artículos electrónicos referidos en el apartado anterior; así como también la explotación comercial de patentes de invención y de marcas nacionales y extranjeras y de diseños y modelos industriales. — La sociedad podrá realizar inversiones en cualquier punto de la República destinadas al fomento de las actividades de interés nacional que permita desgravaciones impositivas. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de quinientos mil pesos representado por quinientas mil acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso y de un voto por acción. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria sin requerirse nueva conformidad administrativa, hasta el quintuplo de su monto. — La asamblea establecerá el tipo de las acciones ordinarias, de un voto o de cinco votos o uno y otro, que han de formar el aumento de capital pudiendo delegar en el directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago de las acciones. — Las resoluciones de la asamblea, y, en su caso, la del directorio cuando ejercite la delegación precedentemente referida, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las acciones ordinarias de voto simple o plural otorgan a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones que se emitan de la misma clase y el derecho de acrecer en proporción a las que posean. — Cuando con la conformidad de las distintas clases de acciones, que se prestará en asamblea especial regida por las normas de la asamblea ordinaria, no se mantenga la proporcionalidad entre ellas, sus titulares se considerarán integrantes de una sola clase para el ejercicio del derecho de preferencia. — La sociedad hará el ofrecimiento a los accionistas mediante avisos por tres días en el Boletín Oficial. — Los accionistas podrán ejercer su derecho de opción dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación. — La asamblea extraordinaria puede resolver en casos particulares y excepcionales, cuando el interés de la sociedad lo exija, la limitación o suspensión del derecho de preferencia bajo las condiciones siguientes: Que su consideración se incluya en el orden del día que se trate de acciones a integrarse con aportes en especie o que se den en pago de obligaciones preexistentes. — El impuesto de la ley de sellos se abonará en la oportunidad de cada emisión de acciones. — Todas las acciones, tanto las que componen el capital social enunciado en el primer párrafo del presente artículo como las que compongan todos los futuros aumentos de capital serán nominativas no endosables. — Artículo Quinto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las siguientes menciones esenciales: Primero: Denominación de la sociedad, domicilio, fecha y lugar de constitución, duración e inscripción. — Segundo: El capital social. — Tercero: El número, valor nominal y clase de acciones que represente el título y derechos que comporta. — Cuarto: En los certificados provisionales, la anotación de las integraciones que se efectúan. — Las variaciones de las menciones precedentes, excepto las relativas al capital, deberán hacerse constar en el título. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Sexto: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para vender en remate público los derechos de suscripción correspondientes a las acciones en mora, siendo de cuenta del suscriptor moroso los gastos de remate y los intereses moratorios, sin perjuicio de su responsabilidad por los daños; o bien, el directorio, podrá optar por considerar caducos los derechos de los suscriptores previa intimación a integrar el saldo adecuado en un plano no mayor de treinta días, con pérdida de las sumas abonadas; o bien, el directorio podrá optar por el cumplimiento del contrato de suscripción. — Artículo Séptimo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produzcan en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: Cada uno de los directores deben prestar la siguiente garantía: un mil pesos o su equivalente en acciones de otra sociedad anónima. — Artículo Noveno: El directorio tiene todas dlas facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más perosnas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente o vicepresidente. Este estatuto autoriza además la actuación de dos directores, designados a estos efectos por el directorio, que actuarán en forma conjunta para la representación de la sociedad. El presidente y los directores referidos quedan sujetos al régimen del artículo 58 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo Décimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. La asamblea también debe elegir un síndico suplente por el mismo término. Corresponde a la asamblea ordinaria la fijación de la remuneración de la sindicatura. — Artículo Decimoprimero: Toda asamblea debe ser citada en primera convocatoria por publicación en el Boletín Oficial durante cinco días, con diez días de anticipación por lo menos y no más de treinta. Deberá mencionarse el carácter de la asamblea, fecha, hora y lugar de reunión, orden del día y los recaudos especiales exigidos por el estatuto para la concurrencia de accionistas. Podrá celebrarse en segunda convocatoria el mismo día, para que fue citada en primera convocatoria, por lo menos, una hora después de la fijada para la primera, o, a más tardar, dentro de los treinta días siguientes a la fecha fijada para la primera convocatoria. La citación para la segunda convocatoria podrá hacerce simultáneamente con la citación para la primera o mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres dias con ocho de anticipación como mínimo. Toda asamblea podrá celebrarse sin publicación de convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. — Artículo Decimosegundo: La constitución de la asamblea ordinaria en primera convocatoria requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de esas acciones presentes. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión La asamblea extraordinaria se reúne en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto. En cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Cuando se trate de transformación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad, de transferencia del domicilio al extranjero, el cambio fundamental del objeto y de la reintegración total o parcial del capital, tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de acciones con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de voto. Esta disposición se aplicará para decidir la fusión cuando esta sociedad quede disuelta por su incorporación a la nueva sociedad o a la incorporante, y se aplicarán las normas sobre aumento de capital cuando esta sociedad sea la incorporante — Artículo Decimotercero: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año, esa fecha, se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan según el siguiente orden de prelación: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. c) El saldo, en todo o en parte, a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al detsino que determine la asamblea. Los dividendos correspondientes a las acciones deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, y todos los dividendos deben ser pagados dentro de ejercicio de su sanción y prescriben a favor de la sociedad al finalizar el tercero de los ejercicios siguientes. — Artículo Decimocuarto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador deisgnado por la asamblea bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Siguen diciendo los comparecientes que emiten el capital social de la sociedad el cual alcanza a la cantidad de quinientos mil pesos, dividido en quinientas mi acciones ordinarias nominativas no endosables de un voto y de un peso por acción, todas las cuales quedan suscriptas en este acto y son integradas con dinero efectivo, cada una de ellas, en el veinticinco por ciento de su valor, de manera tal que al dejar constituida esta sociedad su capital social de quinientos mil pesos, queda suscripto totalmente e integrado en la cantidad de ciento veinticinco mil pesos. Siguen manifestando que el señor Herbert Martín Leibovici suscribe ochenta mil acciones e integra en efectivo veinte mil pesos que el señor Roberto Borsutzky suscribe ciento cincuenta y cinco mil acciones e integran en efectivo treinta y ocho mil setecientos cincuenta pesos y que el señor Carlos Roberto Farber suscribe doscientas sesenta y cinco mil acciones e integra en efectivo sesenta y seis mil doscientos cincuenta pesos recibiendo el señor Carlos Roberto Farber la cantidad de ciento veinticinco mil pesos, en efectivo a los fines del oportuno depósito en el Banco de la Nación Argentina para hacerlo valer ante el Registro Público de Comercio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 187 del Decreto Ley 19.550|72. Los comparecientes continúan diciendo que deciden de común acuerdo dejar integrado el primer directorio de esta sociedad en la siguiente forma: Presidente: Carlos Roberto Farber; Vicepresidente: Roberto Borsutzky; Directores: Herbert Martín Leibovici, Roberto Simón Levit y Hugo Santiago Keezer. También de común acuerdo designan para los cargos de síndicos titular y suplente respectivamente al contador público nacional Marcos Davidovich y al contador público nacional Manuel Salomón Safirsztein. En este estado comparece el señor Marcos Davidovich, argentino, **de 57 años de edad**, casado, contador público nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.444.359, domiciliado en esta ciudad en Gutemala 4408, primer piso, departamento "B", persona hábil, de mí conocimiento de lo que doy fe. Manifiesta: Que acepta el cargo de síndico titular para el que ha sido designado. A continuación los comparecientes confieren mandato al señor Roberto Borsutzky y al doctor Rubén Darío Barragán dejando constancia que los mandatos se confieren para que cualquiera de los mandatarios actúen indistintamente, para que se presenten a la Inspección General de Personas Jurídicas y al Registro Público de Comercio, así como también ante toda autoridad competente para que realicen los trámites pertinentes para obtener la conformación de esta sociedad anónima y de los estatutos y su inscripción en el mencionado registro con facultades de aceptar modificaciones que indiquen las autoridades incluso a la denominación social para que firmen escrituras públicas complementarias de la presente y todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester y para retirar testimonios y documentación relacionados con los trámites de constitución e inscripción. Y yo el notario autorizante, doy fe del contenido de esta escritura y hago constar: a) Que a esta escritura corresponde abonar la suma de cinco mil pesos, en concepto de impuesto fiscal; y b) Que los comparecientes han exhibido cédula fiscal en la siguiente forma: don Carlos Roberto Farbor, cédula fiscal en trámite que consigna la inscripción número 353.923-006-8, con vencimiento el 19 de junio de 1975; don Herbert Martín Leibovici cédula fiscal en trámite que consigna la inscripción número 3835-011-4 con vencimiento el 19 de junio de 1975 y don Roberto Borsutzky cédula fiscal en trámite que consigna la inscripción número 8764.001-6 y con vencimiento el 19 de junio de 1975. Leída y ratificada, firman ante mí, doy fe. Martín Leibovici. Roberto Borsutzky. Carlos Roberto Farber. Marcos Davidovich. Ante mí: L. A. Pietrani. Hay un sello: Luis Andrés Pietrani. Escribano Nacional. Es xeroxcopia fiel, que concuerda con su matriz, que pasó al folio ciento cuarenta y dos, del Registro número cuatrocientos cincuenta y seis, de mi adscripción doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en siete fojas xeroxtáticas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. L. A. Pietrani. Hay un sello: Luis Andrés Pietrani. Escribano Nacional. Buenos Aires, junio 18 de 1975. E|L.: "casado" vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.058.- e.23|12 Nº 49.581 v.23|12|75

El Jumealito

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número veinticuatro. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, el escribano autorizante, comparecen: don Rubén Félix Bonneu, libreta de enrolamiento número un millón setecientos treinticuatro mil ciento cincuentitrés, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con María Carmen Poblete, militar retirado - empresario, domiciliado en Argerich trescientos ochentiséis de la Capital Federal; Luis Felipe de Arrascaeta, libreta de enrolamiento número tres millones trescientos cuarentiocho mil quinientos sesentitrés, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con María Leticia Vacca, militar retirado - empresario, domiciliado en Dorrego dos mil seiscientos noventinueve, piso veintidós, departamento "F", de la Capital Federal; José Bartolomé Dionisio Padros, libreta de enrolamiento número dos millones doscientos noventisiete, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Leyla Isabel Kobli, empresario, domiciliado en José Pacheco de Melo mil novecientos sesentisiete, piso noveno, departamento "A", de la Capital Federal; José Calvo Paz, libreta de enrolamiento número cinco millones novecientos cincuentinueve mil setecientos quince, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Norma Eva Perrone, ingeniero civil - empresario, domiciliado en Las Delicias mil doscientos veinte, Adrogué, provincia de Buenos Aires; Pedro Calvo Paz, libreta de enrolamiento número cinco millones ciento dos mil doscientos ochentiocho, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Gladys Beatriz Peña, empresario, domiciliado en Paraná seiscientos cuarentidós, La Lucila, provincia de Buenos Aires; Ricardo Benito Garibaldi Depino, libreta de enrolamiento número un millón seiscien-

tos setentidós mil quinientos treintitrés, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Elba Enriqueta Fernández, ingeniero, empresario, domiciliado en Arenales tres mil setecientos cuarenticinco, décimo piso, departamento "B", de la Capital Federal; Nicolás Tamusch, libreta de enrolamiento número doscientos treintinueve mil novecientos cincuentitrés, argentino naturalizado, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Blanca Catalina Felicitas Ramella, empresario, domiciliado en J. J. Passo ocho mil ciento setentiocho, Rosario, provincia de Santa Fe; Ernesto Burigana, libreta de enrolamiento número cinco millones novecientos noventiún mil doscientos sesentiuno, argentino naturalizado, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Rogelia Nieves, domiciliado en Cabildo quinientos noventisiete, cuarto piso, de la Capital Federal; Jacinto Ignacio Anzorena, argentino, abogado, nacido el cinco de julio de mil novecientos treintisiete, casado en primeras nupcias con Irma Beatriz Olea, con libreta de enrolamiento número seis millones ochocientos setenticinco mil quinientos catorce, domiciliado en Perú doscientos sesentitrés, octavo piso, de la Capital Federal; y Oscar Víctor Bernardo Gardi, argentino, contador público, divorciado de Lidia Ana Salazar, nacido el cuatro de junio de mil novecientos veintidós, domiciliado en Charcas 5219 de la Capital Federal, con libreta de enrolamiento número un millón ochocientos siete mil ochocientos trece. — Los comparecientes de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y los señores: Rubén Félix Bonneu, Luis Felipe de Arrascaeta, José Bartolomé Dionisio Padros, Pedro Calvo Paz, Ricardo Benito Garibaldi Depino, Nicolás Tamusch, Ernesto Burigana y José Calvo Paz, dicen: I) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Objeto. Domicilio. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "EL JUMEALITO SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene el domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Maipú número ochocientos doce, piso segundo, oficina letra "J". — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: I) Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas de campos y|o establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales, frutícolas, vitivinícolas, olivícolas, apícolas, de granja y de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza. — II) Forestales: Mediante la explotación forestal en todas sus formas. — III) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes provenientes de las explotaciones agropecuarias y forestales y los relativos a la industria de la alimentación, maderera, química, de la construcción, minera, de envase y los propios de las actividades manufactureras en los renglones de chacinados, embutidos, faneamiento de ganado en general, explotación de mataderos y frigoríficos. — IV) Comerciales: Mediante la compraventa y abastecimiento de ganado de toda clase, productos y subproductos carneos, semovientes, forestales, productos o frutos del país o del extranjero, maquinarias, mercaderías, materias primas elaboradas o no, industrializadas, o no, muebles, útiles, semovientes, engorde de ganado, comprar, vender, importar y|o exportar toda clase de mercaderías, maquinarias, útiles, herramientas, semovientes, vinculadas con las explotaciones agropecuarias y forestales y la industrialización de sus productos y|o subproductos. — Capital: Artículo Cuarto: El capital social es de pesos doscientos cincuenta mil, representado por veinticinco mil acciones de pesos diez valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas, estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferencial de carácter acumulativo o no, conforme las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora, en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Administración y Representación: Artículo Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por dos años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en orden a su elección. Los Directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza el primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de los votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: en dinero efectivo de pesos quinientos ($ 500,00), los que quedarán depositados en la caja de la sociedad hasta que se apruebe su gestión por la asamblea correspondiente. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tienda al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Santiago del Estero, y demás instituciones de crédito oficial o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al vicepresidente, quienes actuarán en forma indistintamente. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de dos años. La asamblea también debe elegir un síndico suplente por el mismo término. — Asambleas. Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primer por el artículo doscientos treinta y siete del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime en segunda convocatoria ha celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Sin perjuicio de lo establecido en el apartado cuarto del artículo doscientos cuarenta y cuatro del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y la mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, según la clase de asamblea convocatoria de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. — Las ganancias realizadas y las líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del Directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) Que el capital es totalmente suscripto y se integra en un veinticinco por ciento, todo en la forma que sigue: Cada socio suscribe tres mil ciento veinticinco acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, por la suma de treinta y un mil doscientos cincuenta pesos e integra seiscientos veinticinco acciones por un valor de pesos seis mil doscientos cincuenta. — III) Que designan para integrar el Directorio en el carácter de directores a los señores: Luis Felipe de Arrascaeta, José Bartolomé Dionisio Padrós y Ricardo Benito Garibaldi Depino y en el carácter de directores suplentes a los señores: Pedro Calvo Paz y Rubén Félix Bonneu y que el señor Luis Felipe de Arrascaeta ocupará el cargo de presidente del Directorio y el señor José Bartolomé Dionisio Padrós de vicepresidente. — Asimismo, designan para ocupar los cargos de síndicos titular y suplentes a los señores: doctor Jacinto Ignacio Anzorena y contador Oscar Víctor Gardi, respectivamente. — Todas las personas designadas manifiestan en este estado su aceptación al cargo respectivo. — IV) Que autorizan al señor Luis Felipe de Arrascaeta y al doctor Jacinto Ignacio Anzorena para que en forma indistinta acepten las modificaciones que al presente estatuto propongan la autoridad de aplicación y realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de contralor y la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Yo, el autorizante, hago constar que los comparecientes fundadores, me exhiben sus cédulas fiscales vigentes, y en su caso certificación de encontrarse en trámite la misma, correspondiéndoles los siguientes números de inscripción en réditos: Rubén Félix Bonneu: 43.312-003-5; a Luis Felipe de Arrascaeta: 46.067-006-3; a José Bartolomé Dionisio Padrós: 31.689-011-3; a José Calvo Paz: 22.671-008-6; a Pedro Calvo Paz: 22.669-008-5; a Ricardo Benito Garibaldi Depino: 7.854-006-8; a Nicolás Tamusch: 231.619-357-3; a Ernesto Burigana: 143.017-857-8. — Con lo que terminó el acto y previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí, de todo lo que doy fe. — Rubén F. Bonneu. — L. de Arrascaeta. — José B. Padrós. — J. Calvo Paz. — P. C. Paz. — R. Depino. — Nicolás Tamusch. — Ernesto Burigana. — J. I. Anzorena. — Oscar V. Gardi. — Está mi sello. — Ante mí: Eloy Abel Roldán. — Concuerda fielmente con su matriz escritura que pasó ante mí al folio sesenta y cinco del Registro ciento treinta y dos de la ciudad de La Plata, a mi cargo. — Para la interesada expido este primer testimonio en seis sellos notariales de ley numerados correlativamente del Nº 1605432 al número 1.605.437, que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — Eloy Abel Roldán, escribano. — Primer Testimonio: Escritura número ciento cincuenta y uno. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, República Argentina a 15 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Rubén Félix Bonneu, Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos treinta y cuatro mil ciento cincuenta y tres, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con María Carmen Poblete, militar retirado, empresario, domiciliado en Argerich trescientos ochenta y seis de la Capital Federal. — Don Luis Felipe de Arrascaeta, Libreta de Enrolamiento número tres millones trescientos cuarenta y ocho mil quinientos sesenta y tres, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con María Leticia Vacca, militar retirado, empresario, domiciliado en Dorrego dos mil seiscientos noventa y nueve, piso veintidós departamento F, de la Capital Federal. — Don José Bartolomé Dionisio Padrós, libreta de enrolamiento número dos millones doscientos noventa y siete, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Leyla Isabel Kobli, empresario, domiciliado en José Pacheco de Melo mil novecientos sesenta y siete, piso noveno, departamento A, de la Capital Federal. — Don José Calvo Paz, libreta de enrolamiento número cinco millones novecientos cincuenta y nueve mil setecientos quince, argentio, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Norma Eva Perrone, Ingeniero Civil, empresario, domiciliado en Las Delicias mil doscientos veinte, Adrogué, provincia de Buenos Aires. — Don Pedro Calvo Paz, libreta de enrolamiento número cinco millones ciento dos mil doscientos ochenta y ocho, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Gladys Beatriz Peña, empresario, domiciliado en Paraná seiscientos cuarenta y dos, La Lucila, provincia de Buenos Aires. — Don Ricardo Benito Garibaldi Depino, libreta de enrolamiento número un millón seiscientos setenta y dos mil quinientos treinta y tres, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Elba Enriqueta Fernández, ingeniero, empresario, domiciliado en Arenales tres mil setecientos cuarenta y cinco, décimo piso, departamento B, de la Capital. — Don Nicolás Tamusch, libreta de enrolamiento número doscientos treinta y nueve mil novecientos cincuenta y tres, argentino naturalizado, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Blanca Catalina Felicitas Ramella, empresario, domiciliado en J. J. Passo ocho mil ciento setenta y ocho, Rosario, provincia de Santa Fe. — Don Ernesto Burigana, libreta de enrolamiento número cinco millones novecientos noventa y un mil doscientos sesenta y uno, argentino naturalizado, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Rogelia Nieves Diez, empresario, domiciliado en Cabildo quinientos veintisiete, cuarto piso, de la Capital Federal. — Los comparecientes de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura pasada ante mí, al folio sesenta y ocho de este mismo registro y Protocolo elevaron a escritura pública el acta constitutiva del "El Jumianto". Que en dicho acto se consignó erróneamente el nombre de la sociedad como "El Jumealito" siendo en realidad "El Jumialito". — Que por expedientes "A" cuarenta y nueve, setecientos uno, se formularon observaciones al texto del artículo tercero. — En consecuencia ambos artículos quedan redactados así: Artículo primero: La sociedad se denomina "El Jumialito Sociedad Anónima", tiene el domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Maipú número ochocientos doce, piso segundo, oficina letra J. — Artículo tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociadas a terceros, las siguientes operaciones: a) La explotación agropecuaria en todas sus formas y el comercio de sus productos; b) La explotación forestal, en todas sus formas; c) La industrialización primaria de productos agropecuarios y forestales de su explotación y de los productos por ella industrializados. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Rubén F. Bonneu. — L. de Arrascaeta. — José B. Padros. — J. Calvo Paz. — P. C. Paz. — R. Depino. — Nicolás Tamusch. — Ernesto Burigana. — Está mi sello. — Ante mí: Eloy Abel Roldán. — Concuerda fielmente con su matriz, escritura que pasó ante mí al folio cuatrocientos sesenta y nueve del Registro ciento treinta y dos a mi cargo de la ciudad de La Plata. — Para la interesada expido este primer testimonio en dos sellos notariales de ley números 2613954 y 2613955 que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — Eloy Abel Roldán. — Primer testimonio. — Escritura número ochenta y ocho. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Rubén Félix Bonneu, nacido el cuatro de mayo de mil novecientos veintidós argentino, libreta de enrolamiento número un millón setecientos treinta y cuatro mil ciento cincuenta y tres, casado en primeras nupcias con María Carmen Poblete, militar retirado, empresario, domiciliado en Argerich trescientos ochenta y seis de la Capital Federal. — Don Luis Felipe de Arrascaeta, nacido el veintidós de setiembre de mil novecientos veintidós, argentino, libreta de enrolamiento número tres millones trescientos cuarenta y ocho mil quinientos sesenta y tres, casado en primeras nupcias con María Leticia Vacca, militar retirado, empresario, domiciliado en Dorrego dos mil seiscientos noventa y nueve, piso veintidós, departamento F, Capital Federal. — Don José Bartolomé Dionisio Padros, nacido el ocho de abril de mil novecientos veintitrés, argentino, libreta de enrolaimento número dos millones doscientos noventa y seis, casado en primeras nupcias con Leyla Isabel Kobli, empresario, domiciliado en José Pacheco de Melo mil novecientos sesenta y siete, piso noveno, departamento A, Capital Federal. — Don José Calvo Paz, nacido el seis de setiembre de mil novecientos veinticinco, argentino, libreta de enrolamiento número cinco millones novecientos cincuenta y nueve mil setecientos quince, casado en primeras nupcias con Norma Eva Perrone, ingeniero civil, empresario, domiciliado en Las Delicias mil doscientos veinte Adrogué, provincia de Buenos Aires. — Don Pedro Calvo Paz, nacido el veintidós de marzo de mil novecientos veinticuatro, argentino, libreta de enrolamiento número cinco millones ciento dos mil doscientos ochenta y ocho, casado en primeras nupcias con Gladys Beatriz Peña, empresario, domiciliado en Paraná seiscientos cuarenta y dos, La Lucila, provincia de Buenos Aires. — Don Ricardo Benito Garibaldi de Pino, nacido el veintiocho de setiembre de mil novecientos veintiuno, libreta de enrolamiento número un millón seiscientos setenta y dos mil quinientos treinta y tres, casado en primeras nupcias con Elba Enriqueta Fernández, ingeniero, empresario, domiciliado en Arenales tres mil setecientos cuarenta y cinco, décimo piso, dep. B de la Capital Federal. — Don Nicolás Tamusch, nacido el diecisiete de febrero de mil novecientos seis, argentino, Libreta de Enrolamiento número doscientos treinta y nueve mil novecientos cincuenta y tres, casado en primeras nupcias con Blanca Catalina Felicitas Ramella, empresario, domiciliado en J. J. Passo ocho mil ciento setenta y ocho, Rosario, provincia de Santa Fe. — Don Ernesto Burigana, nacido el dieciséis de agosto de mil novecientos dos, argentino, Libreta de Enrolamiento número cinco millones

novecientos veintiún mil doscientos sesenta y uno, casado en primeras nupcias con Rogelia Nieves Días. empresario, domiciliado en Cabildo quinientos veintisiete, cuarto piso, de la Capital Federal. — Los comparecientes de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen que por escritura pasada ante mí al folio sesenta y cinco de este mismo registro protocolo del año mil novecientos setenta y cuatro elevaron a escritura pública, el acta constitutiva del "El Jumialito". — Que en dicho acto se omitió consignar las edades de los otorgantes y a fin de subsanar dicha emisión dejan expresa constancia que a la fecha del acto constitutivo los otorgantes tenían las siguientes edades: Don Rubén Félix Bonneu: cincuenta y un años; Don Luis Felipe de Arrascaeta: cincuenta y un años; Don José Bartolomé Dionisio Padros: cincuenta años; Don José Calvo Paz: cuarenta y ocho años; Don Pedro Calvo Paz: cincuenta años; Don Ricardo Benito Garibaldi de Gino: cincuenta y dos años; Don Nicolás Tamusch: sesenta y ocho años; y don Ernesto Burigana: setenta y un años. — Con lo que terminó el acto y previa lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mí, en prueba de conformidad de todo lo que doy fe. — Rubén F. Bonneu — L. de Arrascaeta — J. B. Padrós — J. Calvo Paz — P. C. Paz — R. de Pino — Nicolás Tamusch — Ernesto Burigana. — Está mi sello. — Ante mí: Eloy Abel Roldán. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 284 del Registro ciento treinta y dos a mi cargo de la ciudad de La Plata. — Para la interesada expido este primer testimonio en dos sellos de actuación notarial números: 4100063 y 4100064 que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — Eloy Abel Roldán, (Escribano). — Entrelíneas: Depino — Vale.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.730 e.23|12 Nº 50.578 v.23|12|75

Raimondo

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE Sociedad Anónima. — "Raimondo Sociedad Anónima". — Escritura número ciento dieciséis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen los señores don Juan Carlos Raimondo, argentino, comerciante, de 39 años de edad, casado con doña Beatriz Dora Lema, domiciliado en la calle Victor Hugo 411, de la localidad de Villa Bosch, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta de Enrolamiento 4.166.118, y don José Luis Raimondo, argentino, comerciante, de 31 años de edad, casado con doña Susana Norma Frattesi, domiciliado en la calle Zamudio 4753, de esta ciudad, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.416.571; y siendo los mismos personas hábiles, y de mi conocimiento, de que doy fe, dicen :Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "RAIMONDO SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en la calle Charlone número novecientos setenta. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de muebles de todos los estilos. Industriales: Mediante la explotación de establecimientos dedicados a la fabricación de muebles en todos los estilos, reparaciones, lustrado y restauración. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de sesenta mil pesos Ley 18.188 representado por 6.000 acciones de diez pesos, valor nominal, cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la garantía de mil pesos Ley 18.188 en efectivo cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o a dos cualesquiera de los directores en forma conjunta. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera, por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Los comparecientes continúan diciendo: Primero: Que el capital se suscribe e integra en acciones ordinarias, al portador y con derecho a un voto, de la siguiente manera: don Juan Carlos Raimondo suscribe tres mil acciones, integrando un monto total de siete mil quinientos pesos, en efectivo, y don José Luis Raimondo suscribe tres mil acciones, integrando un monto total de siete mil quinientos pesos, en efectivo. Los accionistas integran en este acto el veinticinco por ciento de la suscripción, comprometiéndose a integrar el saldo dentro del término de ley y a requerimiento del directorio. — Segundo: Que designan para integrar el Directorio: Presidente, a don Juan Carlos Raimondo; Vicepresidente, a don José Luis Raimondo, y Vocales, a doña Susana Norma Frattesi de Raimondo y a doña Beatriz Dora Lema de Raimondo. Y el Organo Fiscalizador: Síndico titular, a don Roberto Omar Zukian, y Síndico suplente, a don Hugo Oscar De la Torre, ambos contadores públicos nacionales. — Tercero: Que autorizan a don Roberto Omar Zukian, a fin de que con facultades de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, a quien otorgan poder especial para suscribir las escrituras complementarias de la presente que sean necesarias. — Cuarto: Igualmente los comparecientes dejan constancia que una vez legalmente constituida, la sociedad podrá por intermedio de su directorio adquirir a título de compra, o como aporte de capital, el fondo de comercio de "Raimondo Hermanos, Sociedad de Hecho", de la que son únicos componentes los mismos comparecientes, dedicada a la fabricación, compra, venta y restauración y lustrado de muebles, ubicado en la calle Charlone 920, de esta capital, por el precio, formas de pago y demás condiciones que el directorio estime conveniente. Se hallan también presentes las señoras: doña Susana Norma Frattesi de Raimondo, argentina, comerciante, de 35 años de edad, casada con don José Luis Raimondo, domiciliada en la calle Zamudio 4753, de esta ciudad, con Libreta Cívica 3.862.168, y doña Beatriz Dora Lema de Raimondo, argentina, comerciante, de 37 años de edad, casada con don Juan Carlos Raimondo, domiciliada en la calle Víctor Hugo 411, de Villa Bosch, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta Cívica número 3.617.652; y siendo las mismas personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que enteradas de los términos de esta escritura, la ratifican en todas sus partes y que aceptan los cargos de Directoras, para los que han sido designadas, comprometiéndose a desempeñarlos con toda lealtad. — Igualmente se encuentran presentes los señores don Roberto Omar Zukian, argentino, contador público nacional, nacido el 29 de agosto de 1940, casado con doña Elena Luján Sachi, domiciliado en la calle Riobamba 151, de la ciudad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta de Enrolamiento número 4.572.570, y don Hugo Oscar De la Torre, argentino, soltero, contador público nacional, nacido el 6 de noviembre de 1942, domiciliado en la calle Esmeralda 1194, de la localidad de Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.213.416, y siendo los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que enterados de los términos de esta escritura, también la ratifican en todas sus partes y que aceptan los cargos de Síndicos titular y suplente, para los que han sido nombrados, respectivamente, comprometiéndose a desempeñarlos con toda lealtad. — Y los señores directores y síndicos nombrados, manifiestan bajo juramento no hallarse comprendidos en las incompatibilidades y prohibiciones previstas por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y que sus domicilios reales son los antes denunciados. — Leída y ratificada la otorgan y firman los comparecientes como acostumbran a hacerlo, por ante mí. Escribano autorizante, doy fe. — Sobrerraspado: diecinueve, puede, el, o, fuera, Décima, los, asambleas, Raimondo, Fiscalizador, conveniente, que. Vale. Raspado: Raimondo, 39, 1942, Vale. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio 341, del Registro 508, interinamente a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada, expido el presente Primer Testimonio, en 4 fotocopias y el presente sello de actuación notarial, que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: interinamente, y, presente. Vale. — Carlos A. Barceló, Escribano.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.134.— e.23|12 Nº 50.591 v.23|12|75

Cedom

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA Número ciento cincuenta y nueve. Constitución de Sociedad Anónima. "Cedom Sociedad Anónima". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día trece de marzo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Mario Juan Dardo Dorosshnko, argentino, industrial, de treinta y seis años de edad, casado con doña Olga Amanda Chiappe, domiciliado en la calle Rivera novecientos cincuenta y uno, de la localidad de Boulogne, Provincia de Buenos Aires, con libreta de enrolamiento cinco millones cuatrocientos setenta y seis mil trescientos ochenta; don Mario Ceschin, italiano, industrial, de treinta y siete años de edad, soltero, domiciliado en la calle Billinghurst seiscientos ochenta y cinco, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad de la Policía Federal seis millones veinticinco mil novecientos sesenta y dos; don Artemio Moras, italiano, matricero, de treinta y un años de edad, casado con doña Juana Ciocca, domiciliado en la calle Chubut mil trescientos sesenta y ocho, de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y siete; y don Ermenegildo Gandin, italiano, industrial, de cincuenta y tres años de edad, casado con doña Firmina Brugnera, domiciliado en la calle Campos número novecientos doce, de la localidad de San Andrés, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos noventa y seis mil quinientos uno. Y siendo los comparecientes personas hábiles, vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "CEDOM SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en la calle Venezuela número mil novecientos. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de chapa de hierro, en especial la comercialización del producido de la actividad industrial de la sociedad. Industriales: Mediante la explotación integral de establecimientos dedicados al estampado de chapa de hierro. A al fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de un millón de pesos Ley 18.188, representado por cien mil acciones de diez pesos Ley 18.188, valor nominal, cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables, o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: de cien pesos Ley 18.188, en efectivo, cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco| sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los bancos: de la Nación Argentina, Nacio-

nal de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde indistintamente al presidente del directorio en forma individual o al vicepresidente, en forma conjunta con uno cualquiera de los directores. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio, por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Y los comparecientes continúan diciendo: Primero: Que el capital se suscribe e integra en acciones ordinarias, al portador y con derecho a cinco votos cada una de la siguiente manera: don Mario Juan Dardo Derosshnko, suscribe veinticinco mil acciones integrando un monto total de sesenta y dos mil quinientos pesos en efectivo. — Don Mario Ceschin, suscribe veinticinco mil acciones integrando un monto total de sesenta y dos mil quinientos pesos en efectivo; don Artemio Moras, suscribe veinticinco mil acciones integrando un monto total de sesenta y dos mil quinientos pesos en efectivo; don Ermenegildo Gandin, suscribe veinticinco mil acciones integrando un monto total de sesenta y dos mil quinientos pesos en efectivo. — Los accionistas integran en efectivo el veinticinco por ciento comprometiéndose a integrar el saldo en el término de ley y a requerimiento del directorio. — Segundo: Que se designa para integrar el directorio: Presidente a don Mario Juan Dardo Dorosshnko; vicepresidente a don Mario Ceschin y vocales a don Artemio Moras y a don Ermenegildo Gandin. — Y órgano fiscalizador: Síndico titular a don Remo Antonio Sartoris y síndico suplente a don Juan Luisio. — Tercero: Que se autoriza a don Remo Antonio Sartoris, a fin de que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se hallan también presentes los señores: don Remo Antonio Sartoris, argentino, contador público nacional, de cuarenta y nueve años de edad, casado con doña Fermina Caretta, domiciliado en la calle Segundo Sombra doscientos veinte, de la localidad de Villa Bosch, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con libreta de enrolamiento cuatro millones veintitrés mil cuatrocientos setenta y nueve y don Juan Luisio, argentino naturalizado, contador público nacional, de veintisiete años de edad, casado con doña Javiera Jacovino, domiciliado en la calle Bazzini seiscientos cuarenta y uno, de la localidad de Villa Bosch, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, con documento nacional de identidad número diez millones seiscientos sesenta y nueve mil quinientos noventa y tres; y siendo los mismos personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que enterados de los términos de esta escritura, la ratifican en todas sus partes y que aceptan los cargos de síndicos titular y suplente para los que han sido nombrados respectivamente, comprometiéndose a desempeñarlos con toda lealtad. — Y los señores directores y síndicos nombrados, declaran bajo juramento no hallarse comprendidos en las incompatibilidades y prohibiciones previstas por el Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta del año mil novecientos setenta y dos y que sus domicilios reales son los antes denunciados. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman, ante mí, doy fe. — Raspado: Olga, Boulogne, italiano, Billinghurst, domiciliado, firmina, siguiente, legal, acciones, representativos, segundo, debe, después, necesarias, localidad, de, lealtad, hallarse, prohibiciones, vale. — Enmendado: seis, ordinarias, tres, prioridad, se, de, vale. — Raspado: acciones, obtener, calle, respectivamente, diecinueve, ratificación, vale. — Siguen firmas. — Ante mí. — Alberto M. Melo, escribano. — El presente primer testimonio es fotocopia de su escritura matriz que bajo el número ciento cincuenta y nueve, pasó al folio cuatrocientos tres del Registro trescientos noventa y cinco. — Para la sociedad interesada expido el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a los diez días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco. — Alberto M. Melo, escribano.

Buenos Aires, 5 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.484.— e. 23|12 Nº 50.592 v. 23|12|75

El Ingiesito

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número 189, al folio 649, pasada ante el Registro de Contratos Públicos Nº 12 de esta Capital, a cargo del Escribano don Mario O. Maqueda, se ha transcripto la Reforma de Estatutos de la sociedad "El Ingiesito Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y adecuación al Decreto Ley Nº 19.550, resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 26 de mayo de 1975, juntamente con la Resolución (I) número 3 de la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha 20 de marzo de 1975, que los conformó quedando por tanto redactado su articulado social de la siguiente manera: Artículo 1º: La sociedad "EL INGLESITO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" seguirá funcionando bajo este mismo nombre y originariamente fue constituida con el de "Comercial Norte Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires actualmente en la Avenida de Mayo 749. — Podrá establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación en el país o en el extranjero por resolución del Directorio, asignándoles o no capital determinado. — Artículo 2º: La duración de la sociedad es de 99 años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, efectuada el 6 de octubre de 1961. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) La compraventa, permuta, exportación e importación, consignación y distribución de sanitarios, broncería, carpintería de obra; tanto metálica como de madera, elementos para pisos, techos, mampostería, artefactos eléctricos, instalación de cocinas y herramientas, utilizados en la construcción de edificios y la decoración de inmuebles. b) La industrialización, elaboración y transformación de minerales ferrosos y no ferrosos y aleaciones, productos y materiales señalados en el apartado anterior o sea utilizados en la construcción de edificios. — c) El aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizar. — Constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales; compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, en forma de prendas u otra cualquiera permitida por las leyes vigentes. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 ni ninguna otra para la que se requiera el concurso público. — d) La compraventa, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. e) La explotación en toda sus formas de las actividades agrícola ganaderas, inclusive la adquisición, arrendamiento, administración y venta de establecimientos agropecuarios, la cría, invernada y comercialización de todo tipo de ganados y la explotación intensiva de cabañas, granjas y chacras; el cultivo, compra y venta de cereales, oleaginosas, forrajeras y semillas; implantación y explotación de bosques y forestación en general; fraccionamiento, aserradero, acondicionamiento y conservación de la madera. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con sus objetos. — Artículo 4º: El capital social es de pesos tres millones, representado por acciones ordinarias de $ 1.— valor nominal cada una. — Por decisión de la asamblea general ordinaria y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 188 del Decreto Ley 19.550|72, el capital podrá ser aumentado hasta el quíntuplo. — Solamente podrá anunciarse como capital social el efectivamente suscripto. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Podrá fijárseles una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho, excepto para las materias incluidas en el 4º párrafo del art. 244 del Decreto Ley 19.550|72. — En el supuesto que se emitan sin derecho a voto, podrán ejercerlo además en las condiciones que contempla el art. 217 del mismo Decreto. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del art. 211 del Decreto Ley 19.550|72 y serán firmadas por el presidente y el síndico. Se pueden emitir títulos de más de una acción. — Art. 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el art. 193 del Decreto Ley número 19.550|72. — Art. 8º: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 3 y un máximo de 6, con mandato por un ejercicio. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección; los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que devenguen, según lo resuelva la asamblea general ordinaria y en la medida que la misma disponga. — Art. 9º: Los directores deben prestar la garantía de $ 100.— en efectivo o su equivalente en títulos emitidos por el Estado Nacional, Provincial o Municipal. — Art. 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales conforme con el art. 1.881 del Código Civil y art. 9º del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales y otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente o vicepresidente, indistintamente o a dos directores en forma conjunta; sus fines obligan a la sociedad. — Art. 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un ejercicio. La asamblea elegirá también un síndico suplente y por el mismo tiempo. La asamblea podrá designar en reemplazo de los síndicos un Consejo de Vigilancia el que tendrá las funciones de fiscalización premencionadas y las prescriptas como coadministrador enumeradas en el art. 281 del Decreto Ley Nº 19.550|72. Estará integrado por 3 miembros libremente revocables y designarán entre ellos un presidente y un vicepresidente, sesionará válidamente con la mitad de sus integrantes y adoptará sus decisiones por mayoría de sus miembros; sus decisiones se asentarán en un libro de actas llevado al efecto. Sus remuneraciones se imputarán a gastos generales y|o a ganancias del ejercicio. — Art. 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el art. 237 del Decreto Ley Nº 19.550|72, sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de asamblea unánime. — La asamblea, en segunda convocatoria, ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Art. 13: Rige el quórum y mayoría determinados en los arts. 243 y 244 del Decreto Ley Nº 19.550|72, según la clase de asamblea y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Art. 14: El ejercicio social cierra el 30 de setiembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para fondo de reserva legal; b) a remuneración del directorio, síndico o consejo de vigilancia, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos, y la participación adicional en su caso; d) el saldo en todo o en parte, como dividendo a las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativo o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción, y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Art. 15: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico o del consejo de vigilancia en su caso. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior para la distribución de las utilidades.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.092.— e.22|12-Nº 50.617 v.23|12|75

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Anahid

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 438. — PRIMER testimonio. — Escritura número ciento noventa y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí escribano público comparecen los señores: doña Teresa Hagopovitch de Husian, casada en primeras nupcias, de cincuenta y cinco años de edad, argentina naturalizada, ama de casa, Libreta Cívica número 3.248.209, domiciliada en esta ciudad, calle Beruti número tres mil ochocientos ochenta y dos; doña Diana Husian, hoy de Babouian, casada en primeras nupcias con don Agop Babouian, de treinta y un años de edad, argentina, comerciante, Libreta Cívica número 4.775.631, domiciliada en al Avenida General Mosconi numero dos mil trescientos ochenta y nueve de esta ciudad; don Hampartzoum Iknadios Husian, casado en primeras nupcias con la primera de las nombradas, de sesenta y ocho años de edad, argentino naturalizado, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 4.341.226, domiciliado en esta ciudad, calle Beruti número tres mil ochocientos ochenta y dos y doña Adriana Husian, soltera de dieciocho años de edad, argentina, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.914.128, domiciliada en esta ciudad, calle Beruti número tres mil ochocientos ochenta y dos, todos hábiles para contratar, los mayores por su condición de tales y la menor por estar autorizada a ejercer el comercio por su padre, según escritura pasada ante mi el 12 de marzo del año en curso al folio 74, protocolo corriente del Registro doscientos doce a mi cargo y que en testimonio que he tenido a la vista se halla inscripta bajo el número ochenta y nueve al folio trescientos libro seis de venias para ejercer el comercio en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el siete de mayo del corriente año. Y los tres primeros, esto es los cónyuges Husian y la señora Diana Husian de Babouian dicen: Que fueron integrantes de Anahid, Sociedad en Comandita por Acciones de esta plaza, constituida por escritura del primero de diciembre de mil novecientos sesenta y seis pasada ante el escribano de esta Capital, don Raúl J. Ungaro e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número doscientos veinte, al folio ochenta y dos del libro doscientos ochenta y dos de Contratos Públicos el veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y siete, la que en testimonio he tenido a la vista, doy fe. Que en tal carácter y por documento privado firmado el dieciséis de junio de mil novecientos setenta y dos confirmaron la constitución de la referida sociedad de acuerdo a lo requerido por el artículo trescientos setenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y ratificaron dicha confirmación por escritura pasada ante mi el trece de diciembre del mismo año. Además por tal documento y esta escritura, doña Teresa Hagopovitch de Husian y doña Diana Husian de Babouian cedieron sus derechos de socias comanditadas a don Hampartzoum Iknadios Husian, esposo y padre respectivamente de ellas, retirándose la hija, siendo cesionaria a su vez la esposa del marido en cuanto a sus derechos de comanditario, para quedar como continuadores de la sociedad dichos cónyuges; más como la cesión de mujer a marido y recíprocamente contradicen al Código Civil en su artículo mil doscientos dieciocho y concordantes los nombrados, ambos cónyuges, y la señora Diana Husian de Babouian, resuelven: Primero: Mantener válida la confirmación contenida en tales instrumentos. — Segundo: Dejar sin efecto las cesiones a que se refieren esos instrumentos, devolviendo cada cedente la suma percibida y cada cesionario los recaudos de estilo y quedando la sociedad vuelta a su estado anterior. Y ahora las señoras Teresa Hagopovitch de Husian y Diana Husian de Babouian ceden y transfieren sus respectivas cuotas por valor de mil pesos por persona a la señorita Adriana Husian, de quien han recibido sus respectivos importes y por los que le otorgan recibo, haciéndose constar que dichas cesiones tienen efectos retroactivos al dieciséis de junio de mil novecientos setenta y dos, día del contrato privado antes referido, desde cuya fecha las partes nada tienen que reclamarse. Consecuentemente son actuales integrantes de la sociedad la señorita Adriana Husian y el señor Hampartzoum Iknadios Husian, la primera como comanditada, poseedores de un aporte en cuotas de dos mil pesos, y el segundo como comanditario poseedor de un aporte de dieciocho mil pesos en acciones, dieciocho títulos de cien acciones por título, números uno al dieciocho, y en tal carácter y en asamblea unánime vienen a adecuar el contrato social de "Anahid, Sociedad en Comandita por Acciones", en los siguientes términos: Artículo 1º: La sociedad se denominará "ANAHID, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede en la calle Larrea número cuatrocientos setenta y cinco. — Artículo 2º: Su duración será de veinte años contados desde el día veintidós del mes de febrero de mil novecientos sesenta y siete, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, a partir de la cual debe contarse el plazo según el contrato original. — Artículo 3º: Tendrá por objeto la compraventa de blanco en todo lo que atañe al ramo, comprendidas las especialidades de sábanas, manteles, colchas, frazadas, fundas y anexos. Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho. — Artículo 4º: El capital social es de veinte mil pesos que corresponden dieciocho mil pesos al capital comanditario dividido en mil ochocientas acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por ación cuyo valor nominal es de diez pesos por acción y dos mil pesos el capital comanditado. El capital comanditario ha sido aportado por el señor Hampartzoum Ignadios Husian y el capital comanditado por la señorita Adriana Husian. — Artículo 5º: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de cien mil pesos según el procedimiento previsto por el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Los socios gozarán del derecho de preferencia para suscribir todo aumento de capital en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta (30) días subsiguientes al de la última publicación que por tres (3) días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo 6º: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por la señorita Adriana Husian, quien actuará con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privados; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que estime conveniente. — Artículo 7º: La fiscalización de la sociedad estará a crago de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. El síndico durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelecto. Tendrá los derechos y atribuciones determinadas por el artículo doscientos noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo 8º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación ni más de treinta (30), celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 9º. — La asamblea podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan socios que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad. — Artículo 10. — La asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuera el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente, la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, respecto de los cuales se estará a lo prescripto en dicha norma legal. — Artículo 11. — Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. — Todo cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo 12. — Las asambleas serán presididas por el administrador o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea para tal fin. — Artículo 13. — El ejercicio social cierra el treinta de noviembre de cada año a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal. b) A remuneración de administrador y síndico. c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo 14: En caso de disolución de la sociedad ésta será liquidada por el administrador, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. Y yo, el autorizante, hago constar que de la consulta tramitada ante la Dirección General Impositiva bajo el número mil sesenta y seis|setenta y cuatro, resulta que la cesión comprendida en esta escritura se halla exenta del impuesto de la Ley veinte mil seiscientos treinta y dos, según comprobante de dicha consulta que se agrega a la presente. Así la otorgan y previa lectura en cuyo contenido se ratifican firman los comparecientes como acostumbran hacerlo por ante mí el autorizante, doy fe. — T. H. de Husian — D. H. de Babouian — H. I. Husian — A. Husian. — Hay un sello. — Américo B. Acad. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos treinta y ocho, protocolo corriente del Registro número doscientos doce a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio extendido en cinco sellos de actuación notarial numerados correlativamente del quince millones ochocientos ochenta y seis mil veintiuno al presente, todos de la serie A, sellándolo y firmándolo en el lugar de su otorgamiento a veintiséis de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro. El presente sello viene del número quince millones ochocientos ochenta y seis mil veinticuatro. Hay un sello. — Américo B. Acad.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.407.- e.23|12 Nº 50.407 v.23|12|75

Venrode

SOCIEDAD EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición dl señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Quinientos treinta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Manuel Alberto Pazos, casado en primeras nupcias con doña Haydée Blanco, argentino, industrial, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.218.113, domiciliado en la calle Pepirí 1356, de esta Ciudad; don Arturo José Pazos, soltero, argentino, industrial, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.022.008, domiciliado en la calle Chaco 2929, de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Angela Besada de Pazos, casada en primeras nupcias con don Manuel Albino Pazos, española, ama de casa, con Cédula de Identidad Nº 5.090.417, y doña Haydée Blanco de Pazos, casada en primeras nupcias con don Manuel Alberto Pazos, argentina, ama de casa, con Libreta Cívica número 1.895.426, ambas domiciliadas en Chaco número 2929, de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con arreglo a lo dispuesto por el artículo 370 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales vienen por la presente, en su carácter de únicos titulares, a confirmar la constitución de la sociedad "Venrode", Sociedad en Comandita por Acciones, cuyo capital social actualmente asciende a $ 50.000, correspondiéndole $ 48.000 al capital comanditario y $ 2.000 al capital comanditado, y que fuera constituida por escritura pública de fecha 30 de diciembre de 1964 por ante el escribano Abraham Schallemberg, al folio 1.196, del Registro número 240 a su cargo, protocolo corriente de dicho año, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 155, al folio 307, libro 238, de Contratos Públicos, el 26 de febrero de 1965. — Que, según dicha escritura, los socios constituyentes fueron los señores José Delmiro Fernández, quien revistió el carácter de socio comanditado, y el señor Alfredo Barbieri, quien lo hizo por el capital comanditario, a nombre de terceras personas cuyos nombres se reservó. Posteriormente, el señor José Delmiro Fernández cedió los $ 2.000 de su parte social a favor del señor Pedro Nicolás María Camps, según escritura de fecha 20 de marzo de 1967, pasada al folio 46, por ante el escribano antes mencionado, que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 985, al folio 192, del libro 242, de Contratos Públicos, el 9 de mayo de 1967. — Que por escritura de fecha 6 de agosto de 1969, por ante el escribano mencionado, al folio 408, el señor Pedro Nicolás María Camps cedió a favor del señor Manuel Alberto Pazos $ 1.000 de la porción que tenía y le correspondía del capital social, habiéndose inscripto dicha escritura en el Registro Público de Comercio bajo el número 2.229, al folio 112, del libro 248 de Contratos Públicos, el 10 de noviembre de 1969. — Y, finalmente, por escritura de fecha 6 de octubre de 1969 por ante el mismo escribano, y al folio 553, el señor Pedro Nicolás María Camps cedió la porción que conservaba del capital social, es decir, $ 1.000, a favor de don Arturo José Pazos, habiéndose inscripta dicha escritura en el Registro Público de Comercio bajo el número 2.229, al folio 112, del libro 248, de Contratos Públicos, el 10 de noviembre de 1969. — Que a la fecha los señores Manuel Alberto Pazos y don Arturo José Pazos revisten la calidad de socios comanditados, conforme se acredita con la documentación prerrelacionada, y los señores, doña Angela Besada de Pazos, doña Haydée Blanco de Pazos, don Manuel Alberto Pazos y don Arturo José Pazos, revisten la calidad de socios comanditarios, conforme lo acreditan con las cuotas sociales y acciones que se me exhiben en este acto, doy fe. Todo lo precedentemente relacionado es conforme a sus originales que para este acto tengo a la vista, agregándose de las escrituras, fotocopias autenticadas por cabeza de la presente, de lo que también doy fe. — Manifiestan, asimismo, los comparecientes que ratifican expresamente todos los actos y contratos celebrados a la fecha por la sociedad. Y continúan diciendo los comparecientes: Que han decidido reformar íntegramente el contrato social a efectos de adaptarlo a la Ley 19.550 y también aumentar el capital social mediante la capitalización del saldo existente en la cuenta particular y el dividendo que a la fecha se encuentra pendiente de pago; en consecuencia, convienen en fijar las cláusulas siguientes a las que se ajustará la sociedad y los socios en adelante: Artículo Primero: La sociedad se denominará "VENRODE", SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, Roque Sáenz Peña 917, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo Segundo: El plazo de duración de la sociedad se fija en cincuenta años, contados a partir del 30 de diciembre de 1964, fecha de constitución de la sociedad. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) Explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos y de granjas, la comercialización de los productos re-

feridos a dichos establecimientos, así como también la compraventa, importación y exportación de dicha producción agrícola-ganadera; el ejercicio de comisiones, mandatos y representaciones y consignaciones de los productos referidos; b) La construcción de inmuebles urbanos y rurales; la compraventa de inmuebles con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Para su cumplimiento la sociedad podrá realizar cualquier actividad civil o comercial lícita, teniendo plena capacidad para ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con sus objetos sociales. — Artículo Cuarto: El capital social de $ 300.000 (trescientos mil pesos) se halla dividido en doscientas noventa y ocho acciones ordinarias al portador de $ 1.000 (mil) cada una, con derecho a un voto por acción, correspondiente al capital comanditario, y dos mil pesos ($ 2.000) al capital comanditado, que al solo efecto del quórum y voto en las asambleas se divide en dos cuotas con derecho a un voto cada una. El capital comanditado pertenece a los señores Manuel Alberto Pazos y Arturo José Pazos por partes iguales, y su integración fue realizada en dinero en efectivo por el socio comanditado constituyente, en oportunidad de la constitución de la sociedad. El capital comanditario se discrimina en cuanto a su propiedad y forma de integración de la siguiente manera: Manuel Alberto Pazos: $ 102.230, de los cuales $ 9.600 provienen de la integración realizada en dinero en efectivo por accionistas constituyentes, $ 71.050 se integran en el acto de esta reforma por aplicación de saldos existentes en la cuenta particular y $ 21.580, se integran también en este acto por distribución de dividendos que a la fecha se encuentran pendientes de pago; Angela Besada de Pazos: $ 62.360, de los cuales $ 19.200 provienen de la integración realizada en dinero en efectivo por accionistas constituyentes, pesos 43.160 se integran en este acto por distribución de dividendos que a la fecha se encuentran pendientes de pago; Arturo José Pazos: $ 117.820, de los cuales $ 14.400 provienen de la integración realizada en dinero en efectivo por accionistas constituyentes, $ 71.050 se integran en el acto de esta reforma por aplicación de saldos existentes en la cuenta particular y $ 32.370 se integran también en este acto por distribución de dividendos que a la fecha se encuentran pendientes de pago; Haydée Blanco de Pazos: $ 15.590, de los cuales $ 4.800 provienen de la integración realizada en dinero en efectivo por accionistas constituyentes, $ 10.790 se integran también en este acto por distribución de dividendos que a la fecha se encuentran pendientes de pago. El capital social podrá aumentarse hasta la suma de un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000) en las condiciones que establece el artículo 188 de la Ley de Sociedades Comerciales, y los socios podrán ejercer el derecho de preferencia para suscribirlo en proporción al capital que posean, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el periódico de publicaciones legales. — Artículo Quinto: Los socios comanditados tendrán a su cargo la administración y representación legal de la sociedad con el uso de la firma social, en forma indistinta, ejerciéndola con las más amplias facultades y poderes de administración y disposición, inclusive para aquellos actos y contratos que requieran poder especial, de acuerdo con las disposiciones del artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|63, con las siguientes atribuciones: 1º) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de sociedades anónimas o en comandita por acciones; liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros bancos o instituciones oficiales o privadas, con arreglo a sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; estar en juicio y transar en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, girar, endosar, aceptar y prestar avales, letras, vales, pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes y dar fianzas relacionadas con el giro de los negocios sociales; crear los empleos que juzgue necesarios con las atribuciones y remuneraciones que estime convenientes, conferir poderes especiales o generales y revocarlos y celebrar todos los demás actos necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetos sociales, pues la enunciación que precede no es taxativa ni limitativa, sino simplemente enunciativa; 2º) Presentar a consideración de la asamblea el balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de ganancias y memorias; 3º) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, estableciendo los puntos del orden del día a tratar y proponer el dividendo a repartir a los socios, y 4º) Establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo Sexto: En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia fundada o remoción del socio comanditado, la parte del capital que le corresponde se convertirá en capital comanditario, que en títulos al portador serán puestos a disposición del o de los herederos del socio fallecido, representante del incapacitado o del socio renunciante o removido. En su caso, deberá reorganizarse la administración social conforme requiere el artículo 320 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad la ejercerá un Síndico Titular designado anualmente por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas juntamente con un suplente, pudiendo ser reelegido. El síndico tendrá los deberes y atribuciones que establece el artículo 294 de la Ley de Sociedades Comerciales. Será remunerado con imputación a Gastos Generales y|o Ganancias del Ejercicio. — Artículo Octavo: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se convocarán para tratar las materias previstas en los artículos 234 y 236 de la Ley de Sociedades Comerciales, respectivamente, y se citarán en primera y en segunda convocatoria simultáneamente, por anuncios efectuados durante cinco días en el periódico de publicaciones legales con 30 días de anticipación, celebrándose en su caso en segunda convocatoria el mismo día una hora después de la fijada para la primera. Las asambleas generales ordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones en ambos casos, con la mayoría absoluta de los votos presentes. — Artículo Noveno: Las asambleas generales extraordinarias se constituirán válidamente en primera convocatoria, con el sesenta por ciento del capital suscripto, y en segunda convocatoria, con cualquier número. Las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes, tanto en primera como en segunda convocatoria. En los supuestos especiales que menciona el último apartado del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, se estará en ambas convocatorias a lo prescripto en dicha disposición legal. También la cesión del capital comanditado se decidirá con arreglo a lo dispuesto en la citada norma legal. — Artículo Décimo: Las asambleas serán presididas por el socio comanditado que designe la asamblea, y en caso de ausencia o impedimento de éstos, por el socio que la misma asamblea designe. Para asistir a las asambleas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la caja social, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea, o un certificado expedido por institución bancaria o financiera legalmente autorizada a recibir títulos en custodia, en el que conste el depósito de las acciones a nombre del socio. Se llevará un libro de actas en el que se registrarán las de las asambleas, que serán firmadas por quien presidió la reunión y por dos socios designados al efecto, dentro de los cinco días de la fecha de su celebración. — Artículo Undécimo: El ejercicio económico de la sociedad terminará el 30 de junio de cada año. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán de la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) La retribución de los administradores la que se ajustará al artículo 261 de la Ley 19.550 y la que se determine en su caso para el síndico, y c) El remanente, quedará a disposición de la asamblea, la que fijará las sumas a distribuir en calidad de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Décimo Segundo: Disuelta la sociedad, será liquidada por los administradores bajo la fiscalización del síndico; abonadas las remuneraciones del liquidador y síndico que fije la asamblea, el saldo, se distribuirá entre todos los socios en propoción al capital que cada uno de ellos haya integrado. — Leída y ratificada la firman como acostumbran por ante mí, doy fe. — M. A. Pazos A. J. Pazos, Angela B. de Pazos, Haydée B. de Pazos. — Ante mí: Mario O. Maqueda. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio 1483 del Registro número 12 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido testimonio en 6 sellos números correlativos del 15083699 al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a 29 de setiembre de 1972. — Mario A. Maqueda Escribano.

Buenos Aires, 2 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.327.- e.23|12 Nº 50.529 v.23|12|75

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Rossetti y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE EL señor Héctor Antonio Usanna, por documento privado de fecha 18 de noviembre de 1974, vende, cede y transfiere el total de las 2.000 cuotas de $ 10 cada una, por el valor nominal de las mismas, o sea por la suma de $ 20.000 que le pertenecen en ROSSETTI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores y en la proporción siguiente: al Sr. Angel Ernesto Rossetti y Orlando Enrique de Souza, la cantidad de 667 cuotas, por $ 6.670 a cada uno de ellos, y al Sr. Rafael Méndez, 666 cuotas, por $ 6.660. — El cedente cesa como gerente.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1975. — Tatiana Scrifris, secretaria.

$ 112.— e.23|12-Nº 48.610 v.23|12|75

Luque

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 9 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cinco, entre el señor Eugenio Atanasio Luque, argentino, casado, 42 años de edad, comerciante, con L. E. Nº 7.479.133 y Elena Virginia Yagas, argentina, casada, 41 años de edad, empleada, con L. C. Nº 1.723.050, ambos con domicilio en calle Balcarce 922, 1er. piso "C", de esta Capital, se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "LUQUE S.R.L." y tendrá su domicilio legal en la calle Florida 142, 7º piso "J", de esta Capital, sin perjuicio de poder trasladar dicho domicilio así como instalar sucursales agencias o representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad se dedicará a los negocios de comercialización de la producción de frutos del país, en especial compra-venta de té, yerba mate, arroz, maderas y cítricos, y su exportación e importación, y podrá ejercer mandatos y representaciones relacionadas con ese objeto dentro y fuera del territorio nacional, de empresas del país o del exterior. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos (pesos 120.000.—), representado por mil doscientas (1.200) cuotas de cien pesos ($ 100.—) cada una, suscripta por los socios de la siguiente manera: Eugenio Atanasio Luque, seiscientas cuotas (600) o sea, sesenta mil pesos ($ 60.000.—) y Elena Virginia Yagas, seiscientas cuotas (600) o sea sesenta mil pesos ($ 60.000.—). — Las cuotas se integran en su totalidad en bienes muebles de acuerdo al inventario y tasación que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato — Quinta: La administración estará a cargo de todos los socios quienes tienen la representación legal de la sociedad en su carácter de gerentes. — El uso de la firma social será ejercido indistintamente por cualesquiera de ellos, debiendo suscribir con su firma debajo de un sello con la leyenda "Luque S.R.L.". — Sus facultades entre otras son: adquirir por compra u otra forma bienes inmuebles o muebles, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes aceptar prendas o constituirlas y|o cancelarlas, ya sean fijas o flotantes, adquirir o ceder créditos y dar y recibir en pago, permutar, cobrar y percibir, efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos, inscribirse como importador y exportador, como proveedores del estado y tomar parte en licitaciones, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestos, denunciar, acusar y promover acciones y querellas y dar y tomar posesión para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas o privadas fueran menester. — Podrán realizar toda clase de operaciones bancarias con todos los bancos oficiales, particulares mixtos, en especial con el Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y de la Ciudad de Buenos Aires, abrir cuentas corrientes, caja de ahorros, depósito a plazo fijo, girar en descubierto, descontar y avalar documentos otorgar quitas, hacer renovaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables y componedores. — Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, de faltas o de previsión con amplias facultades. — En ejercicio de sus funciones gozarán de todas las facultades necesarias para cumplir con el objeto social incluso aquellas para las cuales se requiere poderes especiales conforme al art. 1881 del Codigo Civil, sin que ésta ni la anterior enumeración sea limitativa. — Sexta: Los administradores no podrán comprometer la firma social en asuntos ni negocios ajenos a los fines sociales ni constituirla en fiadora, garante o aval de terceros. — Séptima: La fiscalización estará a cargo de todos los socios que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Octava: Las resoluciones sociales en todos los casos se toman por mayoría para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones cuando el caso lo exige deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. — Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada seis meses. — Novena: Los balances se practicarán cada treinta y uno de diciembre y deberán ser firmados por los socios dentro de sesenta días. — La falta de observación o reparo al mismo dentro de los treinta días siguientes significa su aprobación. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance, se distribuirán, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima Primera: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en los arts. 152 y 156 de la Ley 19.550. — Décima Segunda: Los derechos de los socios y las obligaciones entre sí y respecto de terceros quedan sujetos a las disposiciones del Capítulo 1º, Secciones 6º, 7º y 8º de la Ley 19.550. — Décima Tercera: La disolución y liquidación de la sociedad estará a cargo de todos los socios y sujetas a las disposiciones del Capítulo 1º, Secciones 12º y 13º de la Ley 19.550. — Decimacuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de los socios, sus herederos o representantes deberán unificar personería. Los restantes socios deberán modificar, junto con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, el contrato social a fin de incorporarlos a la sociedad y en caso de que éstos optaren por no incorporarse y recuperar sus haberes si existieren, serán pagados en la forma y condiciones que convengan las partes. — Decimaquinta: Todas las situaciones no previstas en este contrato se resolverán de acuerdo a las disposiciones de la Ley 19.550. Cualquier cuestión que se suscitare entre las partes, durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverla, liquidarse o dividirse el caudal común, que no pudiera resolverse amistosamente, serán sometidas a los Tribunales Ordinarios en lo Comercial de esta Capital Federal, cuya jurisdicción es reconocida por los socios. Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y previa lectura y ratificación se firman dos ejemplares en el lugar y fecha arriba indicados. — Elena Virginia Yagas. — Eugenio Atanasio Luque. — "Luque S.R.L." — Inventario de bienes aportados como integración de capital. Una máquina de escribir eléctrica marca Olivetti, modelo TEKNE 4-35 TAB Victoria Nº 6591133. $ 47.700. Un aparato de acondicionador de aire marca Marshall, modelo MAFS 250 a 2.000 frigorías número 010960. $ 37.000. Dos escritorios de

madera de Peterebí de 0,80 x 1,20 mts. con cajón cada uno $ 5.900. $ 11.800. Dos armarios metálicos de 0,90 x 1,80 cada uno $ 2.250. $ 4.500. Cuatro sillas de madera asiento tapizado, cada una $ 1.300. $ 7.200. Dos sillones de cuero verde, cada uno $ 5.900. $ 11.800. $ 120.000. — Elena Virginia Yagas. — Eugenio Atanasio Luque. — Certifico que el presente inventario ha sido confeccionado en base a comprobantes de adquisición de dichos bienes y en mi opinión reflejan razonablemente el valor de los mismos. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1975. — Juan Carlos Gentile. Contador Público Nacional. CPCEFE Tº XLIII Fº 95. — S|h. 42 años de, 41 años de. Vale. — E|l: el. Vale

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.000.- e.23|12 Nº 64.364 v.23|12|75

Artes Gráficas Buffone

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTO privado de fecha 22 de mayo de 1975: Que los Sres. Julio César Medina, Jorge González, Albaro García y Carlos Alfredo Buffone, únicos socios de "ARTES GRAFICAS BUFFONE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto: El socio Carlos Alfredo Buffone vende, cede y transfiere a favor de sus consocios las doscientas cuotas de $a. 10 cada una que posee en la sociedad por su valor nominal quienes las adquieren en la siguiente proporción a Julio César Medina 66 cuotas y a Jorge González y Albaro García 67 cuotas a cada uno y con efecto retroactivo al 30 de abril de 1975. — S|rasp.: Alfredo, Alfredo: vale. — 66: también vale.

Buenos Aires, 25 de ogosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112.— e.23|12-Nº 48.566 v.23|12|75

Edificio Vicente López

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR contrato privado de fecha 23 de setiembre de 1974, el Sr. Fernando Jorge Grande Azevedo, vende, cede y transfiere a favor de doña Norah María Alicia Wilson de Oneto, viuda, argentina, comerciante, de 56 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.736.603, domiciliada en Ayacucho 848, las 5.500 cuotas que tenía en la sociedad "EDIFICIO VICENTE LOPEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de siete mil quinientos pesos, que dicha cesión se efectúa con efecto retroactivo al día 31 de diciembre de 1973, y posteriormente por contrato privado de fecha 30 de octubre de 1974, el señor Ramón Cueva cedió a favor de doña Norah María Alicia Wilson de Oneto las 5.500 cuotas que tiene en la sociedad relacionada, por la suma total de cinco mil quinientos cincuenta pesos. Asimismo se nombró gerente de la sociedad a la señora Norah María Alicia Wilson de Oneto. Cesando como tal el cedente Sr. Grande Acevedo. — S|testado: 5.500. 5.500: Todo vale.

Buenos Aires, agosto 20 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 133.— e.23|12-Nº 3.434 v.23|12|75

Vilwit

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de responsabilidad limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de diciembre de 1974, se reúnen los señores Oscar Alberto Villafañe, argentino, casado, domiciliado en la calle J. Portela número 902 de la localidad de "Villa Sarmiento", Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, de 31 años de edad, con L. E. Nº 4.410.698, de profesión empleado y Eugenio Ernesto Wittmund, argentino, casado, domiciliado en la calle Alvarez Jonte Nº 3353, piso 1º, Dpto. 2, Capital Federal de 30 años de edad, con L. E. Nº 7.745.054, de profesión empleado, y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "VILWIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Alvarez Jonte 3353, piso 1º, Dpto. 2. — Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto, la compra, venta, distribución, comercialización, importación o exportación de repuestos para automotores, camiones, tractores y vehículos autorepulsados en general y máquinas y herramientas que hacen al ramo de la industria automotriz. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que hagan a su objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos, ($ 30.000.—), dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea, mil quinientas cuotas cada uno, de las que integran en dinero en efectivo en este acto el cincuenta por ciento, es decir, quince mil pesos (15.000.—), obligándose a completar el saldo en el plazo máximo de dos años contados desde la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Quinta: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferencial para adquirir las cuotas del socio que se retira. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad debiendo en tal caso unificar su presentación, o solicitar el reintegro del capital social. — En este último caso, el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, quienes actuarán en calidad de gerentes de la misma, quedando facultados a nombrar terceros que puedan sustituirlos en caso de incapacidad o impedimento con facultades de administrar y no de disponer. — Séptima: Anualmente el día 31 (treinta y uno) de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de que puedan realizarse otros a pedido de los socios. — Dicho balance general o inventario se considerará aprobado si transcurrido quince días de la fecha en que se ha puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones, provisiones y reserva de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Novena: En caso de retiro de uno de los socios, el mismo deberá anunciarlo al restante, mediante telegrama colacionado, observándose para la restitución del capital las normas establecidas en la cláusula quinta. — Décima: Será motivo de liquidación y disolución de la sociedad la expiración del plazo estipulado y|o pérdidas del treinta por ciento (30 %) del capital social, así como también por resolución unánime de los socios. — En caso de liquidación de la sociedad por cualquiera de las causas mencionadas, los socios procederán a la misma en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsar a cada socio el remanente que resulte, con deducción proporcional de las pérdidas que hubieren. — Undécima: Todas las divergencias o cuestiones que les ocasione divergencias a los socios entre sí, y|o entre sus herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán dilucidadas mediante árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte cuyo laudo será definitivo y obligatorio. — En prueba de conformidad a todo lo anteriormente estipulado, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en lugar y fecha indicados precedentemente. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 623.— e. 23|12 Nº 3.463 v. 23|12|75

El Carioca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO CESION de cuotas. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 14 dias del mes de diciembre del año 1973, entre el señor Benigno Insúa, español, casado, de 53 años de edad, C. I. P. F. número 3.860.651, domiciliado en la calle Chile Nº 2000, Capital Federal, por una parte, y en adelante denominado "cedente"; y por la otra los señores Paulino Juiz, argentino, casado, L. E. Nº 5.553.831, de 45 años de edad, domiciliado en la calle Belgrano Nº 1499, Capital Federal; Antonio Sánchez, español, soltero, C. I. P. F. Nº 4.666.725, de 58 años de edad, domiciliado en la calle San Juan Nº 788, Capital Federal; Angel Calvo Ansede, español, casado, C. I. P. F. Nº 3.795.158, de 47 años de edad, domiciliado en la calle México Nº 2078, Capital Federal; Guiller- José Montes, español, casado C.I.P.F. Nº 4.800.484, de 41 años de edad, domiciliado en la calle Blanco Encalada número 3730, Capital Federal; Juan Scholz, argentino naturalizado, casado, C. I. P. F. Nº 4.363.896, de 51 años de edad, domiciliado en la calle Molina Nº 1658, Capital Federal; y Damián Cleto Diéguez, argentino naturalizado, casado, C. I. P. F. Nº 2.485.232, de 50 años de edad, domiciliado en la calle Rincón 1090, Capital Federal, en el carácter de "cesionarios"; todos los nombrados de profesión comerciantes y hábiles para contratar, de común y mutuo acuerdo convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: El señor Benigno Insúa en el carácter invocado, vende, cede y transfiere a los cesionarios las cien (100) cuotas de capital de un valor nominal de pesos ley 18.188 diez cada una, que tiene y le corresponde en la razón social "EL CARIOCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Esta venta, cesión y transferencia de las cuotas de capital se realiza por la suma total y convenida entre las partes de pesos ley 18.188 un mil doscientos ($ 1.200), importe que es abonado en este acto por los cesionarios, a su cedente, en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y eficaz carta de pago en forma. — Tercera: Las cuotas de capital que por este acto se adquieren son distribuidas entre los cesionarios en la siguiente proporción: Paulino Juiz, Antonio Sánchez, Guillermo José Montes y Damián Cleto Diéguez, diecisiete (17) cuotas cada uno de ellos; y Angel Calvo Ansede y Juan Scholz, dieciséis (16) cuotas cada uno de ellos: quedando en consecuencia las cuotas de capital de la razón social "El Carioca Sociedad de Responsabilidad Limitada", asignada de la siguiente forma: el señor Paulino Juiz, doscientas noventa y dos (292) cuotas; los señores Antonio Sánchez; Angel Calvo Ansede y Guillermo José Montes, doscientas veintinueve (299) cuotas cada uno de ellos; los señores Ricardo Méndez, José Tojo Vázquez y Eliseo Novoa Novoa, doscientas (200) cuotas cada uno de ellos; el señor Benito Payo, ciento sesenta y tres (163) cuotas y los señores Juan Scholz y Damián Cleto Diéguez, ciento veintinueve (129) cuotas cada uno de ellos. — Cuarta: El cedente subroga en sus cesionarios todos los derechos, acciones y obligaciones que le correspondía en la razón social "El Carioca Sociedad de Responsabilidad Limitada", por efecto de la tenencia de las cuotas de capital que por este acto enajena, colocando a sus cesionarios en su mismo grado de prelación y derecho. — Quinta: El cedente, señor Domingo Insúa deja expresamente aclarado que nada se le adeuda por su parte capital, saldo acreedor de su cuenta particular, utilidades y valor llave de la sociedad, ni que ha existido ni existe con la misma relación de dependencia laboral, por lo que nada más tiene que reclamar a sus socios ni a la sociedad a la que pertenecía, de la que por este acto queda totalmente desvinculado. — Sexta: Los restantes socios de "El Carioca Sociedad de Responsabilidad Limitada", señores Ricardo Méndez, español, casado, C. I. P. F. Nº 4.580.361, comerciante, de 47 años de edad, domiciliado en la calle Malaver 454 de Olivos, Prov. de Buenos Aires; José Tojo Vázquez, español, casado, C. I. P. F. Nº 7.162.646, comerciante, de 34 años de edad, domiciliado en la calle Bustamante Nº 946 de Lomas de Zamora, Prov. de Buenos Aires; Eliseo Novoa Novoa, español, soltero, C. I. P. F. Nº 6.769.500, comerciante, de 26 años de edad, domiciliado en la calle Castro Nº 570 de San Martín, Prov. de Buenos Aires; y el señor Benito Payo, español, casado, C I. P. F. Nº 1.742.988, comerciante, de 64 años de edad, domiciliado en la calle San Juan 3951 de Capital Federal; dan su consentimiento a esta cesión de cuotas y en prueba de ello firman también el presente. — Séptima: La señora esposa del cedente, doña Obdulia Nieto, dando su conformidad a esta operación que realiza su cónyuge, firma también el presente contrato. — En un todo de acuerdo con el contenido del presente, las partes se ratifican del mismo y para constancia firman al pie en el lugar y fecha al comienzo indicado. — Firmado: Benigno Insúa, Obdulia Nieto de Insúa, Paulino Juiz, Antonio Sánchez, Angel Calvo Ansede, Guillermo José Montes, Juan Scholz, Damián Cleto Diéguez, Ricardo Méndez, José Tojo Vázquez, Eliseo Novoa Novoa, Benito Payo.

Buenos Aires, agosto 19 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 539.— e.23|12 Nº 3.430 v.23|12|75

Clemente Ponteville y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número ciento cincuenta. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de abril de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Francisco José Clementé, casado con doña Marta Graciela Ochoteco, con cédula de identidad de la Policía Federal número 8.503.705, francés, nacido el 12 de marzo de 1947, comerciante, domiciliado en José Evaristo Uriburu 1067, segundo piso "B"; y don Gerardo Ponteville, casado en primeras nupcias con doña Ana María Coulumbie, argentino, nacido el 9 de diciembre de 1950, con libreta de enrolamiento número 4.241.231, hijo de don Pablo Lorenzo Ponteville y de doña Margarita María Guillay, domiciliado en Piedras 715, segundo piso C, comerciante; todos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que declarán constituida una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones del Decreto-Ley 19.550, incorporado al Código de Comercio por imperio del artículo 367 del decreto-ley mencionado, supletoriamente por las disposiciones del Código Civil y en especial por el siguiente ordenamiento, a los cuales las partes se someten como a la ley misma. — Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "CLEMENTE PONTEVILLE Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá la personalidad de derecho que le confiere el artículo segundo del Decreto-Ley 19.550|72, y como tal podrá administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el artículo 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto del mismo. — Segundo: La sociedad tiene por objeto social, por sí o por cuenta de terceros y|o asociada a terceros, a las siguientes actividades, en cualquier parte de la República o del extranjero: Comerciales: a) Mediante la compraventa, importación, exportación y comercialización de té, tabaco, soja y madera y todos aquellos productos que se relacionen con los precitados. — b) Forestal: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos forestales. — Tercero: El domicilio legal de la sociedad será en José Evaristo Uriburu 1067, segundo piso, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos, dividido en 5.000 cuotas de pesos 10.—, cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en efectivo en partes iguales. — Quinto: El plazo de duración de la sociedad será por el término de cincuenta años, a partir del primero de febrero de 1975, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, y se considerará regularmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio de acuerdo al artículo séptimo del Decreto-Ley 19.550|72. — Sexto: La administración de la sociedad está a cargo de los socios Francisco José Clementé y Gerardo Ponteville, quienes revisten el carácter de gerentes, quedando designados en este acto con la amplitud de derechos y obligaciones que resultan de lo establecido en el artículo 157 del Decreto-Ley 19.550|72, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas en forma indistinta o separada de cualquiera de ellos obliguen a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agen-

tes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto y contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, tomar dinero prestado con o sin garantías prendarias o personales, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, Banco de Desarrollo y de la Provincia de Buenos Aires, como así también con cualquier otro banco, nacional, provincial o privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley 5965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. — Septimo: El día 31 de junio de cada año se practicará un balance-inventario y estado de resultados. — Las utilidades y pérdidas, luego de deducida la reserva legal que establece el artículo 70 del Decreto-Ley 19.550|72, se prorratearán entre los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno. — Respecto de los balances de resultados y estado patrimonial se estará a lo dispuesto en el artículo 67 de la ley, remitiéndose copia de los mismos al señor Juez de Comercio de Registro para su incorporación al legajo de la sociedad, tal como lo dispone el artículo noveno del Decreto-Ley número 19.550|72. — Octavo: El socio que desea ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, deberá tener la aprobación expresa del otro socio, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 152 del Decreto-Ley 19.550|72 en caso de oposición. — Noveno: Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría del capital y se requiere unanimidad para los casos expresos en el primer y segundo apartado del artículo 160 del Decreto-Ley 19.550|72. — Las reuniones pueden ser formuladas en forma fehaciente por cualquiera de los gerentes o demás socios, haciéndose saber los temas o tratar, y las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio último denunciado por los socios. — Lo tratado se hará constar en acta y será firmada por todos los presentes. — Décimo: Por muerte de un socio, sus derecho habientes, debidamente instituidos, se incorporarán a la sociedad, quedando supeditadas estas cuotas sociales a lo dispuesto por el artículo 209 del Decreto-Ley 19.550. — Undécimo: La sociedad se disolverá con antelación a su término en cualquier tiempo cuando así lo disponga cualquiera de los socios. — El socio que optara por retirarse de la sociedad deberá comunicarlo a los socios restantes en forma fehaciente, como mínimo, con 180 días de anticipación; producido esto, la sociedad entrará en liquidación, para cuyo supuesto los bienes se distribuirán en efectivo y|o especies entre los titulares de las cuotas dentro del año de producida la disolución. — Para el caso de distribución en especie de los bienes de la sociedad, los lotes respectivos se practicarán por el o los liquidadores que designen los socios de común acuerdo, cuyo nombre se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Tendrá a su cargo abonar el pasivo social y percibir sus remuneraciones como liquidador si se le hubiera adjudicado, y el saldo se distribuirá en especie de acuerdo al capital aportado por cada socio, y si quedara un remanente, el mismo será adjudicado a cada socio en proporción a las participaciones de las ganancias sociales. — Duodécimo: Todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72, del Código de Comercio y Código Civil, en su caso. — Decimotercero: Los socios hacen constar que la sociedad que aquí se constituye se podrá transformar en sociedad anónima en cualquier momento que lo decida la totalidad de los socios por unanimidad. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad "Clémenté Ponteville y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída y ratificada así la otorgan y firman los comparecientes, ante mí, el autorizante, doy fe. — Francisco José Clémenté. — Gerardo Ponteville. — Ante mí. — Hay un sello: Camauer de la Serna. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 406 del Registro 501 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad, expido primer testimonio en fotocopia y el presente sello de actuación notarial, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Camauer de la Serna. — E|l.: comerciante. — Enmendado: Clémenté. — E|l.: José. Todo vale.

Buenos Aires, agosto 12 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.218.- e.23|12 Nº 40.112 v.23|12|75

Corpus Cobertura Médica

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA 280. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 16|6|75, ante mí, escribano autorizante, comparecen Antonio Couceiro, casado primeras nupcias con Elena Alvarez Bahamonde, nacido el 7|5|13, Médico, libreta de enrolamiento 255.973, domiciliado en calle Arenales 1960, 8º P., Dpto. "A", de esta ciudad: Juan José Sánchez, casado en primeras nupcias con Alicia Esther Camarero, nacido el 3|8|18, médico, libreta de enrolamiento 436.748, domiciliado en Av. Dr. Honorio Pueyrredón 737, 1º, de esta ciudad; Jorge Tarzian, casado en primeras nupcias con Marta Susana Vanney, nacido el 13|8|33, médico, libreta de enrolamiento 5.146.380, domiciliado en la calle Olleros 1641, 2º, Dto. "A", de esta ciudad; José Carlos Meeroff, casado en primeras nupcias con Susana Lande, nacido el 16|11|42, médico, libreta de enrolamiento 4.399.095, domiciliado en calle Entre Ríos 234, Acasusso, Prov. de Buenos Aires; Osvaldo Mario Repetto, casado en primeras nupcias con Susana Marta Neira, nacido el 23|9|40, médico, libreta de enrolamiento 4.319.247, domiciliado en a Av. Scalabrini Ortiz 2929, 2º Dto. "B", de esta ciudad; Roberto Eduardo Serebrinsky, casado en primeras nupcias con Susana Haydée Cámera, nacido el 10|10|41, empleado, documento nacional de identidad 4.918.883, domiciliado en calle French 3017, 3º, Dpto. "C" de esta ciudad, y José Goldszmid, casado en primeras nupcias con Sara Inés Beckerman, nacido el 11|5|37, empleado, documento nacional de identidad 4.208.592, domiciliado en Av. corrientes 4560, 3º, Dpto. 11, de esta ciudad, todos argentinos, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denomina "CORPUS COBERTURA MEDICA S. R. L.". — Tiene su domicilio legal en esta ciudad, con sede social actualmente en calle Lavalle 710, 5º, Dpto. "D", pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país y del extranjero. — Segunda: Su plazo de duración es de veinte años a contar desde la fecha del presente contrato. — Tercera: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros en participación o a comisión a la prestación en forma organizada e integral de servicios médicos clínicos, quirúrgicos, de maternidad, con o sin internación, de laboratorio, farmacia y cualquier actividad profesional que se encuentre relacionada con dichos servicios. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de setenta mil pesos, dividido en 70 cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios en partes iguales, es decir 10 cuotas para cada uno de ellos, quienes integran en este acto el cincuenta por ciento de sus respectivas suscripciones en dinero efectivo, comprometiéndose a integrar el saldo en la misma forma a pedido de los gerentes dentro del plazo legal. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios, quienes quedan designados gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma conjunta tres cualesquiera de ellos. — En el ejercicio de la administración los socios gerentes podrán para el cumplimiento de los fines sociales: Tomar dinero en préstamo y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias del país y aceptar las respectivas cartas orgánicas y reglamentos: adquirir, enajenar y gravar con cualquier derecho real toda clase de bienes muebles e inmuebles; constituir prendas; aceptar, suscribir y otorgar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester; realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieran poderes especiales; otorgar mandatos generales y especiales; gestionar, peticionar, representar y obligar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Ministerios de Trabajo y Bienestar Social y sus distintos organismos y ante los demás Ministerios y Secretarías de Estado, comisiones de conciliación y arbitraje y tribunales de trabajo y autoridades judiciales, nacionales o de jurisdicción provincial. — Las funciones de los administradores son amplias y la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. — Queda absolutamente prohibido a los gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas e intereses ajenos a la sociedad. — Sexta: El ejercicio económico social finaliza el día 30 de junio de cada año a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios podrán practicar cuando lo consideren necesario. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento como mínimo para la constitución del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas suscriptas e integradas. — Si hubiere pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Séptima: Anualmente, dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio económico tendrá lugar la asamblea ordinaria de socios, presidida por un socio gerente o por quien la asamblea designe en su defecto. — La convocatoria deberá efectuarse con una anticipación no menor de cinco días a la fecha de celebración, mediante citaciones al último domicilio conocido de los socios. — La convocatoria deberá contener: a) Lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea, y b) Orden del día, que versará sobre inventario, balance social y memoria, destino de las utilidades y monto y destino de las reservas. — Además de estos temas podrán tratarse otros especialmente incluidos en el Orden del Día o que sean propuestos por cualquier socio durante la reunión estando presente la totalidad del capital. — Octava: Para sesionar válidamente la asamblea deberá reunir un quórum de socios que representen la mayoría del capital social. — Todas las decisiones deberán adoptarse por el voto de los socios que representen la mayoría del capital presente, salvo las materias previstas en la primera parte del artículo 160 del Decreto Ley 19.550|72, en los que se requerirá la unanimidad. — Novena: Cuando los socios gerentes lo consideren conveniente o cuando los socios que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social lo solicitaren, se convocará a una asamblea extraordinaria, para cuya citación y funcionamiento regirán los mismos extremos establecidos en las cláusulas anteriores. — Décima: De lo manifestado y resuelto en las asambleas se tomará razón en un libro de actas rubricado, que a esos efectos se llevará y que deberá ser firmado por todos los socios presentes. — Décima Primera: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios y los socios sobrevivientes o capaces podrán optar: a) Por incorporar a la sociedad en calidad de socio a los sucesores del fallecido o representante del incapaz, quienes deberán unificar la representación con los mismos derechos y obligaciones. — b) Por reembolsar a los herederos del fallecido o representantes legal del incapacitado o interdicto, su capital y utilidades, que se determinarán de acuerdo a un balance que se practicará a la fecha de su fallecimiento o incapacidad: en el mismo no se incluirá valor llave y el monto resultante se hará efectivo en cuatro cuotas trimestrales iguales sin interés. — Los herederos del fallecido o el representante legal del incapacitado o interdicto si consideran que el valor determinado no se ajusta al real de su cuota parte podrán impugnar el precio de la misma sometiéndose al resultado de pericia judicial; el valor fijado por la tasación será obligatorio salvo que sea menor que el determinado por balance, que prevalecerá en ese caso. — Décima Segunda: Cualquier socio que resolviere retirarse de la sociedad deberá preavisarlo a ésta con ciento ochenta días de anticipación: el capital y utilidades que le correspondieren serán reintegrados en la forma y plazo previsto en la cláusula anterior. — Décima Tercera: Las cuotas pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad con el consentimiento unánime de los socios. — Sin perjuicio de ello los demás socios tendrán el derecho de preferencia prescripto en los artículos 152 y 153 del Decreto Ley 19.550|72. — La cesión entre los socios es libre. — Décima Cuarta: Los socios que incurran en mora en la integración de las cuotas suscriptas o de las cuotas suplementarias que se resuelvan conforme lo determina el artículo 151 del Decreto Ley 19.550|72, serán sancionados, sin necesidad de intimación previa, con un interés punitorio del cinco por ciento mensual que harán efectivo con el pago de la cuota atrasada, sin perjuicio del derecho de exclusión establecido por el segundo párrafo del artículo 37 del antes citado Decreto Ley, aplicándose en este caso el mecanismo de determinación y pago establecido en la cláusula décima primera. — Décima Quinta: En caso de disolución, la sociedad será liquidada por los socios gerentes quienes quedan designados con el cargo de liquidadores, actuando tres de ellos en forma conjunta de la misma manera indicada en la cláusula quinta. — Décima Sexta: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios durante la vigencia de la sociedad o con motivo de la disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte, debiendo éstos a su vez designar un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Leída y ratificada, firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — A. Couceiro — Juan José Sánchez — J. Tarzian — J. Meeroff — O. Repetto — R. E. Serebrinsky — J. Goldszmid. — Hay un sello. — Ante mí: Norberto Ostrin. Buenos Aires, 25 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.064.- e.23|12 Nº 3.839 v.23|12|75

Armando Abadi y Cía.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de mayo de 1975, se reúnen los señores: Armando Abadi, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la Avda. Raúl Scalabrini Ortiz Nº 2933, piso 4º "B", Capital Federal, de 50 años de edad, comerciante, titular de la C. I. número 2.049.592 y Norma Nizha Ivette Attie de Abadi, argentina, casada, domiciliada en la Avda. Raúl Scalabrini Ortiz Nº 2933, piso 4º "B" Capital Federal, de 37 años de edad, comerciante, titular de la C. I. Nº 2.415.312, ambos hábiles para contratar, convienen y declaran en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ARMANDO ABADI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de esta Capital Federal, actualmente en la calle Delgado Nº 966, pudiendo establecer sucursales, agencias o locales en cualquier parte del país o del exterior, asignándosele o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad se establece en noventa y nueve años, a partir del 1º de mayo de 1975 fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de hilados y tejidos, estampería, tintorería, confección, compra, venta, distribución de prendas de vestir, importación y exportación de productos y mercaderías, explotación de marcas y patentes en relación directa con su objeto social y comprendiendo todas estas actividades un mismo proceso económico. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos seiscientos mil ($ 600.000) representados por sesenta mil cuotas de pesos diez ($ 10) valor nominal cada una, y suscripto por los socios en la siguiente proporción: Armando Abadi: cincuenta y ocho mil ochocientas cuotas, equivalentes a pesos quinientos ochenta y ocho mil y Norma Nizha Ivette de Abadi: mil doscientas cuotas, equivalentes a pesos doce mil. Dicho capital se halla aportado en la siguiente forma: pesos mil en dinero efectivo en este acto, pesos quinientos noventa y nueve mil en bienes de cambio todo de acuerdo con el inventario que firmado por las partes y por separado se considera parte integrante del presente contrato, y cuyos valores han sido consignados de acuerdo a facturas de compra en poder de la sociedad. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del socio señor Armando Abadi, quien revestirá el cargo de gerente. En tal carácter tendrá la administración de la sociedad con las más amplias facultades que le acuerda la ley, y con la sola limitación de no emplear la firma social en operaciones ajenas al giro social o en fianzas o garantías a terceros. — En el ejercicio de la Administración, podrá para el mejor cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con entidades bancarias oficiales o privadas, en especial con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Naiconal, Provincia de Buenos Aires, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vi-

gentes en la forma y condiciones que se consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social. incluso los actos previstos por el Art. 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el Art. 9 del Decreto-Ley 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos. — Sexta: La sociedad podrá disolverse por las causales previstas en el Art. 94 de la Ley 19.550. — En caso de liquidación o disolución anticipada de la Sociedad, la misma será practicada por el Socio Gerente o quien este nombre en su reemplazo. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales ingresarán a la Sociedad unificando la representación. — Séptima: El día 30 de abril de cada año se confeccionará un Balance General y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción para el fondo de reserva legal y voluntarias que se aprobaren, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus aportes de Capital. — Las pérdidas si la hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Para el caso de que alguno de los socios decidiere ceder sus cuotas se estará a lo establecido por los Artículos 152 y 153 de la Ley 19.550. — Novena: Los socios se reunirán periódicamente para tratar la marcha de la Sociedad, y lo resuelto se hará constar en actas asentadas en un libro que se llevará al efecto. Las resoluciones se adoptarán de acuerdo al régimen de mayoría previsto por el Art. 160 de la Ley 19.550. — Décima: Cualquier duda o divergencia que ocurriere entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes antes de laudar nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Decimaprimera: Para todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto por la Ley 19.550 y sus concordantes del Código Civil y de Comercio. — En prueba de conformidad se firma el presente en lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Armando Abadi. — Norma Nizha Ivette Attie de Abadi. — Armando Abadi y C.I.A., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Balance Inventario Inicial al 1º de mayo de 1975. — Disponibilidades. — Caja pesos 1.000. — Total Disponibilidades pesos 1.000. — Bienes de Cambio. Materias Primas — 2.700 Kg. Hilado Yersey lana acrílico — el Kg. $ 180 — $ 486.000. — 800 Kg. Hilado algodón 40|1 — Kg. $ 120. — $ 96.000. — 85 Kg. Hilado algodón 50|2 — Kg. 200. — $ 17.000. — Total Bienes de Cambio $ 599.000. — Resumen. — Disponibilidades $ 1.000. — Bienes de Cambio $ 599.000. — Capital Social $ 600.000. — Armando Abadi. — Norma Nizha Ivette de Abadi.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 798.- e.23|12 Nº 50.499 v.23|12|75

Misic

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE los señores Francisco Cordo, español, comerciante, casado, de 52 años de edad, C.I. 2.282.431, domiciliado en Avenida Quintana 202, piso 1º, Capital, y Luis Miguel Misic, argentino, casado, comerciante, de 43 años de edad, C.I. 5.452.061, domiciliado en Reconquista 1032, piso 2, Capital Federal, convienen constituir una S.R.L. que se regirá por las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará MISIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y administrativo en la calle Colombres 1061, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: Tiene por objeto la compra, venta, importación y exportación de automotores, repuestos y accesorios relacionados a dicha industria. — Tercera: El capital es de $ 160.000, dividido en 16.000 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscripto por los socios en partes iguales, es decir, $ 80.000 cada uno de ellos e integrado, según balance-inventario que se firma por separado. Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad, y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto-Ley 19.550|72. — Cuarta: La sociedad tiene una duración de 50 años a partir del 1º de mayo de 1975, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Ambos socios quedan nombrados gerentes y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta. Podrán adquirir y vender bienes muebles, dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados, y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad, salvo la conformidad de ambos socios. Para la compra de bienes inmuebles, constituir derechos reales, gravar inmuebles es necesaria la firma de los dos socios en forma conjunta. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por ambos socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital, un voto. Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Decreto-Ley 19.550|72 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros, se rijan por lo especificado en el capítulo I, secciones VI, VII y VIII del cuerpo legal citado. — Octava: Anualmente, cada 30 de abril será practicado un inventario y balance general. Previa la reserva legal del 5 % hasta llegar al 20 % del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas, serán distribuidas entre los socios en partes iguales. El balance se considerará aprobado si dentro de los treinta días de realizado y puesto a consideración de los socios, no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, quienes llenarán su cometido dentro de lo especificado por el capítulo I, secciones 12 y 13 del cuerpo legal citado. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance-inventario extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes en ese entonces y será abonado en seis cuotas bimestrales con interés bancario vigente. — Décimo Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio sus derecho habientes deberán unificar personería y optar por incorporarse a la sociedad con la aprobación del restante socio, o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Décima Segunda: Toda situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72, las del Código de Comercio y|o Civil en su caso. — De Conformidad, firman el presente en La Plata, a los 6 días del mes de agosto de 1975. — Sobrerraspado: 2.282.431. Vale. — Entrelíneas: Seis. Vale. — Sobrerraspado: 6. Vale. — Certifico: En mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 273, que las firmas que anteceden fueron registradas en el Libro de Requerimientos para Certificaciones de Autenticidad de Firmas e Impresiones Digitales Nº tres a mi cargo, que fueron puestas por las personas que más abajo se nombran en mi presencia y que son de mi conocimiento, y registradas bajo Acta Nº 68, Folio 68, de fecha de hoy. — Corresponden a: Francisco Cordo, C.I. 2.282.431, y Conste. — La Plata, agosto 6 de 1975. — Sobrerraspado: 6 de. — Raúl Héctor Garrias, Escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 50.984, que se agrega. — La Plata, 6 de agosto de 1975. — Misic Luis M. D. — Cordo Tanoira Francisco. — Balance-Inventario para la formación de Misic Soc. Resp. Ltda. — Capital 160.000 pesos. — Fecha de iniciación: 1º de mayo de 1975. — Muebles y Utiles. — 1 Caja de seguridad "La Guardiana", mod. 9, de medidas 1900, 900, 650. Casco 3|16, camisa en chapa Nº 16 con cerradura y secreto mecánico, con un tesoro, dos cajones y dos estantes graduables. $ 17.764. — 2 Máquinas de escribir "Olympia" mod. SG3N, 33 cm. de carro c|u., $ 15.??0 — 2 Sillones de cuerina roja y un sofá ídem, con caños cromados, $ 8.168. — 1 Fotocopiadora marca 3M, mod. 251, Nº 335959, $ 6.300. — 1 Máquina calcular marca Fate, modelo Cifra 111, Nº 28164, con sus accesorios, $ 5.522. — 1 Escritorio mod. Klass, línea 36, enchaado en peteriby, costados cerrados de madera 1,60 con dos cajoneras 36|3, $ 5.133. — 1 Mueble cocina, madera y fórmica 140, 3 puertas, 4 cajones, $ 4.700. — 2 Archivos LG. 13, med. 1800, 900, 450, con estantes graduables, $ 4.422. — 1 Escritorio LG. 22, mod. 1600, 750, 780, seis cajones totalmente laminado en plástico, con caños cromados, $ 3.848. — 2 Armarios LG. 11 mod. 1800, 900, 450, con estantes graduables, $ 3.620. — 1 Mueble biblioteca en madera caoba, dos cuerpos, con estantes graduables, $ 2.500. — 1 Sillón mod. IN. tapizado en soflier 10683 Nº 28, $ 1.647. — 2 Sillas mod. IN. tapizado en soflier 10683 Nº 29, $ 1.858. — 1 Mostrador de fórmica de 3 por 0,90 mts. dos cajones, seis divisiones, $ 6.300. — 1 Escritorio LC. 3, 1500, 720, 780, laminado plástico, peteriby, $ 3.467. — 3 Sillas tipo Roma tapizadas en soflier, $ 2.328. — 2 Mesas LC. 20 de 600, 400, 0,80, plástico peteriby, $ 2.148. — 1 Juego completo de un sillón giratorio y dos sillas en tapizado netro con base cromada, $ 3.170. — 1 Mesa 130, 0,70, dos banquetas Decorinter marrón claro y una mesa Stylo de fórmica, $ 11.758. — Transporte, $ 100.223. — Instalaciones. — 1 Letrero luminoso saliente vertical, metálico, doble faz, armazón de hierro ángulo, caja chapa galvanizada de 2 por 1,50 mts. con letras en chapa galvanizada con iluminación con tubos de neón, $ 13.900. — 4 Estufas "Eskabe" modelo Nº 18 y accesorios, $ 5.780. — 3 Intercomunicadores "Kemdit", dos mod. 206M y uno mod. 206, $ 4.700. — 4 Estufas "Simplex" con válvulas de 1500-3600, $ 2.944. — 1 Banco chapista con accesorios completo, pesos 13.700. — 1 Pestañadora de banco con cuchilla cambiante marca "Rivolta" PT-366, mod. 452-V.M., $ 13.060. — 1 Juego soplete con tubo de oxígeno con prueba hidráulica y carga Nº 120773, $ 4.000. — 1 Cizalla a palanca, largo de cuchilla 280 mm., marca "Rivolta", Nº 384, mod. 2800, $ 1.693. — Total, $ 160.000. — Resumen. — Activo: Muebles y útiles $ 100.223. — Instalaciones, $ 59.777. — Total del Activo, $ 160.000. — Pasivo: Capital social, $ 160.000. — Total del Pasivo, $ 160.000.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 938.- e.23|12 Nº 50.460 v.23|12|75

Brulo Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Avellaneda, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cinco entre los señores Nicolás Edgar López, argentino, soltero de profesión plomero, de 46 años de edad, con documento de identidad número 5.898.716, domiciliado en Bynnon 4551, Mármol, provincia de Buenos Aires; y Rubén León Brudny, comerciante, argentino, casado de 33 años, con C. I. Nº 4.724.876, domiciliado en Avda. San Martín 2234, 1º, D, Capital, convienen en celebrar un contrato de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "BRULO CONSTRUCCIONES S.R.L." y tendrá su domicilio en la jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Montevideo 184, 5º, A, Capital o donde posteriormente lo fijaren, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compraventa, construcción, reparación, administración, demolición de propiedades urbanas o rurales, actuando por cuenta propia o de terceros o en comanminio para la venta directa o por cualquiera de los medios establecidos por disposiciones legales vigentes, construcciones en general por cuenta de terceros, ya sean entes del Estado, autónomos autárquicos o mixtos, personas de existencia visible o jurídicas, permuta, usufructo, locación y explotación de inmuebles urbanos o rurales, incluso los comprendidos en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Tercera: Se fija el plazo de duración de la sociedad por 20 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social que se encuentra suscripto e integrado totalmente se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.—) aportado por partes iguales dividido en cinco mil cuotas (5.000) de diez pesos ($ 10.—) cada una, según balance que se acompaña certificado por contador público, habiéndose valuado los bienes a su precio de costo según comprobantes. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio sin perjuicio del procedimiento establecido por el art. 152 de la ley de sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de cualesquiera de los dos socios indistintamente quienes revestirán el carácter de gerentes ejerciendo la representación legal de la sociedad obligando a la misma. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración los socios gerentes podrán para el cumplimiento de sus fines sociales, constituir toda clase de derechos reales permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar, cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que se considere más conveniente dejando constancia de las enumeraciones precedentes que no son taxativas sino simplemente enunciativas pudiendo realizar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social incluso los actos previstos en los art. 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9º del Decreto-Ley 5.965|63 que en sus partes atinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día 31 del mes de diciembre de cada año, confeccionarán un balance general y demás documento ajustados a las disposiciones vigentes. — La función de los gerentes será remunerada con cargo a pérdidas y ganancias, fijándose al cierre de cada ejercicio su monto. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprueben se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los treinta días de cerrado el balance para discutir el mismo y fijar la remuneración de los gerentes. — Podrán reunirse también cuando cualesquiera de los socios lo convoque mediante citación fehaciente en los domicilios constituidos por lo menos con diez días antes de la reunión. — Se llevará un libro de actas donde se anotarán todas las resoluciones a que se lleguen en las reuniones de socios. — Novena: La sociedad se disolverá por las siguientes cláusulas que a continuación se detallan: 1º) Por decisión unánime de los socios. — 2º) Por expiración del plazo de duración de la sociedad. — 3º) Por imposibilidad de desarrollar el objeto social. — 4º) Por pérdida del capital social. — 5º) Por declaración en quiebra. — La disolución quedará sin efecto si se declarase avenimiento o concordato resolutorio. 6º) Por su fusión en los términos del art. 82 de la Ley Nº 19.550 y por reducción a uno del número de socios siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de tres meses. En este lapso el socio único será responsable solidaria e ilimitadamente por las obligaciones sociales contraídas. Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios administradores o de quien estos designen en nombre de la sociedad quienes actuarán con arreglo a la cláusula sexta de este contrato. Cancelado el pasivo el remanente si lo hubiere se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Décima: De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha ut-supra mencionada en la ciudad de Avellaneda. Brulo Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Montevideo 184, 5º piso, "A", Buenos Aires. Balance e Inventario General al 7 de marzo de 1975. Activo: Disponibilidades: No existen; Créditos: Esfera C.I.S.A.C.I. (90 días), $ 35.620; Ingeniero Paleico (90 días), $ 38.721; Bait S. A. (120 días), $ 25.659. Total del Activo: $ 100.000. — Nicolás Edgar López. Rubén León Brudny. Entrelíneas: Comerciante, vale. — Buenos Aires, junio 2 de 1975. — Entrelíneas: León, S.R.: junio, todo vale. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 805.- e.23|12 Nº 50.459 v.23|12|75

Edificadora Norte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Trescientos Diecinueve. — Cesión de Capital y modificación Contrato Social: "Edificadora Norte, Soc. de Responsabilidad Limitada". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de junio de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores: don Wolf Boim, argentino naturalizado nacido el 15 de diciembre de 1907, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.539.661, domiciliado en la calle Lambaré número 1082, tercer piso, departamento 7; doña Lola Fleiszer de Diner, argentina naturalizada, nacida el 15 de julio de 1915, viuda, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número

4.670.372, domiciliada en la calle Arribeños número 1599, decimotercer piso, departamento "A"; don Sergio Boim, argentino naturalizado, nacido el 25 de febrero de 1949, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.770.625, domiciliado en la calle Lambaré número 1082, tercer piso, departamento 7; y don Ojzer Boim, boliviano, nacido el 11 de enero de 1940, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.770.624, domiciliado en la calle Charcas número 3140, octavo piso, departamento "F"; todos los comparecientes vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que el último de los nombrados concurre a este acto por sus propios derechos, haciéndolo los tres primeros en su carácter de únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "EDIFICADORA NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede social en la calle Lambaré número 1082, tercer piso, departamento 7, de esta Ciudad, acreditando la existencia de la misma y el carácter invocado con el contrato social otorgado por escritura de fecha 14 de agosto de 1974, pasada al folio 3.927 del protocolo correspondiente de este mismo Registro, la que en testimonio inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 21 de mayo de 1975, bajo el número 836, al folio 365, del Libro 65, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista para este acto. — Y la señora Lola Fleiszer de Diner, dice: Que cede a los señores Ojzer Boim y Sergio Boim su cuota de capital en la sociedad "Edificadora Norte, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la proporción de veintiséis mil doscientas cincuenta cuotas de diez pesos, cada una, al señor Ojzer Boim; y de quince mil setecientas cincuenta cuotas de diez pesos, cada una, al señor Sergio Boim. — Dicha cesión la efectúa por el valor nominal de dichas cuotas o sean cuatrocientos veinte mil pesos, que declara haber recibido, antes de ahora, otorgando recibo por dicha suma y a la vez que coloca a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación, se obliga a responder para el caso de evicción con arreglo a derecho. — Impuestos los señores Ojzer Boim y Sergio Boim de los términos de esta cesión a su favor, prestaron su conformidad y la aceptaron en todos sus términos. — Enterado a su vez el restante socio, don Wolf Boim, de la presente cesión de cuotas de capital, expresó su conformidad con la misma y juntamente con el señor Sergio Boim, manifiesta: Que aceptan como socio al señor Ojzer Boim. — Y continúan diciendo los señores Wolf Boim, Sergio Boim y Ojzer Boim: Que en virtud de la cesión de cuotas instrumentada por la presente resuelven modificar las cláusulas Tercera y Cuarta del contrato social, las que quedan redactadas de la siguiente forma: "Tercera: Capital Social: El capital social asciende a la suma de un millón cincuenta mil pesos, dividido en ciento cinco mil cuotas de diez pesos, valor nominal, cada una totalmente suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: don Wolf Boim, un cincuenta por ciento, o sea quinientos veinticinco mil pesos; don Sergio Boim, un veinticinco por ciento, o sea doscientos sesenta y dos mil quinientos pesos, y don Ojzer Boim, un veinticinco por ciento o sea doscientos sesenta y dos mil quinientos pesos". — "Cuarta: Dirección y Administración: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por los socios, quienes revisten el carácter de gerentes, y tendrán el uso de la firma social en la siguiente forma: don Wolf Boim con su sola firma y don Sergio Boim y don Ojzer Boim en forma conjunta, en ambos casos las firmas serán precedidas por el sello social. La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad, con expresa prohibición de otorgarla en fianzas o garantías a favor de terceros". — Finalmente, los comparecientes exhiben las siguientes Cédulas Fiscales: don Wolf Boim, bajo el número R.172.973; doña Lola Fleiszer de Diner, bajo el número R.274.242; don Ojzer Boim, bajo el número R.108.831, y don Sergio Boim exhibe talón de la Dirección General Impositiva por encontrarse en trámite la Cédula Fiscal, hallándose inscripto a los efectos del Impuesto a los Réditos bajo el número 53.908-006-7. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes de conformidad por ante mí, que doy fe. — Sobrerraspado: 7 — nacido — Ojzer — Sergio — otorgado — a — para — Sergio — socios — dirección — Boim — los, vale. — Siguen las firmas. — Ante mí: Moisés Moyano. Certifico: Que es la primera reproducción fotográfica directa de la matriz que pasó en el Registro número 589 de mi adscripción y Primer Testimonio, que expido para su inscripción en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 886.- e.23|12 Nº 50.435 v.23|12|75

Gorgo Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Vicente Gorgo, italiano, casado, de 53 años de edad, comerciante, C. I. 3.632.859, domiciliado en Emilio Lamarca 2563, Capital Federal y Natalio Nicolás Hugo Gorgo, italiano, casado, de 51 años de edad, comerciante, C. I. 4.570.391, domiciliado en Emilio Lamarca 2263, Capital Federal, en su carácter de únicos socios integrantes de Gorgo Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 31/3/1964, bajo el Nº 502 al folio 17 del libro 47 de S. R. L., convienen: a) Aumentar el capital de $ 38.000.— a $ 1.500.000.—. — Dicho aumento de $ 1.462.000.— es suscripto e integrado por los socios en partes iguales o sea $ 731.000.— cada socio; b) Adecuar el contrato social a las disposiciones del Decreto Ley 19.550/72 rigiéndose en lo sucesivo por las disposiciones del mencionado decreto y por las siguientes cláusulas, dejando constancia que no se modifica el plazo de duración de la sociedad: Primera: La sociedad tiene como razón social GORGO HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tiene su domicilio legal y administrativo en la calle Emilio Lamarca 2261, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: Tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación, fabricación y distribución de juguetes. — Tercera: El capital es de $ 1.500.000 dividido en 150.000 cuotas de $ 10.— cada una, totalmente suscripta por los socios en partes iguales o sea $ 750.000 cada una, e integrado según balance, totalmente en el giro de los negocios sociales, que se firma por separado y de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad, respaldadas por comprobantes, incorporadas a la sociedad, dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto Ley 19.550/72. — Cuarta: La sociedad tiene una duración de 15 años a partir del 2/3/1964, fecha en la cual lo sociedad comenzó sus actividades. — Podrá disolverse o prorrogarse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios, en forma conjunta, separada o alternada, quienes con el título de socios gerentes, tendrán el uso de la firma social. — Podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos, dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social, no podrá ser empleada en avales a favor de terceros, o en negocios ajenos a la sociedad, salvo la conformidad de ambos socios. — Sexta: La fiscalización social, será ejercida por ambos socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones en su caso se asentarán en el libro de actas sociales y serán firmadas, debiendo reunirse los socios como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del decreto ley 19.550/72 y en general, los socios supeditan sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros, a lo dispuesto en las secciones VI, VII y VIII del capítulo I del cuerpo legal citado. — Octava: Anualmente cada 28 de febrero de cada año, será practicado un inventario y balance general. — Previa la reserva legal del 5% hasta llegar al 20% del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y/o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado y puesto a consideración de los socios, no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social, por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará cargo de los socios o liquidadores nombrados al efecto, y debidamente inscriptos, quienes llenarán su cometido, dentro de lo especificado en el capítulo I, secciones 12 y 13 del Decreto Ley número 19.550/72. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes y será abonado en la forma a convenirse en ese entonces. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería y optar por incorporarse a la sociedad, con la aprobación del o de los restantes socios, o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Decimosegunda: Toda situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones del Decreto Ley 19.550/72, las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad firman el presente en La Plata, a los 26 días del mes de junio de 1975. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 273, que las firmas que anteceden fueron registradas en el Libro de Requerimientos para Certificaciones de Autenticidad de firmas e Impresiones Digitales Nº tres a mi cargo, que fueron puestas por las personas que más abajo se nombran en mi presencia y que son de mi conocimiento y registradas bajo acta Nº 31, Fº 31, de fecha de hoy. — Corresponden a Vicente Gorgo, C. I. 3.632.859 y Natalio Nicolás Hugo Gorgo, C. I. 4.570.391. — Doy fe. — Conste. — La plata, junio 26 de 1975. — Sobrerraspado: 3.632.859. — Vale. — Hay un sello Raúl Héctor Sarrías. Escribano. — En el valor de Legalización Nº 49.428 que se agrega. La Plata, 17 de julio de 1975. Gorgo Hnos. S. R. L. Fabricantes de juguetes mecánicos. — Balance general al 1º de marzo de 1975. — Activo. Disponibilidades: Caja $ 74.456,52; Bancos $ 212.806,60. — $ 287.263,12. — Créditos: No existen. — Otros créditos: Adelantos Adelantos a Proveedores pesos 30.900.—; Crédito fiscal I. V. A. pesos 35.896,65; Depósitos en garantía $ 404.—. — 67.200,65. — Bienes de cambio: Diluyentes $ 7.380.—; Embalajes $ 28.530.—; Envases $ 144.440,15; Materiales pesos 332.411,50; Materias primas $ 609.454,39 Mercaderías $ 25.500.—; Productos en curso de elaboración $ 183.383,85. — pesos 1.331.099,89. — Inversiones. No existen. — Bienes de uso: Automotores, edificios, elementos y accesorios de trabajo herramientas, inmuebles, instalaciones, maquinarias, modelos y matrices, muebles y útiles: Valores originales $ 646.685 04. — Menos: Amortización anterior $ 177.955.26. — Amortización del ejercicio $ 71.618.26. — 249.573,52. — 397.111,52. — Bienes inmateriales: Marcas $ 843.—. — Cargos diferidos: No existen. — Total $ 2.083.518.18. Pasivo. Deudas comerciales: proveedores $ 301.998,17; Obligaciones a pagar $ 54.356. — $ 356.354,17. — Otras deudas: Por cargas sociales $ 21.569,94; Débito Fiscal I. V. A. $ 47.782,42 — $ 69.352,36 — pesos 425.706,53. — Provisiones: No existen. — Total de compromisos $ 425.706,53. — Previsiones: No existen. — Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros: No existen. — Sub total $ 425.706,53. — Capital, Reservas y Resultados: Capital: Vicente Gorgo, Cta. capital $ 750.000.—; Natalio N. H. Gorgo, Cta. capital pesos 750.000.—. — $ 1.500.000.—; Vicente Gorgo, Cta. particular $ 67.710,71; Natalio N. H. Gorgo, Cta. particular $ 79.221.43. — $ 146.932,14. — Reservas: Legal $ 10.879,51 — 1.657.811,65. — Total $ 2.083.518,18. Gorgo Hnos. S. R. L. — Siguen firmas. —

Buenos Aires, setiembre 9 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 980.- e.23|12 Nº 50.463 v.23|12|75

Inverconsult

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. Contrato de Sociedad. — Entre los señores Luis Escolar, argentino, casado, nacido el 11 de abril de 1929, industrial, con C. I. 3.610.590 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Malabia 2885, 4º piso "A" Capital Federal y Pablo Escolar, argentino, casado, nacido el 7 de setiembre de 1934, ingeniero civil, con C. I. 4.648.391 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Nuñez 2395, 11 piso Dto. "A" Capital Federal, convienen de común y mutuo acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72 y las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "INVERCONSULT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, actualmente en calle Libertador Gral. San Martín 6672 1º piso Depto. 9, pudiendo trasladar el mismo a cualquier otro lugar del país y del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir del 1º de mayo de 1975, pudiendo prorrogarse dicho término por voluntad unánime de los socios. — Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos) dividido en 500 (quinientas) cuotas de $ 100 (cien pesos) cada una, que los socios suscriben totalmente en este acto de la siguiente manera: Luis Escolar 250 (doscientas cincuenta) cuotas, o sea la cantidad de $ 25.000 (veinticinco mil pesos); y Pablo Escolar 250 (doscientas cincuenta) cuotas, o sea la cantidad de 25.000 (veinticinco mil pesos). El capital suscripto se halla integrado totalmente según inventario que se firma por separado, habiendo sido valuados los bienes a sus precios de plaza y de acuerdo a los comprobantes que se encuentren en poder de la sociedad. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Elaboración y venta de estudios y proyectos de ingeniería (industrial, minera, agropecuaria, civil y de desarrollo económico en general). Elaboración y venta de estudios e investigaciones de mercado; formulación y evaluación de proyectos y estudios de resultados y sistemas; racionalización de empresas. Venta de servicios de asesoria y|o consultoría al sector privado y|o público (concurrencia a concursos y|o licitaciones públicas y|o privadas y afines). Proyectos y fabricación de equipos especiales, su venta local; su exportación. Representaciones en el país y en el exterior de empresas industriales, de ingeniería y consultoras, nacionales y extranjeras. Compra, venta, registro y explotación de patentes y marcas, nacionales y|o extranjeras. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá comprar, vender, distribuir, representar, importar, y practicar cualquier acto, contrato o actividad lícita en el país y|o el extranjero. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por sus dos socios, quienes quedan investidos del cargo de gerentes, y la firma social para obligar a la sociedad será ejercida por cualquiera de los socios en forma indistinta. La sociedad, por intermedio de sus gerentes, tendrá capacidad jurídica para: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, o enajenar bienes muebles o inmuebles; solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco oficial, nacional o privado, del país o del exterior. Podrán otorgar poderes generales, especiales y|o judiciales, inclusive para querellar criminalmente, y revocarlos; ejercer representaciones, mandatos, y comisiones y realizar todos los actos y|o contratos que fueren conducentes al mejor desempeño de sus funciones y de utilidad a la sociedad, se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso por el Art. noveno del Decreto Ley 5.985|63. — Sexta: El día 30 de junio de cada año, se confeccionará un inventario, balance general y estado de resultados, conforme a las disposiciones legales vigentes, el que deberá ser considerado por los socios, dentro de los sesenta días de cerrado cada ejercicio comercial, y se tendrá por aprobado si dentro de los quince días subsiguientes no es impugnado por alguno de los socios. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el cinco (5) por ciento hasta alcanzar el veinte (20) por ciento como mínimo del capital social para la formación de la reserva legal, y otras reservas facultativas o técnicas que los socios consideren necesarias, se distribuirán de la siguiente manera: el 50 o|o (cincuenta por ciento) en proporción a las cuotas de capital integradas; y el 50 o|o (cincuenta por ciento) restante, como establezcan de mutuo acuerdo los socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción a las cuota de capital integrado por cada uno. — Octava: Cualquiera de los socios que deseare transferir sus cuotas deberá comunicarlo al otro indicando el nombre de la persona que deseare adquirirlas, con noventa días de anticipación por lo menos. El socio restante tendrá derecho preferencial a adquirirlas por su valor nominal, más la suma que proporcionalmente al capital que tales cuotas representan, le correspondiere de las ganancias acumuladas, a la fecha del último balance; cada socio podrá ejercer este derecho en proporción a las cuotas que poseyera. — Novena: En caso de fallecimiento de un socio, el restante, si así lo decide, podrá aceptar como socio a los herederos del fallecido, los que deberán unificar su representación con una sola persona, no teniendo en ningún caso carácter de socio gerente. Si los herederos optasen por retirarse de la sociedad, su capital y utilidades a la fecha del fallecimiento, determinadas mediante balance, les será reintegrado en cuatro cuotas semestrales, como máximo, incrementadas en un 50 o|o del valor de cada cuota, con más un interés igual al bancario vigente a la fecha del pago de cada cuota. Dicho incremento no se efectuará si el reintegro del capital más utilidades devengadas, se efectúa totalmente dentro de los seis meses posteriores de efectuada la opción. — Décima: Todas las resoluciones inherentes al desenvolvimiento social, serán tomadas por acuerdo entre los dos socios, así como también la resolución de liquidación total, que podrá efectuarse cuando así lo decidan. — Undécima: La sociedad po-

drá transformar su forma jurídica. — Decimosegunda: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, los socios, podrán nombrar un liquidador a quien se le fijará las facultades y obligaciones respectivas, debiendo abonar las obligaciones sociales y luego dividir el saldo, si lo hubiere, en partes iguales entre los socios. Los aportes, para cancelar pasivo, si debiera efectuarse, serán realizados por partes iguales también. — Decimotercera· Toda duda o divergencia que se presente durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de la liquidación o disolución de la sociedad, será sometida al fallo, de árbitros amigables componedores designados uno por cada parte. En caso de desacuerdo, estos nombrarán un amigable componedor, común, cuyo fallo será inapelable. Conforme las partes, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de junio de 1975. Luis Escolar. P. Escolar. En San Martín, Provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos setenta y cinco ratificamos las firmas que anteceden y el contenido del presente contrato. Luis Escolar. P. Escolar. Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a Luis Escolar C. I. P. F. 3.610.590 y Pablo Escolar C. I. P. F. 4.648.391, personas de mi conocimiento, doy fe, y se hallan registradas en el folio 119 acta 119 del libro de requerimientos número 1, del Registro 103 a mi cargo En San Martín a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos setenta y cinco. Celia Chisty de Bacal. Esta mi sello. Hay un sello que dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de la legalización Nº B. 013201 que se agrega San Martín... de... 25 Jun. 1975. Hay un sello: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. Legalización. B. Nº 013201. Colegio de Escribanos de la Prov. de Buenos Aires. Ley 6.191. Legalizaciones 20 pesos Ley 18.188. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 Inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Celia Chisty de Bacal.obrantes en el documento antecede. San Martín, de 25 Jun. 1975. Testado: Lleva el timbre fiscal Nº No vale. Hay una firma y un sello aclaratorio de firma que dice: Juan Carlos Picasso. Escribano, delegación San Martín. Y un sello: Colegio de Escribanos de Provincia de Buenos Aires. Legalización. Testimonio. — Inventario de iniciación de actividades de Inver. Consult. S. R. L. Practicado el 23|6|75. 2 mesas de dibujo Dupuy, con tablero 100 x 150 $ 6.400. — 2 banquetas p|mesa de dibujo $ 4.200. — 2 sillas secretaria $ 2.260. — 6 sillas fijas $ 4.440. —1 archivo carpetas colgantes de 4 cajones $ 3.000. — 1 guardaplanos metálico $ 2.451. — 1 mesita para teléfono $ 160. — 1 tablero de pared 100 x 150 $ 150. — 1 mesa de madera 80 x 140 $ 4.900. — 1 mesa de madera 80 x 180 $ 4.100. — 2 lámparas p|mesa de dibujo $ 704. — 5 artefactos de luz de colgar $ 1.313. — 3 artefactos de luz de aplicar $ 601. — 1 heladera Siam usada (100 p.) $ 4.200. — 2 bibliotecas metálicas $ 4.390. — 3 mesas metálicas auxiliares $ 3.945. — Arts. varios de limpieza $ 301,95. — Arts. de escritorio $ 1.706,80. — Útiles de escritorio $ 757,25. — $ 50.000. — Luis Escolar. P. Escolar. En San Martín, Provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos setenta y cinco ratificamos las firmas que anteceden y el contenido del presente. Luis Escolar. P. Escolar. Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a Luis Escolar, C. I. P. F. 3.610.590 y Pablo Escolar C. I. P. F. 4.648.391, personas de mi conocimiento, doy fe, y se hallan registradas en el folio 119 acta 119 del libro de requerimientos número 1 del Registro 103 a mi cargo. En San Martín, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos setenta y cinco. Está mi sello: Celia Chisty de Bacal. Hay una rúbrica: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de la legalización Nº B. 013199 que se agrega. San Martín... de... 25 Jun. 1975. 1975. Hay un sello: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires, Legalización B. Nº 013199. Colegio de Escribanos de la Prov. de Buenos Aires, Ley 6.191 Legalizaciones 20 pesos Ley 18.188. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 Inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Celia Chisty de Bacal, obrantes en el documento que antecede, San Martín de 25 de Jun. 1975. de Testado: Lleva el timbre fiscal Nº no vale. Hay una firma y un sello aclaratorio de firma que dice Juan Carlos Picasso. Escribano. Delegación San Martín. Hay un sello: Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires, legalización.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.288 e.23|12 Nº 50.472 v.23|12|75

Nippo Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LAS CUOTAS sociales pertenecientes a Hirosi Amari en la sociedad "NIPPO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han sido adjudicadas a sus herederos María Estela Mónica, Miriam Mónica, Víctor Hugo y Hugo Daniel Amari y Yamada, y a su cónyuge supérstite doña Kiyoko Yamada, según declaratoria de herederos dictada con fecha 20 de agosto de 1974 en los autos caratulados "Amari, Hirosi s|sucesión", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105.- e.23|12 Nº 4.738 v.23|12|75

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Se hace saber que por escritura de fecha 11 de julio de 1975, los señores Rafael Pons, socio comanditado y Antonio Pons Juaneda socio comanditario confirmaron y ratificaron el contrato social de "GARAY SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", celebrado por escritura de fecha 20 de julio de 1967, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de agosto de 1967 bajo el Nº 2322 al folio 372 del libro 243 de contratos públicos, como así mismo los actos que se hayan producido como consecuencia del mismo, habiendo el señor Juez ordenado la inscripción, en el entendimiento de que la registración no tiene efecto retroactivo.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 800.— e.23|12 Nº 64.445 v.23|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita a don JOSE MARIA BALIÑA a comparecer en autos "Baliña José María s| ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1975. — Gustavo Alberto Rivetti, secretario.

$ 28.— e.27|10 Nº 7.339 v.27|10|75
$ 28.— e.21|11 Nº 9.212 v.21|11|75
$ 200.— e.23|12 Nº 11.470 v.23|12|75

Juzgado Civil Nº 3. Secretaría Nº 5. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL MARCKEWICZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1975. — Gustavo Alberto Rivetti, secretario.

e.23|12 Nº 1.571 v.26|12|75

Nº 7

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días que en el juicio "ROSENFELD, JOSE ISRAEL y otros s|concurso", se ha declarado en estado de concurso a las siguientes personas: José Israel Rosenfeld, argentino naturalizado, casado, nacido en Rumania el 4 de diciembre de 1909, hijo de David Rosenfeld, de apellido materno Moidel, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.249.751 con último domicilio real en Cerrito 1269, piso 1º, fondos, Capital Federal; Abraham Isaac Rosenfeld, argentino, naturalizado, casado en primeras nupcias con Paulina Vasan, nacido el 1º de noviembre de 1912, hijo de David Rosenfeld, de apellido materno Moidel, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.639.220, con último domicilio real en Santa Fe 2306, 7º piso, Dto. "A", Capital Federal; y Samuel Glaubach, argentino naturalizado, viudo titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.537.610, con domicilio real en Hipólito Yrigoyen 2470, 1º piso, Dto. "A", Capital Federal, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 95 de la Ley 19.551 se ha dispuesto intimar a los deudores y a los terceros entreguen al Síndico, Dr. Sleoma Brodschi, con domicilio en la calle Lavalle 2024, piso 5º, Capital Federal, los bienes que tengan de los mismos en el término de diez días. Asimismo se les intima poner a disposición del Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. Se prohiben los pagos y entregas de efectos a los concursados que serán considerados ineficaces y bajo apercibimiento de no quedar exonerados en virtud de esos pagos o entregas. Se intima a los concursados para que en el término de 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1975. — Rolando Hugo Falke, secretario.

e.23|12 Nº 1.572 v.30|12|75

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber por cinco días la apertura del concurso de STEROYANIS DE MARTINEZ, MABEL ELIDA, y fijar hasta el 10 de febrero de 1976 para que los acreedores soliciten verificación ante el Síndico en los términos del artículo 33 de la Ley 19.551. Fijar la audiencia para la junta de acreedores, en caso de corresponder su celebración, para el día 22 de marzo de 1976, a las 9 horas, la que se celebrará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado. Prohibir los pagos y entregas de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la concursada para que los pongan a disposición del Síndico en el término de cinco días. Intimar a la concursada y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del mismo. Síndico designado: doctor Gerardo Mármora, con domicilio en la calle Viamonte 1453, 6º piso, Depto. 45.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1975. — Julio Campos, secretario.

e.23|12 Nº 1.573 v.30|12|75

Nº 17

Se cita y emplaza por el término de dos días a quien se crea con derechos al dominio del inmueble ubicado en la Avenida Gral. Francisco Fernández de la Cruz Nos. 2304|08, esquina calle Carlos Berg s|nº, ubicación catastral manzana 51, sección 46, parcela 10, para que dentro de quince días comparezcan a tomar intervención que le corresponde en este proceso, autos: "CARINI, ALBERTO, s|prescripción adquisitiva", con trámite ante el Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, de la Capital Federal, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes (artículos 343 C.P.C. y 131, 132 de Accor. 12|12|67).

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1975. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.

$ 1.100.— e.23|12 Nº 11.515 v.24|12|75

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza a herederos y sucesores de JULIANA L. de BONORINO para que se presenten a estar a derecho dentro del plazo de quince días en autos: "Celone de Cirigliano, Ecelinda Josefa c|Suc. Juliana L. de Bonorino s|ordinario", bajo apercibimiento de nombrarles Defensor al señor Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1975. — Manuel E. Crespo, secretario.

$ 168.— e.23|12 Nº 11.091 v.26|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, hace saber que ha declarado finalizado el concurso preventivo de PAPELERA RAFFAELE, S.A.I.C.I.F., dando por concluida la intervención del Síndico y ordenando el cese de las medidas del artículo 66 del Decreto-Ley número 19.551|72. — Publíquese por un día. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 300.— e.23|12 Nº 64.443 v.23|12|75

Nº 8

El Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, interinamente a mi cargo, comunica por un solo día en los autos: "Inducón Ingeniería, S.R.L., quiebra, inc. de calificación de conducta", a la fallida y socios el siguiente proveído: Buenos Aires, 15 de abril de 1975 ... Resuelvo: Calificar la conducta comercial de INDUCON INGENIERIA, S.R.L.; OSCAR EDUARDO COSTA y ALFONSO FERNANDEZ como de culpable y fraudulenta. — Juan Carlos Nievas.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1975. — Carlos Eduardo Altier, secretario.

e.23|12 Nº 1.574 v.23|12|75

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por un día, en autos "GURZI MARIO, s|Quiebra, s|Incidente de Calificación de Conducta" en los cuales se ha dictado resolución calificando la conducta comercial del fallido como culpable y fraudulenta.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1975. — Raúl A. Vergara, secretario.

e.23|12 Nº 1.575 v.23|12|75

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23 comunica por un día, en los autos "Lavagro S.R.L. s|Quiebra s|Incidente de Calificación de Conducta", en los cuales se ha ordenado citar al Sr. MIGUEL ANGEL CLEMENTE GIOVAGNONI a estar a derecho dentro del quinto día, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1975. — Rómulo Eliseo Di Iorio, secretario.

e.23|12 Nº 1.576 v.23|12|75

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por un día, que en los autos caratulados "Laboratorios Disenol S. R. L. su Quiebra, s|Incidente de Calificación de Conducta" - Expte. Nº 42.780, se calificó como culpable y fraudulenta la conducta de LABORATORIOS DISENOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y la de sus socios gerentes ROBERTO OSVALDO RAMIREZ y AQUILINO PEREZ (Art. 169, inciso 3º y 170 inciso 8º de la Ley 11.719).

Buenos Aires, diciembre 16 de 1975. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.23|12 Nº 1.577 v.23|12|75

Nº 16

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días que en los autos "CHELFORO S. A. C. I. I. F. M, s|Quiebra - Reconstrucción" - Expediente Nº 39.416, se ha designado la audiencia del día 30 de abril de 1976, a las 8 horas, a los fines de la verificación y graduación de créditos en la Sala del Juzgado. — Síndico: Sr. Leopoldo F. Larriviere, con domicilio en la calle Manzoni 215, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Intímase a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1975. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.23|12 Nº 1.578 v.30|12|75

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días, en la quiebra de ZAIED Y CIA. S.C.A. y su socia solidaria SARA ZAIED o SARA ZAIED de HARA; fecha provisoria de cesación de pagos: el 31 de marzo de 1969. Síndico: Alberto Esteban Iriarte, domicilio Cangallo 1833, 8º, E, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el día 10 de marzo de 1976, a las 9 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1975. — Jorge Luis Fabián, secretario.

e.23|12 Nº 1.579 v.30|12|75

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el nuevo proyecto de distribución de fondos de AVELLANEDA S. A., s|quiebra (Expte. 13.969), previniéndose que será aprobado si no se formula oposición en el plazo perentorio de diez días a contar de la última publicación. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1975. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 800. e.23|12 Nº 64.508 v.24|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María T. B. de Naveira	12/12/75	SANTOS FAUSTINA AYALA de FERREYRA	23/12	26/12/75	11.145	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	28/11/75	Guillermo MULE	23/12	26/12/75	11.137	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	11/12/75	ISIDORO BERNSTEIN	23/12	26/12/75	11.113	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	20/11/75	CARLOS GURRUCHAGA	23/12	26/12/75	63.770	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	3/12/75	FRANCISCO GABINO BOUZA	23/12	26/12/75	63.796	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	3/12/75	BALBINA MENENDEZ DE BOUZA	23/12	26/12/75	63.794	90
2	3	Gustavo Enrique Toledo	14/11/75	Pedro Osvaldo Enrique BALLESTERO	23/12	26/12/75	11.151	90
2	3	Gustavo Enrique Toledo	17/11/75	ANGEL GURRUCHAGA	23/12	26/12/75	63.771	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	15/12/75	Domingo LATORRE	23/12	26/12/75	11.159	90
3	6	Lisandro J. Areco	10/12/75	ULISES CAMPANA	23/12	26/12/75	11.120	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	1/10/75	VICENTE MARRA y ROSA GUAGLIANONE DE MARRA	23/12	26/12/75	11.140	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	10/12/75	HERMINIA ROBIGLIO DE GALLIANO	23/12	26/12/75	63.726	90
4	8	Omar J. Cancela	1/12/75	LUIS ARDEMAGNI	23/12	26/12/75	63.870	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	9/12/75	CROCE, María Onelia	23/12	26/12/75	63.851	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	15/12/75	MARIO TAZZOLIO	23/12	26/12/75	11.141	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	28/8/75	ROBERTO FELIPE MARIA MARTINOLI	23/12	26/12/75	11.104	90
6	11	María Sira Beneventano	12/12/75	ANDRES SARAMAGA y EUDOSIA SZCZERBATA	23/12	26/12/75	11.137	90
6	11	María Sira Beneventano	12/11/75	Pedro LAGOMARSINO — Ida Clotilde DURANTE de LAGOMARSINO	23/12	26/12/75	11.193	90
6	11	María Sira Beneventano	15/12/75	Sara SOSA de ZENI y Francisco Abraham ZENI	23/12	26/12/75	11.176	90
6	11	María Sira Beneventano	26/11/75	Guido Tomás Juan DI CECCO y Juan DI CECCO	23/12	26/12/75	11.135	90
6	12	Luis Alberto Dupou	20/11/75	ELISA PEREZ	23/12	26/12/75	11.092	90
8	16	Eduardo José Cárdenas	12/12/75	DI IORIO, RENE REMO	23/12	26/12/75	11.177	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	10/12/75	MARIO OSCAR PONCE	23/12	26/12/75	11.180	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	12/12/75	JUAN INDRUNAS	23/12	26/12/75	11.142	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	10/12/75	Eliseo Abel Donato LOREFICE	23/12	26/12/75	63.705	90
9	17	Margarita J. A. de Amisano	4/12/75	AMERICA ANA PELLEGRINI DE BARLETTA	23/12	26/12/75	11.181	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	1/12/75	BONIFACIO FERNANDO GRAZIANO	23/12	26/12/75	11.128	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	1/12/75	FERRUCCIO ROSSETTO	23/12	26/12/75	63.725	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	12/12/75	ENRIQUE GARRIDO	23/12	26/12/75	11.160	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	12/9/75	ALFONSO JOAQUIN BERGUES	23/12	26/12/75	11.134	90
10	20	Justo J. Giraudy	1/12/75	Rafael QUATTRINI	23/12	26/12/75	11.133	90
11	21	Ricardo Heidenreich	10/12/75	Rosa VENTRICE de MARANDOLA	23/12	26/12/75	11.101	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	10/12/75	Juan Pablo López Herrera	23/12	26/12/75	63.810	90
12	23	Horacio A. Magliano	5/12/75	Angela Anastasia PRADOU de PERIES	23/12	26/12/75	63.846	90
13	25	Fernando Posse Saguier	12/12/75	MARIA ROSA GUILLERMINA COSTA	23/12	26/12/75	63.764	90
14	28	Graciela E. González	27/11/75	NORMA ROSA VALLE de FERNANDEZ	23/12	26/12/75	11.179	90
15	29	Julio Campos	5/12/75	ELVIRA LILIA HIDALGO de CAMERA	23/12	26/12/75	11.191	90
15	29	Julio Campos	3/12/75	JOSE FELIX FERRER	23/12	26/12/75	11.178	90
15	29	Julio Campos	15/12/75	CARLOS ALBERTO JIMENES	23/12	26/12/75	11.174	90
15	29	Julio Campos	1/12/75	MARIA JUANA BIANCHI de LUBERTINO	23/12	26/12/75	11.147	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	9/12/75	ANICETO MOLES	23/12	26/12/75	11.119	90
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	21/11/75	MARIA ANGELA GLORIA SPADAFORE de FERRO	23/12	26/12/75	11.195	90
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	4/12/75	María COLOMBO de GABAY	23/12	26/12/75	11.161	90
17	34	Roberto Vicente De Angelo	11/12/75	DOMINGO MAGNAVACCCHI	23/12	26/12/75	11.187	90
18	36	Mariano Calafell Loza	13/12/75	Carmela CERUTTI	23/12	26/12/75	11.117	90
18	36	Mariano Calafell Loza	4/12/75	MARIA DORINDA DIEGUEZ de MARQUEZ	23/12	26/12/75	63.827	90
19	38	Eduardo R. G. Philip	3/12/75	Ber o Bernardo KOHN	23/12	26/12/75	11.139	90
19	38	Eduardo R. G. Philip	12/12/75	Juan EROUSSALIS	23/12	26/12/75	11.171	90
19	38	Eduardo R. G. Philip	9/12/75	AMELIA GUITARTE	23/12	26/12/75	11.197	90
19	38	Eduardo R. G. Philip	9/12/75	ANGIOLINA TERESA BALDO DE OLIVA	23/12	26/12/75	11.175	90
20	39	Francisco C. Terrones	11/12/75	ANGELICA MARIA SOFIA FUN	23/12	26/12/75	11.165	90
20	39	Francisco C. Terrones	2/12/75	GUILLERMO CARMELO CROCE	23/12	26/12/75	11.097	90
21	41	José Antonio Faro	5/12/75	Juan José BARRIO	23/12	26/12/75	63.844	90
21	41	José Antonio Faro	1/12/75	DI DOMENICO, LUCIA CARMEN	23/12	26/12/75	11.094	90
21	41	José Antonio Faro	12/12/75	María Delia Devoto	23/12	26/12/75	11.146	90
21	41	José Antonio Faro	15/12/75	JOSEFA MARIA MONTEAGUDO	23/12	26/12/75	11.170	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	5/12/75	DOMINGO SIMEON CARUSO	23/12	26/12/75	11.121	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	28/11/75	José TRIGONA	23/12	26/12/75	11.095	90
22	43	Enrique H. Rodino	11/12/75	ARTURO DAVID	23/12	26/12/75	11.108	90
22	43	Enrique H. Rodino	11/12/75	ALBINO LUIS GIRONELLI	23/12	26/12/75	11.157	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	4/12/75	NATALIO GERONIMO PAVESE	23/12	26/12/75	63.893	90
23	45	Hugo Carrillo	5/12/75	RODOLFO PEDRO ALIJA	23/12	26/12/75	63.818	90
23	45	Hugo Carrillo	24/11/75	MANUEL GONZALEZ	23/12	26/12/75	11.093	90
23	46	Carlos M. Saubidet	10/11/75	ESTEBAN DOMINGO BERARDO	23/12	26/12/75	11.100	90
23	46	Carlos M. Saubidet	3/12/75	PAULINO RICARDO PENA	23/12	26/12/75	11.090	90
24	48	Guillermo J. Blanch	10/12/75	JUAN PESSANO	23/12	26/12/75	11.190	90
25	49	Pedro Leandro Guida	18/11/75	MIGUEL LANCELLOTTI	23/12	26/12/75	11.109	90
26	51	Guillermo C. Mercado	11/12/75	Julio Auri y Eugenia Simes o Chiammese de Auri	23/12	26/12/75	63.775	90
26	51	Osvaldo Mirás	20/11/75	RAMON GARCIA OTERO y ROSA MARTELLI de GARCIA	23/12	26/12/75	11.144	90
26	52	Guillermo C. Mercado	4/11/75	MARIA TERESA MARTINO DE CHIARENZA	23/12	26/12/75	11.116	90
26	52	Guillermo C. Mercado	10/12/75	Etlen Iscovich o Etlen Yscovich o Elena Yzcovich o Juana Yscovich o Juana Yzcovich de Lifac	23/12	26/12/75	11.167	90
26	52	Guillermo C. Mercado	11/12/75	BEATRIZ TERESA LLORENS DE MANES	23/12	26/12/75	11.166	90
27	53	Ana María Luaces	12/12/75	ISRAEL CUKIERFAJN y SOFIA PLATKOWSKI DE CUKIERFAJN	23/12	26/12/75	11.173	90
27	54	Manuel E. Crespo	28/11/75	LIDIA NIDARI o NIDARI de TESSARIS	23/12	26/12/75	11.127	90
27	54	Manuel E. Crespo	15/12/75	JOSE MARIA GILIBERTI	23/12	26/12/75	63.790	90
28	55	José Ricardo Valenti	21/11/75	CATALINA MARIA SAVOIA DE FANTON	23/12	26/12/75	11.154	90
28	56	José Luis Gallo	28/10/75	Elena Concepción GRILL de BONTEMPI	23/12	26/12/75	11.136	90
28	56	José Luis Gallo	18/11/75	PEDRO MIGUEL ALMARAZ	23/12	26/12/75	63.799	90
29	57	Liliana Filgueira de Casares	26/11/75	FRANCISCO CARRASCOSA GARCIA	23/12	26/12/75	11.143	90
29	57	Liliana Filgueira de Casares	12/11/75	Angélica Argentina GIACCHINO	23/12	26/12/75	11.192	90
29	58	Jorge Noro Villagra	11/12/75	Alberto Morea	23/12	26/12/75	11.156	90
29	58	Jorge Noro Villagra	11/12/75	CONSUELO MONTERRUBIO DE FERNANDEZ	23/12	26/12/75	11.162	90
29	58	Jorge Noro Villagra	15/12/75	ELENA CAROLINA ALLEMAND de GUNCHE	23/12	26/12/75	63.913	90
30	59	Rubén H. Malatesta	24/11/75	MARIA ROSA MIGLIERINI de BIOTTI	23/12	26/12/75	11.110	90
30	60	José María Scorta	27/11/75	OTELO LUCIANO BORRONI	23/12	26/12/75	11.089	90
*13		Sergio A. Villamayor Alemán	20/11/75	ARVED CHRISTIAN NIELSEN	23/12	26/12/75	11.198	90
*20		G. J. Brugo	12/12/75	Pedro Eliseo SCOVENNA	23/12	26/12/75	11.129	90
*32		Carlos A. Cornejo	10/12/75	WOLF BARBALAT	23/12	26/12/75	11.111	90
*45		Miguel R. Güiraldes	5/12/75	GUILLERMO CID	23/12	26/12/75	11.015	90
*50		Oscar Barattini	21/10/75	ALEJANDRO CAPORALINI	23/12	26/12/75	10.981	90

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e. 23/12 Nº 182 v. 26/12/75

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en autos "CALO, JUAN SALVADOR y otros c|ZWICKY de MUJICA, MARGARITA s|Ejec. hipotecaria. — Expediente Nº 9.266)", que el martillero Horacio E. Garrido rematará el viernes 26 de diciembre a las 15 horas, en Perú 27 de Capital, el establecimiento de campo con todas sus poblaciones, alambrados y demás adherido al suelo, denominado "Los Aromos", situado sobre la estación M. J. García del Ferrocarril Oeste en el Partido de Mercedes, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, compuesta de cinco fracciones designadas en el plano que refiere su título con los números 4, 5, 6, 13 y 14. — Su. total' 152 has. 61 áreas, 27 cas. 40 dmc. libre de calles y 153 has. 37 áreas, 86 cas. 60 dmc. con calles que le son propias, y la fracción de campo con todo lo plantado, cercado y adherido al suelo ubicada en el cuartel 17 antes 7º del Ptdo. de Mercedes de la provincia de Buenos Aires, compuesta de dos fracciones unidas que tienen una superficie total de 52 has., 80 as., 13 cas. 4 dmc. y 64 has., 76 as., 38 cas. 50 dmc. respectivamente. En el estado de ocupación que surge de fs. 404. — Base: $ 43.155,96. — Al contado y mejor postor. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Visitar de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1975. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 3.300.— e.23|12 Nº 11.430 v.26|12|75

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio "PALLARES, ENRIQUE y otros c| SABATINI de CARRERAS, Ana LUISA s|ejecución hipotecaria. — Expediente Nº 17.803|75)", que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día lunes 29 de diciembre de 1975, a las 16.30 horas, el inmueble ubicado en Arzobispo Espinosa 1133, e Patricios y Hernandarias, Capital. — Mide 8 m. 66 frente Sud, 25 m. 98 fondo. — Ocupado por el propietario demandado. — Según Cl. 6ª Contrato de Mutuo: El inmueble se entregará totalmente desocupado y libre de todo ocupante y|o inquilino. — Base: $ 75.030,50, 20 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — Venta al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Se visita de 16 a 19 horas.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1975. Carlos Enrique Frelli, secretario.

$ 2.100.— e.23|12 Nº 11.495 v.26|12|75

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, comunica por tres días en el juicio: "LARRINOA, SERGIO c|MALLA, ARGENTINO s|ejecución hipotecaria. — (Expediente Nº 15.743)", que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en Perú 27, Capital, el día lunes 29 de diciembre de 1975, a las 15.30, el inmueble ubicado en el partido de Morón, Ituzaingó, a inmediaciones de la estación San Antonio de Padua, provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Carabobo, al lado del Nº 2756, entre Río de Janeiro y Haití; edificado en los lotes designados en el plano de subdivisión característica 101-354-50; a saber: Lote 12, manzana "B". Sup. 396,80 m2.; Lote 14: manz. "B". Sup. 397,25 m2. — Lote 13 manz. "B". sup. 739,31 m2. — El inmueble se encuentra ocupado por personas que se presentaron en autos aduciendo el carácter de inquilinos y no habiéndolo probado, el Juzgado ordenó el desalojo en el término de diez días. — Esta sentencia se encuentra firme. — Visitar de 14 a 17. — El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. — Base: $ 14 316. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1975. — Eduardo D. Nuzzolese, secretario.

$ 2.850.— e.23|12 Nº 11.497 v.26|12|75

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días en autos "BISCIONE, ANA MARIA c|DEL PIANO, HECTOR ALEJANDRO s|ejecución hipotecaria. — (Expediente Nº 26.955" que el martillero Horacio E. Garrido, rematará el 26 de diciembre de 1975, a las 15.15 horas, en Perú 27 de Capital, 1 lote de terreno ubicado en el partido de Lomas de Zamora, designado según el plano registrado en el legajo 11 de Lomas de Zamora, hoy 2274 (tomo 408 de ventas por mensualidades) como lote uno de la manzana 53. — Sup.: 679,59 mc. — Desocupado. — Base: $ 25.000. — Visitar todo el día. — Al contado y mejor postor. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1975. — Antonio R. M. Coghlan, secretario

$ 1.950.— e.23|12 Nº 11.508 v.26|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por un día en autos: "ESTILCO S. R. L. s|quiebra", que el martillero Helios Franceschi rematará el día 29 de diciembre 1975, a 9 horas, en Cerviño 4747, donde se exhibe de 9 a 11 hs.: una máquina hormigonera y una máquina de escribir portátil, cien espacios, marca Everest K.2 Nº 607228, con estuche. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entrega previo pago total. — Impuesto 5 o|o Ley 18.524.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1975. — Carlos Angel M. Ferrario, secretario.

$ 450.— e.23|12 Nº 64.366 v.23|12|75

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secr. Nº 30, comunica por tres días en autos NICOL MIGUEL c|SOMOZA HNOS. s|Ejecutivo (Exp. 140.268), que el martillero Dn. Alberto W. Dana, rematará el día 30 de diciembre de 1975, a las 11,30 hs., en la calle Rocamora 4235, Capital, el inmueble sito en la calle José C. Paz 292, de Gral. Rodríguez, con una superf. total de 348,81m2. El inmueble está compuesto por tres ambientes, dos baños, dos cocinas, comedor y está ocupado por Palmiro Rosa de Somoza, Adalberto Antonio Somoza y Walter Julio Somoza. Inscripto en la matr. 9.374, Ptdo. Gral. Rodríguez (46). — Visitar de 10 a 13 hs., días hábiles. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base: $ 34.880 (2|3 val. fiscal fs. 38). — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado: 5 o|oo, todo al contado y en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1975. — Jorge Luis Fabián, secretario.

$ 2.100.— e.23|12 Nº 64.485 v.26|12|75

Nº 17

Juzgado en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por 2 días, en los autos: EMBON ISMAEL c|CAGNOLI HECTOR OSVALDO s|ejecutivo", expediente 1.913, que el Martillero Arturo Serantes Peña, rematará el día 29 de diciembre de 1975, hora 16, en la calle Venezuela 1318|20, Capital, donde se exhiben los bienes de 9 a 12 y de 14,30 a 18 hs., en el estado en que se encuentran: Un equipo estereofónico marca Audinac compuesto de control bandeja y 2 parlantes con su correspondiente caja de madera, modelo A.T.510 funcionando; Un grabador marca Sanyo s|número visible, portátil; 5 botoneras y 2 perillas funcionando. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1975. — Diego Edmundo Paiella, secretario. Héctor González Videla, secretario interino.

$ 1.400.— e.23|12 Nº 64.524 v.24|12|75

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE ENRIQUE ALBARRAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1975. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 90.— e.19|12 Nº 55.145 v.23|12|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|10 al 22|10|75.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber en los autos caratulados VIALCO S.A.C.I.C.F. e I. s|concurso preventivo que la Junta de Acreedores fijada para el día 12 de febrero de 1976, se reunirá a las 8 (ocho) horas en Cangallo 1352|72, Planta Baja —salones de la Asociación Unione e Benevolenza. — Publíquese por cinco días

Buenos Aires, diciembre 16 de 1975. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 210.— e.19|12-Nº 64.185 v.26|12|75

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2 comunica por cinco días la quiebra de "LA BOTA DE FIERRO S. R. L.". Síndico: Pantaleón Mario Acuña, con domicilio en Avenida Juan B. Justo Nº 837|45 Piso 2º, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 35 días. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 31 de marzo de 1976, a las 10 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Nº 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de las 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1975. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 560.— e.19|12-Nº 11.337 v.26|12|75

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica que en los autos: "SAD S. A. s|incidente de calificación de conducta", con fecha 16|9|75 se ha calificado la conducta de la fallida y de los integrantes del último directorio como culpable.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1975. — Arturo F. Alonso Peña, secretario.

e.17|12 Nº 1.534 v.23|12|75

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de: "PANEL, S. R. L. y MONGELLI, VICENTE CARMELO y ZARZA, ATILIO RENE". — Síndico, contador público Isaac Sztern, domiciliado en la calle Del Carmen 739, Capital, a quien los acreedores deberán entregar sus títulos justificativos hasta el 12 de febrero de 1976. — Se señala el 18 de mayo de 1976, a las 9 hs., la junta de acreedores, en la Sala del Juzgado, en caso de presentarse concordato resolutorio. — Se intima a los fallidos cumplan con lo dispuesto en el art. 93 del Decreto-Ley 19.551|72, como también se los intima para que dentro de las 48 horas, constituyan domicilio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Queda prohibido de hacerle entrega de bienes y|o documentos, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1975. — Jorge O. Palacio, secretario.

e. 18|12 Nº 1.543 v. 24|12|75

Nº 6

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo interinamente del Juzgado Nº 6, doctor Rubens Ruiz Díaz, Secretaría Nº 12, ordena publicar el edicto que se transcribe textualmente: "Buenos Aires, 5 de noviembre de 1975. — Y vistos: Téngase presente, y habiéndose dado cumplimiento a los requisitos mencionados en el art. 89 del Decreto-Ley 5.965|63, bajo la fianza personal de la actora, quien deberá comparecer a secretaría a efectos de labrar el acta de ley ante el actuario, dispónese la cancelación de los siguientes pagarés, todos librados y pagaderos en Buenos Aires, siendo su beneficiario León Alberto Bensadon, y cuotas restantes canceladas son: Librados por arquitectos Ricardo Lacasa Roge y Beatriz Goldenstein de Nacht el 12|12|74, con los siguientes vencimientos: 1) 5|6|75; 2) 5|7|75; 3) 5|9|75; 4) 5|10|75; 5) 5|11|75; 6) 5|12|75; 7) 5|1|76; 8) 5|2|76; 9) 5|3|76; 10) 5|4|76; 11) 5|5|76, todos de $ 6.550.— c|u.; y librados el 5|5|75, por

$ 3.300.— c|u. con los siguientes vencimientos: 12)21|11|75; 13) 21|12|75; 14) 21 1|76; 15) 21|2|76; 16) 21|3|76; 17) 21|4|76, 18) 21|5|76; librado por arquitecta Teresita Giorgi, el 5|2|75, con los siguientes vencimientos: 19) 5|6|75; 20) 5|7|75; 21) 5|10|75; 22) 5|11|75; 23) 5|12|75; 24) 5|1|76; 25) 5|2|76; 26) 5|3|76; 27) 5|4|76; 28) 5|5 76 todos de $ 6.550.— c|u.; librado por doctor Enrique Thomas el 30|10|74, por $ 6.900.— c|u; con los siguientes vencimientos: 29) 5|6|75; 30) 5|7|75; 31) 5|9|75; 32) 5|11|75; 33) 5|12|75; 34) 5|1|76; 35) 5|2|76; 36) 5|3|76; 37) 5|4|76; 38) 5|5|76, librados por el Sr. Mario E. Vicchi, el 25|10|74, con los siguientes vencimientos: 39) 5|6|75; 40) 5|6|75; por $ 6.900.— c|u.; 41) 5|7|75; 42) 5|7|75, por $ 6.900.— c|u.; 43) 5|8|75; 44) 5|8|75, por $ 6.900.— c|u.; 45) 5|9|75; 46) 5|9|75, por $ 6.900.— c|u.; 47) 5|10|75; 48) 5|10|75, por $ 6.900.— c|u.; 49) 5|11|75; 50) 5|11|75, por pesos 6.900.— c|u.; 51) 5|12|75; 52) 5|12|75, por $ 6.900.— c|u.; 53) 5|1|76; 54) 5|1|76, por $ 6.900.— c|u.; 55) 5|2|76; 56) 5|2|76, por $ 6.900.— c|u.; 57) 5|3|76; 58) 5|3|76, por $ 6.900.— c|u.; 59) 5|4|76; 60) 5|4|76, por $ 6.900.— c|u.; 61) 5|5|76; 62) 5|5|76, por $ 6.900.— c|u.; librados el 25|10|74, con los siguientes vencimientos: 63) 5|6|75; 64) 5|7|75; 65) 5|8|75; 66) 5|9|75; 67) 5|10|75. 68) 5|11|75; 69) 5|12|75; 70) 5|1|76; 71) 5|2|76; 72) 5|3|76; 73) 5|4|76; 74) 5|5|76, por $ 7.400.— c|u.; librado por los señores Tomás Pirolo y Silvia Martínez Cabanilla de Pirolo con los siguientes vencimientos: 75) 5|6|75; 76) 5|7|75; 77) 5|9|75; 78) 5|10|75· 79) 5|12|75; 80) 5|1|76; 81) 5|2|76; 82) 5|3|76; 83) 5|4|76; 84) 5|5|76, por $ 7.400.— c|u.; librados el 5|5|75, por $ 3.700.— c|u. con los siguientes vencimientos: 85) 21|11|75; 86) 21|12|75; 87) 21|1|76; 88) 21|2|76; 89) 21|3|76; 90) 21|4|76; 91) 21|5|76, ignorándose fecha libramiento; librado por el señor Néstor Julio García con los siguientes vencimientos: 92) 5|6|75; 93) 5|7|75; 94) 5|8 75; 95) 5|10|75; 96) 5|11|75; 97) 5|12|75; 98) 5|1|76; 99) 5|2|76; 100) 5|3|76; 101) 5|4|76 102) 5|5|76, todos librados el 12|12|74, por $ 7.400.— c|u.; librado por los señores doctores Jorge Schiappapietra y Gertrudis Pirolo de Schiappapietra, con fecha 28|11|74, con los siguientes vencimientos: 103) 5|6|75; 104) 5|7|75; 105) 5|9|75; 106) 5|11|75; 107) 5|12|75; 108) 5|1|76; 109) 5|2|76; 110) 5|3|76; 111) 5|4|76; 112) 5|5|76, por $ 7.400.— c|u.; librados con fecha 30|5|75; con los siguientes vencimientos: 113) 21|11|75; 114) 21|12|75; 115) 21|1|76; 116) 21|2|76; 117) 21|3|76; 118) 21|4|76; 119) 21|5|76; por $ 3.700.— c|u.; librado por el señor José E. González Ansa, con fecha 1|11|74, con los siguientes vencimientos: 120) 5|6|75; 121) 5|7|75; 122) 5|8|75; 123) 5|10|75; 124) 5|12|75; 125) 5|1|76; 126) 5|2|76; 127) 5|3|76; 128) 5|4|76; 129) 5|5|76, por $ 8.800.— c|u. — A los efectos previstos por el art. 89 del decreto-ley citado. — Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial. — Este edicto se ordena en los autos: BENSADON, LEON ALBERTO s| cancelación de pagarés".

Buenos Aires, diciembre 10 de 1975. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 6.510.— e. 17|12|75 Nº 11.044 v. 9|1|76

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días en los autos: "PIONERO S. C. A. s|quiebra". Síndico: Antonio Zuccoli, domicilio: Corrientes 1132, 4º piso, of. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, fijándose como fecha de vencimiento para ello el día 19 de febrero de 1976. Señálase audiencia del día 28 de abril de 1976 a las 9 hs. a fin de que tenga lugar la junta de acreedores si ella correspondiere. Intímase a la fallida y a cuantos tengan bienes y|o documentos de la misma a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. Asimismo se intima a la fallida y a sus directores para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado dentro de 48 hs. bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1975. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

e. 18|12 Nº 1.547 v. 24|12|75

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 18, en los autos "PAZOS DE BARDULLAS, MARIA DEL CARMEN s|Letra de Cambio" hace saber por 15 días el siguiente edicto: "Buenos Aires, octubre 29 de 1975, atento a las constancias de autos, lo dispuesto por el art. 89 del Decreto Ley 5965|63, bajo la responsabilidad y previa caución real hasta cubrir la suma de diez mil pesos, dispónese la cancelación de la letra Nº 263.163, por valor de diez mil pesos, librada por Santa Laura S.C.A. y endosada por ésta a favor de los peticionantes, aceptada por el Banco de la Pcia. de Buenos Aires, con vencimiento del 14 de agosto de 1975 y autorízase su pago para después de transcurridos sesenta días desde la última publicación de edictos de no mediar oposición. Publíquense edictos durante 15 días. — Notifíquese a la libradora y a la aceptante. — José O. Von Oertel.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1975. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 1.785.— e. 18|12|75 Nº 11.158 v. 12|1|76

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por quince días, en "COMPERATORE CARMELO y otra, s| Cancelación de Letra de Cambio" la cancelación de la letra de cambio número 76.050, vencimiento ciento setenta y tres días, librada el 19 de agosto de 1974 por Angel Estrada & Cía. S.C.A., aceptada por el Banco Popular Argentino, y certificada a plazo fijo nominativo transferible Nº 50.048, librada el 24 de setiembre de 1975, por el Banco Popular Argentino, por cinco mil pesos, con vencimiento el 24 de setiembre de 1975, autorizándose la percepción del valor de las letras transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación del auto respectivo, siempre que en el intervalo no se dedujese oposición.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1975. — Eugenio C. Gallegos Del Santo, secretario.

$ 1.470. e.3|12 Nº 10.082 v.24|12|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comarcial Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber por cinco días la quiebra de KALIDAD S.A.C.I. Síndico: J. Angel Feinsilber, domiciliado en Cangallo 1488, P. 10 "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de cincuenta días. Señálase la junta de verificación y graduación de créditos para el día 19 de mayo de 1976, a las 9 hs., que tendrá lugar en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacer pagos o entregas so pena de no quedar exonerados. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido ante los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1975. — Raúl A. Vergara, secretario.

e.19|12-Nº 1.554 v.26|12|75

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de "ARGENTOOLS S. A. I. C. y EDDIE FELIX POMPONIO"; síndico: Germán Francisco Cázeres, con domicilio en Sarmiento 643, Oficina 226, a quien los acreedores de Eddie Félix Pomponio deberán presentar los títulos justificativos de los créditos hasta el 23 de marzo de 1976. En caso de que el fallido Pomponio presente concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 1º de junio de 1976, a las 9 horas, la que se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. Se hace saber que los informes previstos por los arts. 35 y 40 del Decreto Ley Nº 19.551|72 respecto de Argentools S.A.I.C. y Eddie Félix Pomponio serán presentados los días 13 de abril y 6 de mayo de 1976 respectivamente. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos en entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímese al fallido para que dentro de los 24 horas cumpla con los requisitos del art. 93 del Decreto Ley Nº 19.551|72 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1975. — Raúl A. Vergara, secretario.

e.19|12-Nº 1.555 v.26|12|75

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por cinco días a ELIO FRANCISCO ABATE para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Abate, Elio Francisco y otro s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1975. Eugenio C. Gallegos Del Santo, secretario.

$ 600.— e. 22|12 Nº 11.441 v. 23|12|75

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en la quiebra de "CAL CUER" que se ha designado como fecha límite para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos al Síndico la del 10 de febrero de 1976. Síndico: Oscar María Provenzano, domiciliado en Lavalle 1290, piso 11, esc. 1110. Señálase el día 22 de abril de 1976, a las 9.30 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, la que se celebrará con los acreedores presentes.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1975. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e.17|12 Nº 1.536 v.23|12|75

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial 12, Secretaría 24, comunica por cinco días la quiebra de "D'IPPOLITO HNOS. S.R.L. s|quiebra; síndico Moisés Nusenovich, con domicilio en Tucumán 435, 9º piso, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 10 de marzo de 1976. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebra en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 14 de mayo de 1976, a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entrega de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a los fallidos y sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de 48 horas bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1976. — Carlos Angel M. Ferrario, secretario.

e. 19|12 º 1.556 v. 26|12|75

Jupzgado Nacional en lo Comercial 12, Secretaría 24, comunica por dos días en autos: "A. FAINGERCH y J. FAINGUERCH SOC. COL. s|quiebra s|incidente de calificación de conducta"; que calificó la conducta de sus socios solidarios JACOBO FAINGUERCH y ELIAS FAINGERCH como culpable (art. 169, inc. 3, y art. 170, inc. 5 de la Ley 1.719).

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1975. — Carlos Angel M. Ferrario, secretario.

e. 19|12 Nº 1.557 v. 26|12|75

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de "OGRAF S. A. C. I. Fecha provisoria de cesación de pagos: 18 de marzo de 1971. Síndico, contadora Magdalena Marina Savio, domiciliada en Donato Alvarez Nº 62, piso 1º, dto. "2", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el día 9 de marzo de 1976 a las 9 y 30 hs. para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pago o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1975. — José A. Uriburu, secretario.

$ 350.— e. 19|12 Nº 63.928 v. 26|12|75

Juzgado Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 5 días la quiebra de NORBERTO MUSCO; síndico. Juan Serafín Rodríguez, con domicilio en Laprida 1654, planta baja, departamento 2, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 12 de marzo de 1976. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes o documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímaselo también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.

Secretaría, 3 de diciembre de 1975. — Fernando J. Pascual, secretario.

e. 19|12 Nº 1.558 v. 26|12|75

Juzgado en lo Comercial Nº 13, secretaría Nº 25, comunica por 15 días en autos: "APRILE, CARMEN MARIA LIDIA s|Cancelación Letra de Cambio" que se ha ordenado la cancelación de la letra de cambio Nº 380153, por $ 10.000.— librada en Buenos Aires el 2|7|75 a 120 días vista por Barret S.A.C.I.F.A.I. a su propia orden con su primer y único endoso, aceptada por el Banco de la Pcia. de Bs. As., el 2|7|75, con vencimiento el 30|10|75, pagadera en San Martín 137, Capital Federal. — Publíquese 15 días.

Buenos Aires 3 de diciembre de 1975. — José A. Uriburu, secretario.

$ 945.— e.2|12 Nº 10.366 v.30|12|75

Nº 14

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber en autos: "GONZALEZ, BALTASAR s|cancelación letra de cambio s| ejecutivo", que: "Buenos Aires, agosto 21 de 1975. ...de conformidad con lo establecido en el art. 89 del Dto.-Ley número 5.965|63, y caución ya prestada (ver fs. 10|12 y 14|15), decrétase la cancelación de la letra de cambio Nº 37.852 valor nominal en pesos diez mil ($ 10.000) librada por "Transportes Maipú" en Buenos Aires el 20 de marzo de 1974 y aceptada por el "Banco de Intercambio Regional" y contenía un único endoso de ese mismo Banco, cuyo vencimiento operó el 16 de setiembre de 1974. ... Autorízase el pago del importe del papel precedentemente descripto transcurridos sesenta días de la última publicación. — Martín Harriague Castex, Juez. ..."Buenos Aires, setiembre 5 de 1975. ... y publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial. — Martín Harriague Castex, Juez".

Buenos Aires, noviembre 10 de 1975. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 1,680.— e. 10|12 Nº 62.588 v. 31|12|75

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por cinco días en la quiebra de "GUIDO SPANO", S.A.I.C.F.I.A.G. y M.; "RIO DE ORO", S.A.; "LARA", S.A.; "COPRODAL", S.A., e "INDUSTRIA TEXTIL SUDAMERICANA" I.C.F. e I.S.A. (I.T.S.A.). Síndico: Alberto José Pérez Méndez, con domicilio en Lavalle 1362, 2º piso, 2º cuerpo, oficinas 18 y 23, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 5 de marzo de 1976. La reunión de acreedores en la que se considerará y votará por los acreedores presentes en el acuerdo resolutorio, si correspondiere, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la que se realizará el día 17 de mayo de 1976, a las 8 horas, con los acreedores que concurrieren y funcionarios de ley. Se intima a quienes tengan bienes y documentos de las sociedades fallidas a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a dichas sociedades, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a las sociedades fallidas para que dentro de los cinco días de la primera publicación constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlos por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímase a las sociedades fallidas para que cumplan con los requisitos del artículo 93 de la Ley 19.551|72 y entreguen al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las veinticuatro horas.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1975. — Horacio E. Meincke secretario.

e.17|12 Nº 1.537 v.23|12|75

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Comercial número 18, Secretaría Nº 35, en autos "FERNANDEZ de CARABELLI s|Cancelación de Pagaré" decreta la cancelación de diez pagarés librados por María Esther Alejandrina Vasena a favor de Teófila Fernández de Mateo (hoy de Carabelli) o a su orden, por la suma de pesos un mil cada uno, con vencimiento el 8 de julio el primero, y los otros con vencimiento escalonado cada treinta días. — Se hace saber a quien pudiera tenerlos que se autorizará el pago de los mismos a la Sra. de Mateo, si dentro de los sesenta días de la última publicación no se dedujere oposición. — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1975. — Hugo Darío Maciel, secretario.

$ 1.260. e.3|12 Nº 10.086 v.24|12|75

Nº 19

Juzgado en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por cinco días la quiebra de "CAORSI, MIGUEL ANGEL y otros". Síndico designado: Israel Mauricio Felcman, con domicilio en la Avda. Juan B. Justo Nº 4106, piso 4º, "B" Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 20 de febrero de 1976. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 30 de junio de 1976, a las 9.30 horas. Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a los fallidos y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímaselos también para que cumplan con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1975. — Atilio C. González, secretario.

e.17|12 Nº 1.538 v.23|12|75

Juzgado Comercial Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por quince días en los autos: "BARRIOS, DELFIN L. s|cancelación de letras", la siguiente resolución: "Autos y vistos. — Setiembre 9| 1975. — Por cumplida la primera parte del auto de fojas 13 vta. y atento lo certificado efectuado a fojas 14, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 del Decreto-Ley 5.965|63, dispónese la cancelación de las siguientes letras: Librador: Zig, S. R. L., fecha de libramiento 12|12|74, con fecha de vencimiento 10|6|75 por un importe de $ 5.000.—. Librador: Zig, S. R. L., fecha de libramiento 12|12|74, con fecha de vencimiento 10|6|75, por un importe de $ 5.000.—. Librador: Grafa, S. A., fecha de libramiento 30|12|74, con fecha de vencimiento 28|6|75, por un importe de $ 5.000.—. Librador: Wobron, S. A. I. C., fecha de libramiento 30|12|74, con fecha de vencimiento 28|6|75, por un importe de pesos 10.000.—. Librador: Antonio Amado, Adolfo Guazzaroni y Luciano Guazzaroni, fecha de libramiento de las cuatro letras 3|4|75, con fecha de vencimiento de todas ellas el 30|9|75, siendo sus importes de $ 10.000.—; $ 5.000.—; pesos 20.000.—; $ 20.000.—. Hágase constar que todas las letras fueron libradas a la orden del librador, endosadas por éste en blanco, siendo el girado en todas ellas el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Central. — Autorízase el pago de todas ellas después de transcurridos sesenta días desde la última publicación de edictos. — A tal fin publíquese la presente resolución por edictos en el Boletín Oficial por el término de quince (15) días y notifíquese por cédulas a los libradores. — Previo a todo la actora deberá depositar la cantidad de $ 24.000.— pesos ley (veinticuatro mil), en calidad de fianza que resguarde los derechos del tenedor, artículos 89 y 95 del Decreto-Ley 5.965|63. — Héctor María Kiernan, juez".

Buenos Aires, diciembre 2 de 1975. — Adela Norma Fernández, secretaria.

$ 3.570.— e. 5|12 Nº 10.293 v. 29|12|75

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 41, hace saber que en los autos: "FERREIRO, ANTONIA ADAM s|cancelación de letra de cambio", se ha dispuesto la cancelación de las letras de cambio que a continuación se detallan: Nº 137.861, librada por Ford Motors, S.A. por el importe de $ 5.000, el 21 de noviembre de 1974, con vencimiento el 7 de abril de 1975, y la Nº 146.905, librada el 9 de octubre de 1974, con vencimiento el 20 de mayo de 1975, por el importe de $ 1.000.000 por Ducilo, S.A.I.C., ambas aceptadas por el Banco Español del Río de la Plata Ltdo. Sucursal Liniers. — El presente edicto se publica por quince días.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1975 — Enrique M. Butty, secretario.

$ 1.260.— e.4|12 Nº 10.149 v.26|12|75

Nº 23

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45 comunica por cinco días la quiebra de "RICARDO SABELLO o RICARDO SABELLO KINKER". Síndico contador Héctor Polichenco, con domicilio en la calle Riobamba 366, 1º piso, dep. "3", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 16 de febrero de 1976. En caso de presentarse concordato resolutorio la junta se realizará el día 25 de abril de 1976 a las 09,00 hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado. Intímese a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1975. — Pablo F. Garriga, secretario.

e.19|12 Nº 1.566 v.26|12|75

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Comercial número 24, Secretaría Nº 48, comunica por cinco días que en el Expte. Nº C-278|75, se ha dispuesto la apertura del concurso preventivo de "CODITEX CIA. DISTRIBUIDORA DE TEXTILES S. A. IND. Y COM.", intimándose a los acreedores para que formulen sus pedidos de verificación hasta el 16 de marzo de 1976, al síndico designado, contador Jacobo Rofeld, domiciliado en Libertad 359, piso 5º, "C", Capital, y previniéndose que la Junta de Acreedores se celebrará con los que concurran el día 21 de mayo de 1976, a las 10 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1975. — Carlos Manuel Gentile, secretario.

$ 2.750. e.22|12 Nº 64.350 v.29|12|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, secretaría número 48, en los autos: "HERRERO FERNANDO c|Cancelación" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 del Decreto-Ley 5.965|63, ordena la cancelación de las Letras de Cambio números: 472.571|2|3; 354.796 y 329.037 libradas en Capital Federal con vencimiento para el 10 de octubre de 1975 por las sumas de $ 20.000.— las tres primeras; $ 10.000.— la cuarta y $ 5.000.— la quinta de las nombradas, libradas por Flamini Hnos. S. A. I. y F. pagaderas en Capital Federal y aceptadas por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, habiendo sido endosadas por la libradora y tomadas por los señores Fernando Herrero y Alfredo Michelini. — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1975. — Carlos Manuel Gentas, secretario.

$ 1.365.— e.15|12|75 Nº 10.862 v.7|1|76

Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por cinco días la quiebra del Sr. JUAN PIETROFORTE. Síndico: Horacio Miguel Muñoz, con domicilio en Sarandí 1467, 2do. piso oficina 17, ciudad, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 4 de marzo de 1976. Señálase el día 26 de marzo de 1976, a las ocho y treinta horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico. Prohíbese hacer pago o entrega de bienes al fallido, so pena de considerarse ineficaces.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1975. — Juan Carlos Carvajal, secretario.

e.19|12 Nº 1.568 v.26|12|75

Juzgado en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, en autos "CATEMA, S. A. C. I. s|cancelación pagarés" comunica cancelación de pagarés. Buenos Aires, setiembre 29 de 1975. Autos y vistos: Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el art. 89 del Decreto Ley 5965|63 bajo la fianza personal del peticionante que deberá comparecer en Secretaría, labrar el acta pertinente por intermedio de su representante legal, dispónese la cancelación de los pagarés librados por Ingeniería Faber, S. A. I. C. en la ciudad de Zárate uno de ellos el día 23|4|75 por un monto de treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta pesos y tres de veinte mil pesos, cada uno librados con fecha 16|5|75. todos ellos extendidos a favor de don Pedro Gabilondo y endosados por éste, con fecha de vencimiento el día 27|8|75, 18|9|75, 25|9|75 y 18|10|75, y pagaderos en la Cap. Federal. A los fines de la cancelación publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y en "El Cronista Comercial". Notifíquese la presente al librador y al endosante. — Luis C. Benítez Cruz, Juez Nacional de Comercio.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1975. — Norma Di Noto, secretaria.

$ 1.890.— e. 9|12 Nº 62.294 v. 30|12|75

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 19

El Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la 1ra. publicación a MARIO BIENVENIDO SOSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 12.334, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Roberto R. Daray, secretario.

e. 19|12 Nº 1.570 v. 26|12|75

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 38

Evaristo A. Santa María, Juez Nacional de 1ra. Instancia del Trabajo a cargo del Juzgado Nº 38, hace saber que en autos "Burle, Josefina Del Valle c| Smata, Jorge y otros s|despido", ha recaído la siguiente sentencia: "Buenos Aires, 18 de junio de 1975 .... Fallo: Haciendo lugar a la demanda entablada por Josefina Del Valle Burle y condenando a JORGE SMATA, JUAN ECHEVERRIA y "ARCHI, S. R. L." a pagarle la suma de $ 18.850.— (dieciocho mil ochocientos cincuenta pesos) monto que oportunamente será reajustado por desvalorización monetaria, conforme Leyes números 20.695 y art. 301 L.C.T., conforme al índice de precios al consumidor estacionalizados llevados por el Indec del Ministerio de Economía, con más sus intereses y costas. — Regulo los honorarios del profesional de la actora en la suma de $ 2.000.—. Notifíquese, cúmplase y archívese .... Juez". — Publíquese por tres días sin cargo.

Armando Cicciari, secretario.

e. 19|12 Nº 1.569 v. 23|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial,

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	2	Carlos A. Mastropierro	3|12|75	DOROTEO PLANCHUELO PALACIN	19|12	23|12|75	63.437	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	3|12|75	MADERA, Carmelo Alfonso	19|12	23|12|75	10.955	90
2	4	César Antonio Pescio	13|11|75	PEDRO RUEDA	19|12	23|12|75	10.922	90
2	4	César Antonio Pescio	10|12|75	Enrique TUCCI	19|12	23|12|75	10.927	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	30|9|75	CARMEN EDELMIRA GUZMAN	19|12	23|12|75	10.923	90
5	10	Eduardo R. Liguori	5|12|75	Amalia ROSA o ROSA de BOSSI	19|12	23|12|75	10.918	90
5	10	Eduardo R. Liguori	9|12|75	Homessi CINANIAN o Homessi GINANIAN viuda de Toros KIRCOS	19|12	23|12|75	10.976	90
6	11	María Sira Beneventano	26|11|75	ANTONIO RODRIGUEZ	19|12	23|12|75	10.937	90
6	11	María Sira Beneventano	5|12|75	SAUL MAURICIO JABKOWSKI y SARA MANKUTA o MANKUTA de JABKOWSKI	19|12	23|12|75	10.960	90
7	13	Rolando Hugo Falke	3|12|75	RAUL ENRIQUE LOPEZ	19|12	23|12|75	10.896	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	24|11|75	Antonio PAGNOTTA	19|12	23|12|75	10.930	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	10|12|75	Hersch BLUMENKRANZ	19|12	23|12|75	10.954	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	7|11|75	ALBERTO COZZARIN o CAZZARIN	19|12	23|12|75	63.360	90
10	20	Justo J. Giraudy	3|12|75	ANA AGUIRRE de ARAMENDI	19|12	23|12|75	10.897	90
10	20	Justo J. Giraudy	10|12|75	BENZION o BERNARDO SOLTZ	19|12	23|12|75	10.951	90
11	21	Ricardo Heidenreich	26|11|75	Mario Francisco Armando CORDONI	19|12	23|12|75	63.418	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	28|11|75	ANGEL CLERICI	19|12	23|12|75	63.276	90
12	23	Horacio A. Magliano	24|11|75	MANUELA VALDEZ de GIMENEZ y SALVADOR JESUS GIMENEZ	19|12	23|12|75	10.935	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	5|12|75	JUAN CAPURRO	19|12	23|12|75	63.293	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	28|11|75	Francisco Conrado Camaño y Elvira Gómez de Camaño	19|12	23|12|75	63.412	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	10|12|75	TIBERIO LADISLAO GROSZ	19|12	23|12|75	10.946	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	27|11|75	ALFREDO BOSIO	19|12	23|12|75	10.919	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	27|11|75	MARIA MATILDE GIL ESTELA de RIES CENTENO	19|12	23|12|75	10.911	90
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	1|12|75	LUIS CARLOS KALIK	19|12	23|12|75	10.907	90
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	18|11|75	LUDIVINA GONZALEZ de GONZALEZ	19|12	23|12|75	10.979	90
17	33	Víctor J. M. Muñoz	21|11|75	Evangelista Villazón Castiello	19|12	23|12|75	10.916	90
17	33	Víctor J. M. Muñoz	9|12|75	Alberto Emilio Pessagno	19|12	23|12|75	10.940	90
17	33	Víctor J. M. Muñoz	9|12|75	ELBANA MARIA DE CLERCK de CROSTA	19|12	23|12|75	10.892	90
18	36	Mariano Calafell Loza	3|12|75	CAYETANO PONZIO	19|12	23|12|75	10.893	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	18|11|75	Enrique Maximiliano Pieres	19|12	23|12|75	63.333	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	5|12|75	Ernestina Diaz o Diaz Sáenz Valiente de Horenstein	19|12	23|12|75	10.957	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	27|11|75	Benjamín RODRIGUEZ	19|12	23|12|75	10.917	90
19	38	Eduardo R. G. Philip	4|12|75	Cesario o Cesáreo o César Reale	19|12	23|12|75	10.911	90
20	39	Francisco C. Terrones	12|11|75	Héctor Ireneo GOMEZ	19|12	23|12|75	10.899	90
21	41	José Antonio Faro	3|12|75	MARIA o MARIA ANGELA MARTINEZ de RODRIGUEZ Y GARCIA	19|12	23|12|75	10.900	90
21	41	José Antonio Faro	3|12|75	FRANCISCO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ Y GARCIA	19|12	23|12|75	10.901	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	14|11|75	FRANCISCO LOGUSSO	19|12	23|12|75	10.965	90
22	43	Enrique H. Rodino	2|12|75	Carlos Alberto José Martínez Segovia	19|12	23|12|75	63.445	90
22	43	Enrique H. Rodino	10|12|75	ADELA FERNANDEZ Vda. de ZAS	19|12	23|12|75	10.902	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	21|11|75	Juana Pérez de Meliti	19|12	23|12|75	10.947	90
23	46	Carlos M. Saubidet	8|9|75	JOSE GOMEZ	19|12	23|12|75	10.943	90

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Vence	Recibo Nº	Tasa $
24	47	María Isabel Millán	10|11|75	RAFAEL RODRIGUEZ	19|12	23|12|75	63.359	90
24	48	Guillermo J. Blanch	1|12|75	JORGE ADRIAN LANDOLFI	19|12	23|12|75	63.329	90
25	49	Pedro Leandro Guida	5|12|75	ASENCION MARIA LEGUIZAMON	19|12	23|12|75	10.949	90
25	49	Pedro Leandro Guida	11|12|75	María Palmira CRICHIGNO o María Palma CHICHIGNO de DI LORENZO	19|12	23|12|75	10.894	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	5|12|75	JOSE RAMON ALVAREZ	19|12	23|12|75	10.891	90
26	51	Guillermo C. Mercado	26|11|75	JOCHEVED BLUTRACH	19|12	23|12|75	10.908	90
26	51	Osvaldo Mirás	28|11|75	JUAN COLUSSI	19|12	23|12|75	10.912	90
26	52	Guillermo C. Mercado	3|12|75	LUIS PASCUAL GARCIA	19|12	23|12|75	10.950	90
26	52	Guillermo C. Mercado	4|12|75	ENRIQUE JOSE SILVEYRA	19|12	23|12|75	10.929	90
28	52	José Ricardo Valenti	26|11|75	Francisco Antonio NAVARRO	19|12	23|12|75	63.411	90
28	55	José Ricardo Valenti	9|12|75	ANDRES CLEMENTE FRANCISCO DE MICHELI o ANDRES DE MICHELI	19|12	23|12|75	10.944	90
28	55	José Ricardo Valenti	5|12|75	ISABEL D'ADDURNO de TEMPERLEY	19|12	23|12|75	10.941	90
28	56	José Luis Gallo	26|11|75	ALBERTO OSVALDO PRANDI	19|12	23|12|75	63.307	90
29	58	Jorge Noro Villagra	31|10|75	MARIANO SIERRA	19|12	23|12|75	10.939	90
29	58	Jorge Noro Villagra	11|12|75	ANGELICA EULALIA BRANA	19|12	23|12|75	10.963	90
30	59	Rubén H. Malatesta	4|12|75	ABEL RAFAEL MUCCI	19|12	23|12|75	10.948	90
30	59	Rubén H. Malatesta	19|11|75	Salomón Schvartz o Salomón Schwartz	19|12	23|12|75	63.275	90
30	59	Rubén H. Malatesta	5|12|75	MARGOT FEDERICA KATZ de KAHN	19|12	23|12|75	63.452	90
* 6		Hugo N. Pifarre	10|12|75	ANDRES PIQUE	19|12	23|12|75	10.977	90
* 19		Joaquín Salgado	25|11|75	Beatriz Sara CORREA	19|12	23|12|75	10.906	90
* 39		Roberto P. Tantucci	11|12|75	MATILDE MARTHA CECILIA OTERO de MORAZZO	19|12	23|12|75	63.302	90

* Especiales en lo Civil y Comercial

e.19|12 Nº 180 v.23|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C.S J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María T. B. de Naveira	21|11|75	MARIA CINELLI de FRANGET	22|12	24|12|75	10.895	90
1	1	María T. B. de Naveira	3|12|75	ARTEMIA BLACNO de ALVAREZ	22|12	24|12|75	11.009	90
1	1	María T. B. de Naveira	11|12|75	Víctor Félix FIGUEROA	22|12	24|12|75	10.986	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	3|12|75	RAMON CAMAÑO y CARMEN LOPEZ de CAMAÑO	22|12	24|12|75	11.053	90
2	4	César Antonio Pescio	5|12|75	SARA ROSENFELD de BARG	22|12	24|12|75	11.010	90
2	4	César Antonio Pescio	10|12|75	FELIPA BERGANTIÑOS	22|12	24|12|75	11.082	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	28|11|75	ROSARIO PACE	22|12	24|12|75	10.996	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	5|12|75	CARMEN CAMPAGNA de COMITO	22|12	24|12|75	63.654	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	26|11|75	LUISA MURACA de HAMZE	22|12	24|12|75	11.057	90
4	8	Omar J. Cancela	27|11|75	Francisco MARZANO	22|12	24|12|75	11.080	90
5	9	Eduardo M. M. Alvarez	10|12|75	ADELA VIVIAVI Vda. de VACIRCA	22|12	24|12|75	11.020	90
5	9	Eduardo M. M. Alvarez	10|12|75	MANUEL COSENTINO	22|12	24|12|75	11.016	90
5	10	Eduardo R. Liguori	28|11|75	ROSA MERCEDES EVANGELINA SUAREZ	22|12	24|12|75	11.068	90
6	11	María Sira Beneventano	5|12|75	JOSE ERNESTO FERNANDEZ	22|12	24|12|75	11.025	90
6	11	María Sira Beneventano	5|12|75	Félix Angel Folchi y Angela Derivo de Folchi	22|12	24|12|75	11.069	90
6	11	María Sira Beneventano	12|12|75	José Ricardo SOSA	22|12	24|12|75	11.073	90
7	13	Rolando Hugo Falke	11|12|75	IRAOLA de BELAUNZARAN Luisa	22|12	24|12|75	11.048	90
7	13	Rolando Hugo Falke	10|12|75	VICTOR VELASCO y MARGARITA GAGO de VELASCO	22|12	24|12|75	11.027	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	28|11|75	ROSALIA RODRIGUEZ de FAYA	22|12	24|12|75	11.035	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	19|11|75	MARCELINA GARCIA de BLANCO y AVELINO BLANCO	22|12	24|12|75	11.079	90
9	17	Margarita J. A. de Amisano	9|12|75	Eugenia María LARRIEU de APRILE	22|12	24|12|75	10.999	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	25|11|75	LUISA BUELTA de BORES	22|12	24|12|75	11.011	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	4|12|75	CAYETANO MORSELLI	22|12	24|12|75	63.623	90
11	21	Ricardo Heidenreich	10|12|75	LEWI ISAAC KATZ	22|12	24|12|75	10.920	90
11	21	Ricardo Heidenreich	28|11|75	CESAR PIVOVAR	22|12	24|12|75	11.000	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	2|12|75	JOSE ORLANDI	22|12	24|12|75	11.074	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	11|12|75	HILARIO LOMBA	22|12	24|12|75	63.635	90
12	24	Horacio A Magliano	3|11|75	Zacarías Carlos RONDAN	22|12	24|12|75	63.556	90
13	25	Fernando Posse Saguier	5|12|75	CARLOS ALBERTO CUETO	22|12	24|12|75	11.043	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	10|12|75	Rosalia RANDAZZO de FRANCESCHINO	22|12	24|12|75	11.084	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	12|12|75	LUIS MACCARRONE	22|12	24|12|75	11.072	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	2|12|75	MANOUK SEVIAN	22|12	24|12|75	10.994	90
14	28	Graciela E. González	5|12|75	RICARDO UBALDO CAPRANI	22|12	24|12|75	11.029	90
15	29	Julio Campos	12|12|75	Guillermo Torres	22|12	24|12|75	11.054	90
16	31	Ana María Conde	24|10|75	CONCEPCION ZINNO de VALENTE	22|12	24|12|75	63.571	90
16	31	Ana María Conde	10|12|75	RICARDO o RICARDO EMILIO BARBERO	22|12	24|12|75	63.489	90
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	12|12|75	JUAN SOLLE	22|12	24|12|75	11.024	90
17	33	Víctor J. M. Muñoz	1º|12|75	ANTONIO PEREZ	22|12	24|12|75	11.001	90
17	34	Roberto Vicente De Angelo	27|11|75	Virginia Haydée Manzino, Idelmaro Luis Ferrari y Lidia Araceli Ferrari	22|12	24|12|75	11.061	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	5|11|75	Julio Segundo HERNAEZ	22|12	24|12|75	11.033	90
18	36	Mariano Calafell Loza	9|12|75	PABLO LEPORE	22|12	24|12|75	10.998	90
18	36	Mariano Calafell Loza	4|12|75	ROBERTO JASINSKI	22|12	24|12|75	11.038	90
20	39	Francisco C. Terrones	4|11|75	Juan Francisco Andrés SARDA	22|12	24|12|75	63.559	90
20	39	Francisco C. Terrones	11|12|75	ELBA ARRAGA	22|12	24|12|75	10.997	90
20	40	Salvador José Mammana	10|12|75	MANUELA GARCIA de ROZAS	22|12	24|12|75	11.055	90
20	40	Salvador José Mammana	10|12|75	Ricardo Fidel BATTAINI	22|12	24|12|75	11.056	90
22	43	Enrique H. Rodino	11|12|75	ISELMO LUIS VICENTE MIRRI	22|12	24|12|75	11.004	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	9|12|75	EMMA ESTER PUCCIO de MONTEVERDE	22|12	24|12|75	63.653	90
23	45	Hugo Carrillo	28|11|75	Gertrudis Schrey de Jonge	22|12	24|12|75	11.023	90
23	45	Hugo Carrillo	28|11|75	MARIA DE LUZ o MARIA DA LUS ABRANTES de GOMEZ LAGES	22|12	24|12|75	63.497	90
23	45	Hugo Carrillo	11|12|75	ABRAHAM JOSE CHITERER	22|12	24|12|75	11.070	90
24	47	María Isabel Millán	11|12|75	NICOLAS LANGRAF	22|12	24|12|75	11.041	90
24	48	Guillermo J. Blanch	26|11|75	JANE o JUANA DORA CORDES de MART'	22|12	24|12|75	10.993	90
24	48	Guillermo J. Blanch	10|12|75	Juan PARRABERE	22|12	24|12|75	11.034	90
24	48	Guillermo J. Blanch	10|12|75	Laureana JARA o JARA de VELAZQUEZ	22|12	24|12|75	11.052	90
25	49	Pedro Leandro Guida	20|11|75	ANGELINA GRIECO de PIANAROSA	22|12	24|12|75	63.663	90
25	49	Pedro Leandro Guida	9|12|75	HAMILTON NORBERTO PEREZ o PEREZ MUÑIZ	22|12	24|12|75	63.616	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	2|12|75	HUGO OMAR ROMEO	22|12	24|12|75	10.992	90
26	51	Osvaldo Mirás	26|9|75	María Asunción Canga de Pita	22|12	24|12|75	63.491	90
26	52	Guillermo C. Mercado	28|11|75	EZEQUIEL CORRAL GALYOS	22|12	24|12|75	10.964	90
27	53	Ana María Luaces	26|11|75	RAFAEL VILONE	22|12	24|12|75	11.058	90
27	53	Ana María Luaces	27|11|75	SALVADOR RASCHELLA	22|12	24|12|75	11.030	90
27	54	Manuel E. Crespo	9|12|75	Pedro César PAGANI	22|12	24|12|75	10.985	90
27	54	Manuel E. Crespo	9|12|75	ESTEBAN MIGUEL MEDRANO	22|12	24|12|75	11.005	90
27	54	Manuel E. Crespo	10|12|75	JOSE REBASTI y JULIA DIAZ de REBASTI o MARIA JULIA BENITA DE LAS MERCEDES DIAZ de REBASTI	22|12	24|12|75	11.065	90
29	57	Liliana Filgueira de Casares	9|12|75	AURORA MARIA GONZALEZ de ARMENDARIZ	22|12	24|12|75	11.032	90
29	57	Liliana Filgueira de Casares	4|12|75	OLGA NOVOA de BENAVENTE	22|12	24|12|75	11.062	90
30	60	José María Scorta	2|12|75	CATALINA REPETTO	22|12	24|12|75	11.077	90
30	60	José María Scorta	24|11|75	CARMEN ANDRADE de VENTURA	22|12	24|12|75	10.995	90
* 2		Juan R. L. Vera	5|12|75	FIDEL DOMINGO VALLI	22|12	24|12|75	11.003	90
* 5		Juan T. Battini Vidal	9|12|75	GINO CASNA y MARIA NICOLOSI de CASNA	22|12	24|12|75	63.488	90
* 21		Alberto O. Nicosia	11|12|75	Juan PANUCCIO	22|12	24|12|75	11.064	90

* Especiales en lo Civil y Comercial

e.22|12 Nº 181 v.24|12|75

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación de la presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	1	Raúl O. Lascano	14/5/75	ERNESTO TORIBIO CHAPARRO	5	Infracción al Art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	4/9/75	Jorge KATZMAN	5	Infracción al Art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	4/8/75	Jorge Heriberto Aron	5	Infracción al Art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	7/5/75	EDUARDO ALBERTO SEGUEL	5	Infracción al Art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	9/5/75	OSCAR RAUL SANCHEZ	5	Infracción al Art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	16/6/75	ANTONIO OSCAR FRANCESCHI	5	Infracción al Art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	19/6/75	Roberto Carlos BOERO	5	Infracción al Art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	13/5/75	Jorge Oscar BENITEZ	5	Infracción al Art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	6/5/75	MATEO ERNESTO LORENZATTI	5	Infracción al Art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	12/6/75	JOSE ROCCO	5	Infracción al Art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	6/6/75	ALBERTO PIO ROSALES	5	Infracción al Art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	6/6/75	Humberto VELAZQUEZ	5	Infracción al Art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	27/8/75	GUILLERMO ARMANDO MATA	5	Infracción al Art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	5/8/75	OLGA RIVAROLA	5	Infracción al Art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	21/4/75	NICHAN MIKAELIAN	5	Infracción al Art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	21/4/75	DOLORES TERESA LOPEZ COFAN o DOLORES TERESA LOPEZ DE BASSI	5	Infracción al Art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	19/9/75	MARIA ROSA PALACIO DE ROMERO	5	Infracción al Art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	26/3/75	Orlinda Dionisia Fernández Castia de Deluca	5	Infracción al Art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	6/8/75	Aníbal Fontana	5	Infracción Ley 11.275
2	3	Federico G. Fauzon	14/8/75	JORGE RAUL GROSSO	5	Infracción al Art. 302 C. P.
2	3	Jorge A. Schiaffino	5/6/75	Josefina Acosta	30	Infracción al Art. 302 C. P.
2	3	Jorge A. Schiaffino	8/5/75	IGNACIO GONZALEZ	30	Infracción al Art. 302 C. P.
2	4	Jorge A. Schiaffino	28/4/75	Delfina Aurelia Castaño de Nipoti	5	Infracción al Art. 302 C. P.
2	4	Jorge A. Schiaffino	8/5/75	NICOLAS TAVELZA	30	Infracción al Art. 302 C. P.
2	4	Jorge A. Schiaffino	3/6/75	SALOMON ENRIQUE LAJMANOVIC	30	Infracción al Art. 302 C. P.
2	4	Jorge A. Schiaffino	18/6/75	MATEO ZLOTNICKY	30	Infracción al Art. 302 C. P.
2	4	Jorge A. Schiaffino	29/8/75	Benjamín Aníbal Contestábile y Carlos Osvaldo Palomo	5	Infracción al Art. 302 C. P.
2	4	Jorge A. Schiaffino	15/4/75	Juan Ricardo Meyer	5	Infracción al Art. 302 C. P.
2	4	Federico G. Fauzon	21/4/75	Francisco Francisca	5	Infracción al Art. 302 C. P.
2	4	Jorge A. Schiaffino	31/3/75	JUAN SANTORO	5	Infracción al Art. 302 C. P.
2	3	Jorge A. Schiaffino	16/6/75	Fernando Mosse	30	Infracción al Art. 302 C. P.
2	3	Jorge A. Schiaffino	16/6/75	Andres Rodriguez	30	Infracción al Art. 302 C. P.
3	5	Guillermo E. Sustaita	16/6/75	HERMAN HABERKORN	5	Infracción al Art. 302 C. P.
3	5	Guillermo E. Sustaita	23/5/75	LUIS JURBERG	5	Infracción al Art. 302 C. P.
3	5	Guillermo E. Sustaita	14/7/75	ALFREDO NELSON SAHAR	5	Infracción al Art. 302 C. P.
3	5	Guillermo E. Sustaita	18/8/75	Horacio Osvaldo De Souza	30	Infracción al Art. 302 C. P.
3	5	Guillermo E. Sustaita	11/8/75	TERESA AROSA a JACOBO ERGAS y LUIS GARCIA	5	Infracción al Art. 302 C. P.
3	5	Guillermo E. Sustaita	12/5/75	CESAR CARLOS IGUÑA	5	Infracción al Art. 302 C. P.
3	5	Guillermo E. Sustaita	9/5/75	Héctor Luis Rinaldi	5	Infracción al Art. 302 C. P.
3	5	Guillermo E. Sustaita	20/8/75	ROGELIC AGUSTIN CABRERA y ROBERTO RUBEN BENITEZ	5	Infracción al Art. 302 C. P.
3	5	Guillermo E. Sustaita	1/9/75	LUIS DANIEL JULIAN	5	Infracción al Art. 302 C. P.
3	6	Clemente Héctor Morel	11/9/75	NORBERTO VICENTE BENEGONE	5	Infracción al Art. 302 C. P.
3	6	Clemente Héctor Morel	6/6/75	GINC MAXIMO CAPAGLI	5	Infracción al Art. 302 C. P.
3	6	Clemente Héctor Morel	4/9/75	Roberto Rafael Díaz	30	Infracción al Art. 302 C. P.
3	6	Clemente Héctor Morel	21/4/75	DANTE ANIBAL MONGE	5	Infracción al Art. 302 C. P.
3	6	Clemente Héctor Morel	13/8/75	GRACIELA CELIA GONZALEZ	30	Infracción al Art. 302 C. P.
3	6	Clemente Héctor Morel	22/5/75	ISIDORO TEPER	5	Infracción al Art. 302 C. P.
3	6	Clemente Héctor Morel	25/9/75	JUAN AMAYA	5	Infracción al Art. 302 C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	24/4/75	NICOLAS DI BENEDETTO	30	Infracción al Art. 302 C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	22/4/75	José AIUB	5	Infracción al Art. 302 C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	22/4/75	RICARDO ANGEL ZANZOTTERA	5	Infracción al Art. 302 C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	16/4/75	ANGEL ROFRANO	30	Infracción al Art. 302 C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	22/5/75	JOSE BERDASCO	30	Infracción al Art. 302 C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	3/7/75	María Angélica HUGUET DE KOCH	30	Infracción al Art. 302 C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	30/5/75	ALBERTO N. COVIELLO	30	Infracción al Art. 302 C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	26/5/75	RODOLFO BASCONCENE	30	Infracción al Art. 302 C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	30/6/75	Alberto ABDALA	30	Infracción al Art. 302 C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	23/6/75	ROBERTO FERMIN MIGUEZ	5	Infracción al Art. 302 C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	26/8/75	LILIANA MARIA GULLO	30	Infracción al Art. 302 C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	28/8/75	LADISLAO RACZINSKI	30	Infracción al Art. 302 C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	27/8/75	PATRICIO CARLOS LAGIGLIA	30	Infracción al Art. 302 C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	22/8/75	OSVALDO CARDELLI	30	Infracción al Art. 302 C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	19/8/75	JOSE MACEIRA	30	Infracción al Art. 302 C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	11/9/75	Héctor Amado Vergara	5	Infracción al Art. 302 C. P.
4	8	Carolina P. M. de De Benedetti	9/6/75	OSVALDO RUBEN TASSO	5	Infracción al Art. 302 C. P.
4	8	Carolina P. M. de De Benedetti	18/6/75	ARCADIO ISRAEL BRUCKEL	5	Infracción al Art. 302 C. P.
4	8	Carolina P. M. de De Benedetti	14/8/75	FRANCISCO ELISEO MINGRONE	5	Infracción al Art. 302 C. P.
4	8	Carolina P. M. de De Benedetti	2/5/75	ALBERTO ARMANDO CISNEROS	5	Contrabando
4	8	Carolina P. M. de De Benedetti	14/8/75	ROSALIA BENGEN de SAYEGH	5	Infracción al Art. 302 C. P.
4	8	Carolina P. M. de De Benedetti	18/8/75	HORACIO CARLOS DIAZ	5	Infracción al Art. 302 C. P.
4	8	Carolina P. M. de De Benedetti	13/8/75	ISAAC REICEHNBAUM	5	Infracción al Art. 302 C. P.
5	9	Héctor T. Alvarado	8/4/75	ERNESTO SIMON GIARRIZZO	5	Infracción al Art. 302 C. P.
5	9	Raúl A. Richieri	10/6/75	MARIA DEL CARMEN NOGUEZ DE MELLINO	5	Infracción al Art. 302 C. P.
5	9	Raúl A. Richieri	30/6/75	MARIA ROSA DE LUCA de MORA	5	Infracción al Art. 302 C. P.
5	9	Héctor T. Alvarado	29/4/75	RAUL GOMEZ	5	Infracción al Art. 302 C. P.
5	9	Héctor T. Alvarado	29/4/75	JOSE REINALDO COSTA	5	Infracción al Art. 302 C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	30/4/75	HANS RODOLFO DIGELMANN VASQUEZ	5	Infracción al Art. 302 C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	20/5/75	ALFREDO LUIS PALACIOS	5	Infracción al Art. 302 C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	17/6/75	MORICH DRACK	5	Infracción al Art. 302 C. P.
5	9	Raúl A. Richieri	18/8/75	JOSE PEDRO FRANCISCO LOMBARDERO	5	Infracción al Art. 302 C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	22/8/75	CARLOS ALBERTO MARTINEZ	5	Infracción al Art. 302 C. P.
6	11	Manuel S. Foutel	29/4/75	OSCAR ANGEL SPIGARDI	30	Infracción al Art. 302 C. P.
6	12	Manuel S. Foutel	8/5/75	Miguel Angel LUNA	5	Infracción al Art. 302 C. P.
6	12	Manuel S. Foutel	25/4/75	ANTONIO ALBERTO DE BONIS	5	Infracción al Art. 302 C. P.
6	12	Eduardo A. Alvarez	17/9/75	DELFO EOLO JUAN CASTELLI	5	Infracción al Art. 302 C. P.
6	12	Eduardo A. Alvarez	25/4/75	ANTONIO ALBERTO DE BONIS	5	Infracción al Art. 302 C. P.

$ 945. — e.19/12 Nº 3.817 v.26/12/75

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	102	Roberto J. Calandra	7|11|75	GERARDO WALTER GOMEZ	30	Robo y violación
1	102	Roberto J. Calandra	6|11|75	ROBERTO BARDURI	30	Robo
2	107	Armando J. Murature	24|11|75	RICARDO OSCAR SARMIENTO	5	Hurto y defraudación
2	107	Armando J. Murature	6|11|75	RUBEN LEONARDO CARUSO	5	Robo
3	108	Ricardo José Galli	17|11|75	LUIS JUVENAL DI NIGRIS	30	Hurto automotor y falsif. doc. púb.
3	108	Ricardo José Galli	17|11|75	HILDA BEATRIZ BELMONTE	30	Hurto automotor y falsif. doc. púb.
3	108	Ricardo José Galli	17|11|75	JOSE VUOTTO y ENRIQUE DECOUR	30	Hurto automotor y falsif. doc. púb.
5	116	Enrique P. Leal	21|11|75	JORGE RAUL RODRIGUEZ MONTERO y PEDRO DELGATTE	5	Quiebra
5	116	Enrique P. Leal	20| 8|75	ELIDA BEATRIZ VAI de VIGO	5	Estafa
6	118	Luis Juan Torres	23|10|75	Primo Lorenzo Rocchi	5	Infrac. a la Ley 12.962
6	118	Luis Juan Torres	13|10|75	ALBERTO MARTINEZ BOEHDEN	5	Quiebra fraudulenta
6	118	Luis Juan Torres	13|10|75	RUBEN ENRIQUE SARAVIA	5	Quiebra fraudulenta
7	120	Ismael Roberto Muratorio	18|11|75	Vicente Tomás Arturo Tufolo	30	Hurtos reiterados
7	121	Cecilio Alfredo Pagano	13|11|75	Jorge FREITOR	5	Hurto
9	126	Horacio R. Dodds	24|10|75	RAUL ABADIA	30	Infrac. a la Ley 13.944
9	126	Horacio R. Dodds	16|10|75	IRENE GOMEZ	30	Aborto
9	126	Horacio R. Dodds	9|10|75	ENRIQUE ANTONIO DECIMA	30	Robo reiterado
9	128	Ricardo Gustavo Wechsler	6|10|75	Mario Raúl Moreira	30	Robos reiterados
9	128	Ricardo Gustavo Wechsler	10|11|75	MARIO GONZALEZ	30	Tent. de robo
10	129	Ricardo Reto	14|11|75	ALBERTO GERONIMO LACHTER	5	Estafa
10	129	Ricardo Reto	13|11|75	Rafael Elaro PESTANA de CASTRO	5	Estafa
10	130	Martín Anzoátegui	6|11|75	JULIO CESAR AQUINO	5	Lesiones graves
10	130	Martín Anzoátegui	5|11|75	IGNACIO DE MARIA ORTEGA	5	Hurto
11	132	Martín Matin Soto (h.)	18|11|75	"Mario Maque"	30	Robo
11	132	Martín Soto (h.)	7|11|75	LIDIA NEBEL	30	Hurto
11	133	Raúl Eduardo Irigoyen	21|11|75	JORGE GIOVINAZZO	5	Estafa
11	133	Raúl Eduardo Irigoyen	21|11|75	CARLOS ALBERTO FORSTMAN	5	Estafa
11	133	Raúl Eduardo Irigoyen	21|11|75	JUAN CARLOS GUERRERO	5	Estafa
11	133	Raúl Eduardo Irigoyen	21|11|75	CESAR CHAIKIN	5	Estafa
11	133	Raúl Eduardo Irigoyen	20|11|75	RUBEN OSVALDO ORMAT	5	Estafa
11	133	Raúl Eduardo Irigoyen	21|11|75	DAVID CERMESONI	5	Estafa
11	133	Raúl Eduardo Irigoyen	19|11|75	JORGE GIOVINAZZO	30	Administ. fraud. y quiebra fraud.
13	138	Miguel Angel Pinciroli	10|11|75	"TITO" HERRERA	30	Robo automotor, en forma reiter.
14	141	Miguel Angel Caminos	12|11|75	OMAR OCEANO PASTERNAK	30	Quiebra
14	141	Miguel Angel Caminos	17|11|75	IRMA FLORES	30	Abuso de armas y lesiones
14	141	Miguel Angel Caminos	17|11|75	ALFREDO FAVIERO o ALFREDO TECHEIRA	30	Hurto
15	144	Jorge Alberto Bellotti	14|11|75	MARIANO COSME BRESAN y DOMINGO RICARDO BRESAN	5	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	10|11|75	GLADIS LAIDA SORIA	5	Hurto
17	153	Roque Adalberto Galeano h.	13|11|75	PATIÑO IDALINA	30	Hurto
17	153	Roque Adalberto Galeano h.	14|11|75	EDUARDO ENRIQUE TENENSOFF	30	Defraudación
17	153	Floreal R. D. DE Laurentis	3|11|75	ERNESTO MIGUEL GAITAN	30	Robo reiterado
18	154	Jorge A. Reyes	30|10|75	OLGA GONZALEZ	30	Hurto
20	160	Jaime Montoro	7|11|75	Ramona Maciel	30	Hurto
20	160	Jaime Montoro	13|11|75	Orlando Norberto Fasio	30	Robo
20	162	Germán M. Moldes	17|11|75	BOGUIMILA MICHALEWICZ de AGHIRREZABALA	30	Hurto
21	163	Luis R. Di Renzi	17| 9|75	CRESCENCIO AMARILLA	5	Falso testimonio
22	148	José Domingo Allevato	10|11|75	Silvio Fernández Espindola	30	Secuestro extorsivo
22	148	José Domingo Allevato	10|11|75	Danilo Osmar Mores (a) El Rubio o Golondrina	30	Robos reiterados
24	131	Carlos Daniel Liporace	12|11|75	JOSE SEOANE	30	Infrac. art. 173, inc. 11 del C.P.
24	131	Carlos Daniel Liporace	19|11|75	Guillermo Fernando Vilches Fernández y Willibaldo Juan Alarcón Rojas	30	Homicidio
25	145	Carlos L. M. Bourel	20|11|75	Miguel Angel Latorre	5	Robo reiterado
25	145	Carlos L. M. Bourel	21|11|75	Ernesto Ignacio Frigerio	5	Estafa
25	145	Carlos L. M. Bourel	23| 9|75	SARA LOPEZ de PALOMBO	5	Hurto
25	145	Carlos L. M. Bourel	26| 9|75	GUILLERMO JUAN JERETNER	5	Robo
25	145	Carlos L. M. Bourel	19|11|75	CARLOS MARIA CENTURION	5	Robo
25	145	Carlos L. M. Bourel	19|11|75	ROQUE ROLANDO AGUIRRE	5	Robo
26	134	Cándido A. Mariño	18|11|75	Carlos Enrique RABAIA	5	Asoc. ilícita y robos reiter.
26	134	Cándido A. Mariño	18|11|75	GARCIA Luis Pedro	5	Asoc. ilícita y robos reiter.
26	134	Cándido A. Mariño	18|11|75	Luis Alberto ROBLEDO	5	Asoc. ilícita y robos reiter.
26	155	Abel Bonorino Pero	20|11|75	PABLO OMAR MALDONADO	30	Robos y defraudación
26	155	Abel Bonorino Pero	20|11|75	ALBERTO CALDAS	30	Robos y defraudación
26	155	Abel Bonorino Pero	20|11|75	ALFONSO JOSE MASSI	30	Robos y defraudación
27	106	Carlos A. Garavano	10|11|75	MARIO OMAR CHIABELLA	30	Defraudación
27	106	Carlos A. Garavano	13|11|75	DAVID ROSENBLAT	30	Infrac. art. 172 del C.P.
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	31|10|75	Angel Walter Claudio Castelli	30	Robo
28	142	Armando Chamot	7|11|75	Ciriaco Sánchez	30	Hurto
28	142	Armando Chamot	13|11|75	Narciso Ferrarini	30	Robos reiterados
28	142	Armando Chamot	25|11|75	Walkiria Graña	5	Robo
28	142	Armando Chamot	25|11|75	Jorge González	5	Robos reiterados
29	136	Ricardo R. Solomonoff	19| 9|75	ADOLFO MIGDAL MARGULIS	30	Defraudación
29	152	Rolando R. D. Lescano	3|11|75	Hugo Elisery	5	Hurto
29	152	Rolando R. D. Lescano	5|11|75	JORGE GUILLERMO MORACO	5	Hurto de automotor
30	109	Jorge A. Ravazzani	5|11|75	DANTE MANUEL COSENTINO	30	Tent. de cohecho
30	109	Jorge A. Ravazzani	13|11|75	AMANDA OYARZO	5	Bigamia
30	109	Jorge A. Ravazzani	26| 9|75	MIGUEL ANGEL LUJAN VOLPI	5	Hurto
31	115	Eduardo S. Mugaburu	29|10|75	HORACIO ENRIQUE PALL	30	Hurto
31	119	Guillermo O. de Paoli	13|11|75	DAVID MALDONADO	30	Estafa y falsif. de cheques
31	119	Guillermo O. de Paoli	10|11|75	FILOMENO AVALOS RODRIGUEZ	30	Homicidio
31	119	Guillermo P. de Paoli	7|11|75	MIGUEL ANGEL PACHECO	30	Estafa
31	119	Guillermo P. de Paoli	1º|10|75	JUAN PADRO MARTINEZ	30	Hurto
32	167	Julio A. Piaggio	21|10|75	HECTOR ANTONIO LIÑEIRA VEGA	5	Encubrimiento
32	168	Julio A. Piaggio	14|10|75	NELSON LUIS LUQUE	30	Lesiones
33	169	Fernando M. Zavalía	1º|10|75	SERGIO BERLINSKI	30	Estafa
33	169	Fernando M. Zavalía	13|11|75	ORLANDO GUMERSINDO CASARTELLI	30	Hurto
33	170	Roberto P. Gutiérrez	17|11|75	LEONARDO GOITEA (a) LEO	30	Robo reiterado
33	170	Roberto P. Gutiérrez	3|11|75	ABRAHAM TAUB	30	Falsif. de documentos
33	170	Roberto P. Gutiérrez	28|10|75	Carlos Antonio RENEDO	30	Defraudación prendaria
33	169	Fernando M. Zavalía	18|11|75	ANGEL REMIGIO LARREGAIN	30	Defraudación
33	170	Roberto P. Gutiérrez	21|11|75	Idelfonsa Gómez	30	Hurto
33	170	Roberto P. Gutiérrez	7|11|75	Carlos Rodríguez	30	Malvers. caud. públicos
33	170	Roberto P. Gutiérrez	13|11|75	Luis San Miguel	30	Hurto
33	170	Roberto P. Gutiérrez	13|11|75	Romero, Elsa Inés	30	Hurto

19\|12 Nº 360 v.26\|12\|75

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación de la presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	102	Roberto J. Calandra	3/11/75	ROBERTO ROMERO	30	Robo
1	102	Roberto J. Calandra	23/9/75	Arturo Rolando Turano	30	Encubrimiento
1	103	Juan Carlos Dillon	5/11/75	Juan José Acosta (a) "El Gitano"	30	Robo
1	103	Juan Carlos Dillon	5/11/75	Sánchez	30	Robo
1	103	Juan Carlos Dillon	5/11/75	Feliciano Niño (a) "Nechito"	30	Robo
1	103	Juan Carlos Dillon	1/10/75	José Pérez	30	Robos
1	103	Juan Carlos Dillon	1/10/75	ARMANDO SANTIAGO BAUCHE (a) "Papi"	30	Robos
1	103	Juan Carlos Dillon	28/10/75	MARIO OSCAR BLANCO "Gordo"	30	Homicidio
1	103	Juan Carlos Dillon	28/10/75	SANTOS BONIFACIO ZARATE	30	Homicidio
1	103	Juan Carlos Dillon	28/10/75	MARCELO MIGUEL SANCHEZ "Bicho"	30	Homicidio
1	103	Juan Carlos Dillon	24/10/75	ALBERTO DAVID FISCHMAN	5	Secuestro extorsivo
2	107	Armando José Murature	30/10/75	ANTONIO DEL RIO	5	Estafa
2	107	Armando José Murature	28/10/75	Alberto López Serante	30	Defraudación
2	107	Armando José Murature	25/9/75	Mendel Kelman UNTERBUCH o Luis Wexlwr o Saúl ZANDLER o Reyes	5	Secuestro
3	108	Ricardo José Galli	31/10/75	JULIO CESAR IBRAIN	30	Estafa
3	108	Ricardo José Galli	5/11/75	DANIEL MARTIN RIVERO	30	Robo
4	113	Fausto R. Ceballos	6/10/75	Celina Elodia ROMERO DEMERENGO	5	Defraudación
4	113	Fausto R. Ceballos	6/10/75	Celina Elena DEMERENGO de ROMERO	5	Defraudación
5	114	Eliseo R. Otero	13/10/75	ARMANDO CASTAÑO	5	Estafa
5	116	Eliseo R. Otero	31/10/75	Jorge Raúl Rodríguez y Pedro Delgado	30	Quiebra
6	116	Enrique Pedro Leal	17/11/75	Pedro MOLINARI	5	Defraudación
6	116	Enrique Pedro Leal	16/10/75	ANGEL FUKS	5	Malvers. de caudales públicos
6	116	Enrique Pedro Leal	20/10/75	CARLOS ARANDA	30	Homicidio
6	116	Enrique Pedro Leal	7/10/75	JUAN GALLARDO	5	Tentativa de robo
7	120	Ismael Roberto Muratorio	29/10/75	MARIA DE JESUS MORTEO	5	Homicidio
7	120	Ismael Roberto Muratorio	29/10/75	NELIDA ARAMBURU DE RUIZ	5	Homicidio
7	120	Ismael Roberto Muratorio	29/10/75	GREGORIO TOLEDO	5	Partícipe homicid.
7	120	Ismael Roberto Muratorio	29/10/75	BLANCA SUSY MORTEO	5	Homicidio
8	125	Ricardo Levene (h.)	25/9/75	VICTOR HUGO CARDENAS	5	Defraudación
9	126	Horacio R. Dodds	1º/10/75	RUBEN RADAELI	30	Hurto de automotor
9	128	Horacio R. Dodds	29/9/75	ERNESTO BASUALDO	30	Priv. ilegít. liber., estupro, hurto
9	128	Horacio R. Dodds	30/9/75	CARLOS NOCETI (a) Topo Gigio	30	Violación
10	129	Ricardo Reto	8/10/75	EDITH MARQUEZ	5	Usurpación
10	129	Ricardo Reto	17/10/75	ARIAS o BARIASTI, Luis Carlos	5	Estafas reiteradas y encubrimiento
11	133	Raúl Eduardo Irigoyen	9/10/75	CARLOS ALBERTO MASPES	30	Estafa
12	135	Jorge Alejandro Rocha	5/11/75	Domingo Caporaletti	30	Estafa
12	135	Jorge Alejandro Rocha	9/10/75	Jorge José Cruz Verón	30	Hurto
13	138	Miguel Angel Pinciroli	30/10/75	Santiago Oscar José Weimberg o Weinberg	30	Infr. art. 263 y 173, inciso 4º C.P.
13	138	Miguel Angel Pinciroli	20/10/75	CARLOS GASTON	5	Estafa
13	138	Miguel Angel Pinciroli	13/10/75	ANA MARIA MAUMOW	5	Defraudación
13	138	Miguel Angel Pinciroli	26/9/75	LUIS BAEZA	30	Hurto
14	141	Miguel Angel Caminos	6/11/75	ALBEL OMAR PALMIERI	30	Hurto, falsif. cheque y tent. estafa
14	141	Miguel Angel Caminos	6/11/75	HORACIO CIOFFRE	30	Hurto, falsif. cheque y tent. estafa
14	141	Miguel Angel Caminos	6/11/75	OSVALDO JOSE LERCHUNDI	30	Hurto y falsa denuncia
14	141	Ernesto Héctor Gandolfi	31/10/75	Miguel Molina LOPEZ	30	Hurto
15	146	José Manuel Piombo	28/10/75	ISIDRO OSCAR RAMOS	5	Hurto
15	146	José Manuel Piombo	4/11/75	JORGE OMAR BARBIER	5	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	31/10/75	JUAN CRUCILEONES	5	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	31/10/75	HECTOR NATALIO AMAYA	5	Estafa
15	144	Jorge Alberto Bellotti	29/9/75	BLANCA RUIZ de MEDINA	30	Hurto
16	147	Carlos L. López Correa	29/10/75	JORGE RAUL HERRERA	5	Infrac. Ley 13.944
16	147	Carlos L. López Correa	12/11/75	MARGARITA MONTIEL	30	Hurto
16	147	Carlos L. López Correa	5/11/75	BRAULIO MARECO	5	Infrac. a la Ley 13.944
16	147	Carlos L. López Correa	14/11/75	Eugenio SILVA	30	Tent. de violación
16	149	Roberto Meroño Turner	29/10/75	MIGUEL ANGEL AMIRATO	30	Hurto y robo
16	147	Carlos L. López Correa	15/10/75	JAVIER FERREYRA	5	Homicidio
16	149	Roberto Meroño Turner	10/10/75	Rubén Horacio Jalisco	30	Robo
16	149	Roberto Meroño Turner	10/10/75	JOSE MIGUEL SANDOVAL CESPEDES	30	Violación
16	147	Carlos L. López Correa	26/9/75	SIMON ARIAS	5	Estupro
16	147	Carlos L. López Correa	1/10/75	JOSE GIORDANO	5	Infrac. a la Ley 13.944
18	156	Domingo Mauricio Acuña	10/10/75	Iván Serra Lima (h.)	30	Defraudación
18	154	Domingo Mauricio Acuña	13/10/75	BENITEZ, RAMON ALBERTO	30	Homicidio
18	154	Jorge A. Reyes	22/10/75	MIRTA VIRGINIA CABELLOS	30	Hurto
19	159	Julio César Ballesteros	9/10/75	LUIS DOMINGO SANGUINETTI	5	Defraudación
19	159	Julio César Ballesteros	5/11/75	Jesús Medina	5	Robo de automotor
19	157	Julio César Ballesetero	28/10/75	JUANA MERCEDES CORDOBA	5	Hurto
19	157	Julio César Ballesetero	28/10/75	ANTONIO QUINTANA	5	Hurto
19	159	Julio César Ballesteros	12/11/75	FERNANDO ANTONIO CATTOGIO	5	Infrac. art. 294 del C.P.
19	159	Julio César Ballesteros	18/11/75	ANGEL MARIO YELLEN TRUZIDO	5	Robo
19	157	Roberto Raúl Darat	18/11/75	DIANA INEZ GOLDZTEIN	5	Hurto, estafa y falsif. de cheque
19	159	Julio César Ballesteros	27/10/75	JULIO FEDERICO JORGE	5	Hurto
19	157	Julio César Ballesetero		JUAN JOSE ARCE	5	Hurto
19	159	Julio César Ballesteros	15/9/75	Ricardo Plácido Bargas	5	Robo con armas
20	162	Germán M. Moldes	1/10/75	RAUL FERNANDEZ	30	Hurto
20	160	Jaime Montoro	21/10/75	Ciriaco SANCHEZ	5	Hurto
20	160	Jaime Montoro	23/10/75	MARIA DOLORES VIZZA	30	Defraudaciones reiteradas
20	160	Jaime Montoro	17/9/75	ANTONIO ALON	30	Hurto
21	165	Elena do Pico Farrell	20/10/75	EDUARDO YAROSCHEVSKI	5	Averiguación de estafa
21	165	Elena do Pico Farrell	28/10/75	LUIS CATANIA	5	Estafa
21	165	Elena do Pico Farrell	17/10/75	SR. MOLINA	5	Defraudación
21	165	Elena do Pico Farrell	6/10/75	ELBA GONZALEZ de RABAINERA	5	Hurto
22	148	José Domingo Allevato	24/10/75	DANIEL ALBERTO MOLITERNO	30	Defraudación reiterada
22	148	José Domingo Allevato	23/10/75	Fernández Raimundo Oscar	30	Hurto
22	148	José Domingo Allevato	3/11/75	HECTOR MIGUEL PERELA	30	Robo en grado de tentativa
22	147	Eduardo Rodríguez Varela	30/10/75	Antonio NAVARRO (a) CALABAZA	5	Robo de automotor
22	127	Eduardo Rodríguez Varela	3/10/75	Orlando Roberto Llanes	5	Robo
22	127	Eduardo Rodríguez Varela	26/9/75	HECTOR MIGUEL LEMA	5	Robo de automotor
23	139	Enrique Mario Pose	3/10/75	OSVALDO CESAR PEREYRA	30	Estafa
23	158	Gustavo América Varela	22/10/75	JULIO CUBELO o JULIO CUBELLO	5	Encubrimiento
23	139	Enrique Mario Pose	24/10/75	JOSE BRAGA	30	Hurto de automotor
24	131	Carlos Daniel Liporace	8/10/75	CARLOS ALBERTO LENTINELLO	5	Estafa
25	145	Carlos L. M. Bourel	6/10/75	NESTOR ORLANDO ARGUINZONIZ	5	Infrac. art. 263 del C.P.
25	145	Carlos L. M. Bourel	6/10/75	ANGELA ROSARIO GIMENEZ	5	Hurto
26	134	Cándido A. Mariño	18/9/75	Leopoldo FERNANDEZ GONZALEZ y Armando Alfonso OTERO	5	Estafa
26	134	Cándido A. Mariño	19/9/75	Samuel HABIB y Hugo Daniel HABIB	5	Hurto y falsif. de cheque
26	134	Cándido A. Mariño	9/10/75	Marta Susana SOSA	30	Malvers. de caudales públicos
27	106	Carlos A. Garavano	17/10/75	JUAN CARBAJAL	30	Robo reiterado
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	15/9/75	MARIA DEL CARMEN BUSTOS DE CORZO	30	Hurto
29	136	Ricardo R. Solomonoff	27/10/75	TERESA IRITZ DE LEVIT	30	Defraudación
30	164	Adolfo Luis Tamini	14/10/75	Mario R. Ferrada Sanhueza	5	Estafa
30	[illegible]	Adolfo Luis Tamini	27/10/75	Horacio Alberto Fredes	5	Hurtos reiterados

e.19|12 Nº 859-v.26|12|75

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos: "RODRIGUEZ DE GAITA CARMEN y otros c|BEATI FELIX NATALIO s|cumplimiento de contrato y escrituración. Expediente Nº 44.938, que el martillero Claudio Oscar Mattioli, rematará el día 29 de diciembre de 1975 a las 17,30 horas en el salón de la calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal, la mitad pro indivisa de la unidad funcional Nº 55, piso 10º, letra "A", calle Paraguay Nº 1484|86|88, con entrada por el Nº 1484, bien general. Superficie cubierta 25,86 m.c. y descubierta 15,65 m.c. Circ. 20, Sec. 7, Manzana 32, parcela 10 "A", partida municipal número 1.188.968, ocupado por el demandado y su socio, Sr. Guillermo Clerisi, con la ba · de $ 44.406,35. Expensas comunes mensuales aproximado $ 500,—. Seña 8 %. Comisión 3 %, al contado. Visitarse todos los días de 17 a 19 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1975. — Gustavo Alberto Rivetti, secretario.
$ 336.— e. 19|12 Nº 63.941 v. 23|12|75

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 3 días en autos: "TACCONI DE SPINOSA, CATALINA - sucesión" que los martilleros Sant'Andrea y García Piñeiro rematarán el domingo 28 de diciembre de 1975, a las 17 horas, en la misma propiedad, la finca calle Neuquén Nº 1415, de esta ciudad. Terreno mide 8,36 m. de frente S. A., 12,18 m. en un costado, 7,85 m. en el otro y 6,61 m. en contrafrente. La finca está ocupada por su locataria. Base $ 34.047.— al contado. Seña 8 %, comisión 3 % y sellado 5 o|oo todo en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1975. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 1.650.— e. 22|12 Nº 64.330 v. 24|12|75

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23 comunica por cinco días en los autos: "MONTDOR, RICARDO BERNARDO y otros, c|DOMECQ MONICA BEATRIZ, s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 23.910) que el martillero Gustavo Martínez Seeber rematará el día lunes 29 de diciembre de 1975, a las 14 horas en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital: Un departamento ocupado por la demandada, ubicado en la calle Teniente General Donato Alvarez 86|88|90, entre las de Yerbal y Avenida Rivadavia, séptimo piso - Unidad funcional número diecisiete (17), en esta Capital Federal, compuesto de: hall de entrada, living-comedor con balcón, dos amplios dormitorios, baño completo, cocina, lavadero, dependencias de servicio. Superficie cubierta propia: 72,10 mt2. Le corresponde un porcentual del 4,28 % indiviso sobre el valor del conjunto de los respectivos bienes comunes. No existen deudas por gastos de expensas comunes al día 26 de setiembre de 1975. Base: $ 70.000.— (setenta mil pesos Ley 18.188) al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %, sellado cinco por mil a cargo del comprador. Todo en efectivo. La demandada, según las cláusulas 7ª y 9ª del contrato hipotecario, se obliga a no arrendar y a desocupar totalmente el departamento dentro de los diez días de intimada judicialmente. Visitar días lunes, miércoles y viernes de 9 a 11 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1975. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 5.750.— e. 22|12 Nº 11.423 v. 29|12|75

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en el expediente Nº 5.004, que el martillero Leonardo Chiapetti rematará el viernes 26 de diciembre de 1975, a las 17 horas, en el Salón de Ventas de la Corp. de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital. Dos inmuebles ubicados en esta Capital Federal, a saber: Avda. Cabildo Nº 2363|65, e|las de Bianco Encalada y Olazábal. Local negocio y casa de familia, edificado en terreno que mide: 7,57 m. de frente al S. O. por 43,30 m. de fondo. Dominio: Zona Norte, Tº 2520, Fº 10. Ocupado por inquilinos. Base $ 161.100.—. Monroe, hoy Brig. Gral. Don Juan Manuel de Rosas Nº 2865|69, e|las de Vidal y Avda. Crámer. Local negocio con vivienda, edificado en el lote 6, que mide: 8,66 m. de frente al S. E. por 30,576 m. y 30,503 m. de fondo en sus costados S. O. y N. E. Dominio: Zona Norte Tº 2520, Fº 10. Ocupado por inquilino. Base $ 65.220.—. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal y abonar en el acto del remate el 8 % de seña y 3 % de comisión, en efectivo. Los inmuebles podrán visitarse el día 24 de diciembre de 9 a 12 hs.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1975. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 399.— e. 19|12 Nº 11.362 v. 23|12|75

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en autos: "FERRANDO DE VENTAFRIDA ESTHER AMALIA y otros c|PEREZ, ABEL s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 558) que el martillero Félix Astoul Bonorino rematará el lunes 29 de diciembre de 1975, a las 15 horas en la Corporación de Rematadores calle Perú 27, Capital, el inmueble ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Almirante Brown, localidad Glew, calle Juana M. Gorriti 146 entre Olegario Andrade y Rafael Obligado, designado como Lote 2, Manzana 10 que mide 8,66 m. de frente por 34,64 m. de fondo o sea 299 98 metros cuadrados de superficie. Base: $ 50.000.— al contado. Seña 8 % y comisión 3 % en efectivo. Ocupado por su propietario que es el demandado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1975. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.950.— e. 22|12 Nº 64.377 v. 24|12|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, en autos caratulados "TUBIO, VICENTE c|LOCOCO, FRANCISCO y otra s|ejecución hipotecaria. — Expediente Nº 1.118". hace saber por tres días que el Martillero Público Luis Enrique Boni, con oficinas en la calle Maipú número 466, piso 4º, oficinas Nº 419|421 de la Capital Rematará, el día 29 de diciembre de 1975, a las 10 horas, en el salón de la calle Corrientes Nº 1585, piso 8º, oficina Nº 30 B, de la Capital Federal, el siguiente bien inmueble: un lote de terreno desocupado, con todo lo plantado y adherido al suelo, sito en la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, designado según título como Lote Nº 14, de la Manzana Nº 35, que mide 11 metros de frente por 30 metros de fondo, o sea una superficie de 330 metros cuadrados, lindando: por su frente al N.E., calle, costado al N.O. lote 15 y fondo lote 16, costado al S. E., parte lote 13 y contrafrente al S. O. parte lote 17. — Nomenclatura Catastral: Circ. II, Sec. H, Manzana 308, parcela 2, partida número 11.337. — Base: $ 13.524, pagaderos al contado y al mejor postor. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, en dinero efectivo, en el acto de remate. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — El inmueble puede visitarse diariamente de 8 a 18 horas.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1975. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 3.450.— e.22|12 Nº 11.454 v.24|12|75

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días en el juicio: "MIRNA S.A.C.I. y F. c|FIDA MIGUEL ANGEL y otro s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 23.722) que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en Perú 27, Capital, el día viernes 26 de diciembre de 1975, a las 15,30, la mitad indivisa de la Unidad Funcional Nº 1, ubicada en la Planta Sótano del Edificio calle Coronel Díaz Nº 1738|40|42|42 "A", entre Güemes y Charcas. Dicha unidad, que es local, tiene entrada independiente por el número 1742 "A". Sup. total 91,23 m2. de los cuales 78,50 son cubiertos y 12,73 semicubiertos, no computándose la superficie de la planta baja correspondiente al vacío de la escalera. Porc. 4,08 %. Según constatación realizada por el martillero, el local se halla ocupado con contrato de fecha 30 de mayo de 1972 por tres años, con un alquiler mensual de $ 700,—. Dicho contrato vence el 30 de abril de 1976 y tiene opción a favor del locatario por tres años más con un alquiler de $ 900,— mensuales. Según manifestación del ocupante todas las instalaciones y muebles son de su propiedad. Se ha dado cumplimiento al art. 35 de la Ley Nº 20.625, opción de compra al inquilino, que deberá materializarse en el acto del remate, al caer el martillo. Se visita de 16 a 19. Base $ 111.609,68. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 %. Comisión 3 %, en dinero efectivo.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1975. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 504.— e. 19|12 Nº 61.364 v. 23|12|75

Nº 27

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por cinco días que, en el juicio "VENDITTO DE RETONDARO, MARIA CRISTINA s|concurso civil. — Expediente Nº 21.496", el martillero Juan Galeano, rematará el 30 de diciembre de 1975, a las 14.30, en la Corporación Rematadores, Perú 27, Capital, un terreno desocupado, que puede visitarse en cualquier día y hora, en Exaltación de la Cruz (B. A.), sobre la calle Ayacucho, Zona "Los Pinos". — Dista 600 metros de la Ruta 8, km. 72,100 y mide 75 metros de frente, por 117,50 metros de fondo: sup. total: 8.812,50 m2. — Base: $ 4.660 Ley (2|3 V. F.). — Al contado y mejor postor. — Seña y a|c precio 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1975. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 490.— e.22|12 Nº 63.738 v.29|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, de la Capital, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos "ALVAREZ, MARIA E. c|HERNANDEZ, JOSE H., s|prendario". Expediente Nº 31.802|69, que el martillero Carlos E. Padilla rematará el día lunes 29 de diciembre de 1975, a las 15,30 horas, en Humberto I 2042, Capital, la parte indivisa correspondiente al 25 o|o del total del inmueble, sito en la calle Deán Funes Nº 1360, de la localidad de Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, y que consta de dos salas, comedor, una habitación, cocina y baño con jardín al fondo. — Nomenclatura Catastral: Cir. IVº, Sec. E Manz. 31-32. Parc. 3. — Zona 2ª Inscripción de dominio al Fº 3513|44 — D.H. Nº 9205|62. — Mide 8,66 m de frente por 34,64 m de fondo. — Superficie: 299,9824 m2. — Ocupada. — Adeuda por Imp. Inmob. Básico al año 1974: $ 597,53. — Base: $ 19.118,20. — Seña: 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo y al contado en el acto del remate, más el cinco por mil de sellado a cargo del comprador. — Visitar: días 26, 27 y 28 de diciembre de 9,30 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1975. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
$ 357.- e.19|12 Nº 64.315 v.23|12|75

Nº 20

Juzgado en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en los autos "MANUEL SALGUEIRO S. A. C. I. F. c|ASINCAR S. C. s|Ej. Prendaria", que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 30 de diciembre, a las 11 horas, en los salones de venta, sitos en la calle Billinghurst 2235, Cap., los siguientes bienes: Motor industrial marca Bedford Diésel, Nº de fabricación M35D-17538, Expediente 2205. Base $ 11.900; motor industrial marca Bedford Diésel, Nº de fabricación M35D-17548, expediente Nº 2418. Base $ 14.280; motor industrial marca Bedford Diésel, Nº de fabricación M35D-17534, expediente Nº 2419. Base $ 14.280; motor industrial marca Bedford Diésel, Nº de fabricación M35D-17540, expediente Nº 2206. Base $ 11.900; motor industrial marca Bedford Diésel, Nº de fabricación M35D-17541, expediente Nº 2417. Base $ 14.280; motor industrial marca Bedford Diésel, Nº de fabricación M35D-17537, expediente Nº 2415. Base $ 11.900; motor industrial marca Bedford Diésel, Nº de fabricación M35D-17536, expediente Nº 2414. Base $ 11.900; motor industrial marca Bedford Diésel, Nº fabricación M35D-17539, expediente Nº 2420. Base $ 11.900; motor industrial marca Bedford Diésel, Nº de fabricación M35D-17530, expediente Nº 2416. Base $ 11.900. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Los motores se venden en el estado en que se encuentran, pudiendo los interesados revisar los mismos los días hábiles de 15 a 18 horas en Billinghurst 2235. Inf.: 45-3797.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1975. — Gustavo A. Naveira, secretario.
$ 546.— e.19|12 Nº 63.937 v.23|12|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 5, comunica por tres días en autos: "COSTA de CARDENAS GRACIELA c| STRANGES ELENA ROSA s|Sumario, Expte. 191.763|73", que el martillero Herman Blitz Katz, rematará el 29 diciembre 1975, 10,30 hs., en Talcahuano 479, Capital Federal: Un lote de terreno designado con el Nº 12 de la Manzana 5, sito en Florencio Varela, Paraje La Carolina, Barrio Dos, Pvcia. Bs. As.; mide 10 mts. fte. al ENE., 37,21 al SSE., 10,21 al O. y 25,17 al NNO. Sup. total 361,90 m2. Linda: por su frente ENE. con calle Nevada, entre las de Belgrano y Flores; al SSE. con lote 13, al O. con fondos lote 25 y al NNO. lote 11. Circ. V, Secc. L, Manz. 5, Parc. 12, Ptda. 40.322. Según comprobación del martillero existe una casilla precaria de madera, frecuentada esporádicamente por una persona de nombre Juan, informado así por vecinos. Base $a. 2.606,66 contado, mejor postor. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. Puede visitarse diariamente a toda hora, debiendo el comprador fijar domicilio en esta Capital.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1975. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 2.250.— e.22|12 Nº 64.422 v.24|12|75

Nº 35

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 35, comunica por tres días en el juicio "SAUMA AUTOMOTORES S.A.C.I.F.A.G. y F. c|CARBALLAL, MIGUEL ANGEL s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 18.299) que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 30 de diciembre de 1975, a las 11 horas, en el local sito en Avda. Corrientes Nº 4442 de Capital Federal, el siguiente bien, el cual se deja expresa constancia se encuentra en exhibición en la Avda. Centenario Nº 2642 de la localidad de Béccar, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs. y de 14 a 18 hs.: Un automotor, usado, marca Chevrolet, tipo automóvil, modelo Chevy S. E. coupé, año 1973, motor a nafta, marca Chevrolet Nº A25655152, chasis marca Chevrolet Nº A050386, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº B 882761, chocado en varias partes, no pudiéndose precisar si faltan algunas piezas y el estado de su parte mecánica y el motor, en el estado en que se encuentra. Base: Pesos Ley 18.188 55.074. Al contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1975. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 336.— e.19|12 Nº 11.284 v.23|12|75